

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO: UNA
REVISIÓN A LA SITUACIÓN DE SUS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES
Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE**

YESENIA ECHEVERRI GUZMÁN

MAYRA ALEXANDRA GRANADA PARRA

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA ACADEMICO DE TRABAJO SOCIAL

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

2015

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO: UNA
REVISIÓN A LA SITUACIÓN DE SUS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES
Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE**

YESENIA ECHEVERRI GUZMÁN

MAYRA ALEXANDRA GRANADA PARRA

MONOGRAFÍA PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE TRABAJADOR(A) SOCIAL

Directora

MARTHA BEATRIZ FARFAN OROZCO

TRABAJADORA SOCIAL

Mg. Educación y Desarrollo Humano

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA ACADEMICO DE TRABAJO SOCIAL

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

2015

Nota de aceptación

Presidente del jurado

Jurado

Jurado

Cartago V., 11 marzo de 2016

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	11
1.1 Planteamiento del problema	11
1.2 Justificación	16
1.3 Estado de la cuestión	17
1.4 Metodología	35
2. CAPÍTULO II: ELEMENTOS PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	39
3. CAPITULO III: MARCO CONTEXTUAL	47
3.1 Marco normativo	51
4. CAPITULO IV: CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CARTAGO	55
4.1 Información sociodemográfica	56
4.2 Condiciones habitacionales	58
4.3 Condiciones económicas	63
4.4 Educación	73
4.5 Salud	75
4.6 Recreación y deporte	80
4.7 Proyección de metas	82
4.8 Restitución de derechos	87
4.9 Participación	91

5. CAPÍTULO V: “LO QUE CONOZCO, LO QUE PIENSO Y LO QUE SIENTO CON RESPECTO A MIS DESC”	97
6. CAPÍTULO VI: EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES ESTATALES: ¿REAL O IDEAL?	121
7. CONCLUSIONES	159
8. RECOMENDACIONES	164
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Número de desplazados menores y mayores de edad en Cartago – Registro Único de Víctimas 2014	37
Tabla 2. Número de Desplazados Según Género y Edad	48
Tabla 3. Actividades Económicas	49
Tabla 4. Población por sexo y edad	56
Tabla 5. Fuentes de ingresos	68
Tabla 6. Ingresos adicionales	71
Tabla 7. Escolaridad	73
Tabla 8. Actividades en tiempo libre	80
Tabla 9. Qué ha brindado Cartago	82
Tabla 10. Metas	86
Tabla 11. Conocimiento de derechos	91

GRÁFICAS

	Pág.
Gráfico 1 Desplazados expulsados y recibidos en Cartago	
Registro Único de Víctimas 2014	48
Gráfico 2. Grupo étnico	57
Gráfico 3. Vivienda propia	59
Gráfico 4. Tipo de vivienda	60
Grafico 5. Personas por habitación	61
Grafico 6. Servicios públicos	62
Grafico 7. Empleo	64
Grafico 8. Iniciativa productiva	65
Gráfico 9. Ingresos económicos	66
Gráfico 10. Vinculación régimen de salud	75
Gráfico 11. Régimen de salud	78
Gráfico 12. Apoyo del Estado	88
Gráfico 13. Tipo de apoyo	89
Gráfico 14. Ruta de atención	92
Gráfico 15. Espacios de participación	94

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a nuestras familias por apoyarnos durante toda nuestra carrera.

A nuestra Directora de Trabajo de Grado por estar siempre atenta y disponible durante el desarrollo de nuestra investigación, y en general, a todas aquellas personas que se hicieron partícipes durante el desarrollo y creación de la misma.

INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la investigación que se desarrolló durante el año 2014 – 2015 (formulación del proyecto último semestre 2014 – trabajo de campo 2015) con el objetivo de conocer la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago – Valle. Para ello, se utilizaron técnicas tanto cualitativas como cuantitativas para contar con una información más precisa, lo cual, será abordado en el primer capítulo donde se da cuenta de los aspectos metodológicos de la investigación.

Este documento se encuentra conformado por siete capítulos, el primero da cuenta del planteamiento del problema de investigación, así como de la justificación y objetivos que guiaron el estudio. Así mismo, realiza un rastreo sobre investigaciones previas relacionadas con el Desplazamiento Forzado y los Derechos Humanos y por último plantea los aspectos metodológicos que dirigieron la investigación.

En el segundo capítulo, se incluye el marco teórico a partir del cual se sustentó la investigación. Seguido de este capítulo se encuentra el marco contextual, en el cual se exponen las características propias del municipio en cuestión, entre estos: su ubicación geográfica, situación económica, política, cultural, entre otros aspectos relevantes para la presente investigación; además de ello, se incluye un marco normativo en el que se encuentran las leyes que se tomaron como referente en la investigación y que establecen lo relacionado con el desplazamiento forzado y la atención a las víctimas de este hecho.

Posteriormente, se da respuesta al primer objetivo de la misma, en el cual, se muestran las características de las condiciones de vida con relación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población en cuestión, entre las

cuales se encuentran: Salud, Educación, Empleo, Generación de Ingresos, Cultura, Participación, entre otros.

Por otra parte, se plantean los beneficios que las personas en condición de desplazamiento perciben con respecto a sus DESC; ello como resultado de las acciones estatales. Luego, se desarrolla un capítulo en el cual se plantean las diferentes acciones que realiza el Estado a nivel municipal, departamental y nacional, y así mismo, cuál ha sido la efectividad de estas en cuanto al restablecimiento de los Derechos de las personas desplazadas.

Para finalizar, a partir de lo expuesto en el presente estudio, se desarrolla un capítulo en el cual se da cuenta de los principales hallazgos de la investigación, con los cuales se busca dar respuesta al objetivo general de esta, y de esta manera, se plantean una serie de recomendaciones y el interrogante que surge de la misma.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Planteamiento del problema

Colombia es un país que ha permanecido en conflicto desde la primera mitad del siglo XX, empezando por el denominado período de “La Violencia” comprendido entre los años “1946 hasta 1958; el cual, se caracterizó por la pugna entre los partidos Liberal y Conservador con el objetivo de alcanzar el poder y dominio del Estado. Posteriormente, entre 1958 y 1982 se da el surgimiento de guerrillas como las FARC, ELN y EPL. Más adelante, emergen los grupos paramilitares y el narcotráfico (1982 – 1996), dando paso a otra etapa (1996 – 2005) en la que se expanden los grupos guerrilleros y se emprende la lucha contra el narcotráfico por parte del Estado. A partir del 2005 hasta el 2012, el Conflicto Armado se reacomoda y tienen lugar las negociaciones con los paramilitares” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). Actualmente, el Gobierno Colombiano se encuentra en diálogos con la guerrilla de las FARC con el propósito de firmar un acuerdo de Paz.

De este modo, el Conflicto Armado en Colombia no sólo ha estado compuesto por las etapas antes mencionadas sino que implica múltiples causas como: “una cultura política de la violencia, la debilidad del Estado Colombiano, los límites de la participación política y el acceso desigual a la tierra y los recursos naturales” (Kurtenbach, 2005: 14). Así mismo, involucra actores como el Estado y grupos armados al margen de la ley, quienes al enfrentarse afectan a la población civil, “atentando contra su vida, integridad y valores o bienes jurídicos reconocidos por la humanidad” (Valcárcel, 2007: 109).

Una de las formas en las que el Conflicto Armado perjudica a la población civil es el desplazamiento forzado; el cual, conjuga aspectos como: las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales de quienes lo viven directamente,

afecta su calidad de vida y la de quienes se encuentran a su alrededor. “Siendo considerado como una violación a los Derechos Humanos¹, y que por lo tanto, compromete derechos como: la vida, la libertad, nivel de vida adecuado, privacidad del individuo y su hogar, protección a la familia, salud física y mental, trabajo, educación, autogestión económica, social y cultural, autodeterminación e identidad legal” (Gámez, 2013: 109 – 110).

Según el Centro de Memoria Histórica (2013), el desplazamiento forzado ha cobrado hasta el 31 de Marzo del 2013, 4´744.046 víctimas, a las cuales se les ha vulnerado su dignidad mediante una serie de acciones que de acuerdo con Martha Bello (2000), han dejado huellas relacionadas con cambios en sus hábitos y cultura, pérdida de sus tierras y hogares, transformaciones de sus actividades laborales, ruptura de las redes familiares y comunitarias, cambios en los proyectos de vida e incluso pérdida de identidad; sin dejar de lado, la afectación física y emocional que traen consigo a causa de los sucesos experimentados.

Es importante mencionar que, la ausencia del Estado influye en la ocurrencia del desplazamiento forzado; ya que, al conjugar aspectos como: “la complejidad geográfica, la escasa infraestructura vial, la debilidad del poder judicial y las dificultades de control policivo de los territorios en conflicto², se crean las condiciones favorables para que grupos al margen de la ley tomen el poder y llenen el vacío que ha dejado el Estado” (Orjuela, 2000: 106).

En este orden de ideas, la ausencia del Estado, su inoperancia, capacidad de respuesta y “la brecha entre lo estipulado en las leyes y su implementación” (Célis, 2005: 390) aumenta el daño en las víctimas tanto en materia de los derechos Civiles y Políticos como de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC de ahora en adelante), pues como se mencionó anteriormente, las

¹ Ver. Valcárcel, Juan Manuel. Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica. Universidad Militar de Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Vol X. núm. 19. 2007. Pp. 109 - 111

² Por ejemplo: Urabá, Magdalena Medio, Catatumbo. Orjuela, Luis Javier. La debilidad del Estado colombiano en tiempos del neoliberalismo y el conflicto armado. Ponencia en el taller “Conflictos civiles en Colombia: el reto de lograr la paz y reconciliación”. Universidad de Princeton. 2000. Pp. 103 – 116.

personas en situación de desplazamiento deben asumir una serie de cambios que involucran no sólo la dimensión psicológica y emocional sino sus condiciones habitacionales, laborales, de salud y educación; en tanto, ingresan a un entorno ajeno para ellos y al cual deben adaptarse.

Toda esta situación de desplazamiento forzado que se ha presentado a través del tiempo en Colombia, ha requerido de la atención por parte del Estado colombiano hacia las víctimas. Frente a ello, a mediados de la década del 90 “la Conferencia Episcopal de Colombia se pronunció, refiriéndose al desplazamiento como una violación a los Derechos Humanos, lo que llevó al Estado a pronunciarse al respecto y posteriormente, a reconocer la existencia del desplazamiento forzado mediante la ley 387 de 1997” (Conferencia Episcopal de Colombia y CODHES, 2006: 13 - 14); la cual, ordena “acciones para la prevención del desplazamiento, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados” (Ley 387, 1997).

Catorce años después, en el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, surge la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 del 2011); la cual, “adopta medidas para la atención a los desplazados internos y a las demás víctimas del conflicto armado”³ (Ley 1448, 2011).

Dicha situación de conflicto armado y en consecuencia, de desplazamiento forzado que se ha venido hablando durante este apartado, no es ajena al municipio de Cartago – Valle; el cual, ha tenido presencia de grupos paramilitares (AUC)⁴ que hicieron su aparición en este territorio y el resto del Norte del Valle a partir de los años 1999 y 2000 para enfrentar las acciones de las FARC y ELN (Estrada, 2010).

Cabe mencionar que, “el accionar del paramilitarismo en el municipio de Cartago – Valle contaba con la colaboración del narcotráfico” (Estrada, 2010: 48), más

³ Víctimas Secuestro, tortura, violencia sexual, desaparición forzada, asesinato.

⁴ “Bloque Calima” de las Autodefensas Unidas de Colombia. Estrada, Fernando. Estrategia y geografía política del conflicto armado en el Valle del Cauca. Bogotá. Análisis político núm. 69. 2010. Pp. 35 – 57.

precisamente del “Cartel del Norte del Valle”; el cual, ha sido “protagonista del recrudecimiento de la violencia en el Norte del Valle y así mismo, ha concentrado la mayor actividad cocalera y de tráfico de narcóticos en el departamento del Valle” (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, 2006: 7).

La presencia y acciones del narcotráfico en el municipio de Cartago tenían lugar debido a la ubicación estratégica del municipio, el cual, hacía parte del “corredor estratégico de las organizaciones mafiosas para efectuar sus actividades relacionadas con producción y transporte de drogas” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014: 264).

Posteriormente, en el año 2005 aproximadamente, Cartago tuvo actividad de bandas criminales como “los Machos y los Rastrojos; los cuales, luchaban por el control territorial debido a la desmovilización paramilitar” (Centro Nacional de Memoria Histórica; 2014; 299); Todo lo anterior, contribuye a que el desplazamiento forzado se acentúe, ya que, de acuerdo a los registros del RNI (2014)⁵, 1457 personas han sido expulsadas del municipio desde 1985 hasta el año 2014.

De igual manera, es de vital importancia mencionar que Cartago se caracteriza por ser receptor de dicha población; dado que, según el RNI (2015), durante este mismo lapso de tiempo ha recibido 4280 desplazados provenientes de diferentes zonas del país como: Chocó y Antioquia; y de corregimientos aledaños como: Puerto Caldas (corregimiento de Pereira – Risaralda).

Además de lo anteriormente expuesto, el municipio de Cartago - Valle ha vivido procesos relacionados con el manejo inadecuado de recursos; los cuales, tal vez se encuentren relacionados con el accionar del narcotráfico y sus nexos con dirigentes del municipio. Prueba de ello, es el constante cambio de alcaldes que se ha presentado desde hace aproximadamente 10 años debido a acusaciones

⁵ Red Nacional de Información. Unidad de víctimas.

como: testaferrato, contratos ficticios y prevaricato. Por ejemplo, el exalcalde Germán González huyó durante 3 años por ser acusado de delito informático y prevaricato; posteriormente, se entregó voluntariamente en noviembre del 2014 (Revista Semana, julio 21/2015).

Dichas situaciones afectan a toda la población Cartagüeña, pues los hechos de corrupción presentados en el municipio pueden obstaculizar el mantenimiento del bienestar, desarrollo económico y social; y al mismo tiempo, perjudicar la efectividad del municipio en lo que respecta a la protección y atención de las víctimas de desplazamiento forzado que se han asentado en Cartago – Valle, el cual, como entidad territorial debe “diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas” (Ley 1448, 2011: 95); aspectos que habían sido mencionados con antelación en la ley 387 del 1997; la cual, ordenaba “la creación de los comités municipales para apoyar al Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada” (Ley 387, 1997: 4).

Todo lo expuesto a lo largo de este apartado, conduce a centrar la atención en las personas en situación de desplazamiento, a quienes en el marco del conflicto armado se les han vulnerado múltiples derechos como: la integridad física y psicológica, el empleo, la educación, ingresos estables, protección a la familia y la vivienda; lo que lleva a preguntarse: ¿cuáles son sus condiciones de vida actuales?, ¿en qué medida los hechos de corrupción han influido en la protección, atención y restablecimiento de los Derechos de las personas en situación de desplazamiento?, ¿qué está pasando con sus derechos después de haber sufrido el desplazamiento?, y especialmente, ¿qué está sucediendo con sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales?, los cuales, se ven altamente vulnerados por la ocurrencia del desplazamiento forzado y que “en Colombia carecen de atención y respeto” (Uribe, SF: 2); dejando de lado su importancia en el cumplimiento de los Derechos Civiles y Políticos (DCP), pues “el goce de los DESC es determinante

para posibilitar el goce efectivo, igualitario y no discriminatorio de los DCP” (Ibíd, SF: 2).

Esta falta de atención por parte del Estado Colombiano con respecto a los DESC conlleva a formular como interrogante de la presente investigación: ¿Cuál es la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago- Valle?, pues el desplazamiento forzado constituye una violación múltiple de los Derechos Humanos y requiere de la atención del Estado Colombiano con el objetivo de proteger, asistir y restablecer los Derechos de las personas en situación de desplazamiento.

1.2 Justificación

Esta investigación es importante para las víctimas de desplazamiento forzado porque son quienes han sufrido de forma directa los efectos del Conflicto armado interno en Colombia y sus derechos han sido vulnerados; por lo tanto, es a partir de su situación individual que se puede conocer la realidad colectiva de la población en situación de desplazamiento del municipio de Cartago y, así mismo, cómo la están asumiendo estos como actores directamente involucrados en la misma, lo cual, permitirá que instituciones del municipio de Cartago – Valle como: la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal; entidades encargadas de hacer seguimiento al cumplimiento de los derechos de los ciudadanos puedan apreciar los resultados de sus acciones y a partir de allí, identifiquen aspectos a mejorar, que en el futuro puedan beneficiar a la población sujeto de investigación con respecto a su atención brindada por dichas instituciones.

También es importante para el Trabajo Social; ya que, su objeto son las problemáticas sociales, dentro de las cuales se encuentra el desplazamiento forzado; por esta razón, la presente investigación busca contribuir a los

profesionales del Trabajo Social a tener una lectura contextualizada de la situación que están viviendo las víctimas de desplazamiento; lo que permitirá la detección de problemáticas que puedan ser atendidas desde la profesión; teniendo en cuenta aspectos de la intervención que se deban incluir, mejorar o por el contrario mantener. Además de ello, contribuye para que algunos profesionales que se desempeñen en este campo puedan identificar algunas fortalezas y fallas que se estén presentando en la intervención tanto por parte de ellos como de las Instituciones que brindan la atención a las víctimas.

Por otro lado, es relevante para el trabajo social; dado que, con ella se busca contribuir a la implementación de estrategias que tengan que ver con el ejercicio de los DESC y con la generación de posibles iniciativas con las cuales se puedan crear futuros programas y proyectos dirigidos a la realización de procesos organizativos liderados por las propias víctimas de desplazamiento.

1.3 Estado de la cuestión

Para el desarrollo del presente trabajo fue necesario llevar a cabo una búsqueda acerca de diversas investigaciones relacionadas con el tema que corresponde – Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, el Desplazamiento Forzado –, con el fin de dar cuenta del factor diferencial de esta investigación con respecto a otras ya desarrolladas.

De esta forma, los trabajos investigativos consultados fueron agrupados en diferentes categorías como: Intervención del Estado y desplazamiento forzado, los efectos psicológicos del desplazamiento forzado, la transformación de la vida cotidiana de las víctimas, contextos y temporalidad del desplazamiento y, género y niñez; estas categorías hacen referencia al tema de investigación abordado por dichos estudios.

En este orden de ideas, en la primera categoría que gira en torno al tema de la INTERVENCIÓN DEL ESTADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO se encuentran los autores Johana Álvarez y Gabriel Quintero (2014), quienes en el documento “Cumplimiento de las condenas contra Colombia por el desplazamiento forzado interno en el Sistema Interamericano” advierten acerca de las discordancias que hay en cuanto a las cifras de desplazados en Colombia, pues el Registro Único de Víctimas (RUV, 2014) estima 4’774.046 víctimas de desplazamiento, mientras que la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), registra 5’700.000; diferencia que según los autores (Álvarez y Quintero, 2014) puede afectar en la cobertura y atención a las personas en situación de desplazamiento.

Además de esto, los autores indican la existencia de 7 condenas al Estado colombiano de parte de la Corte IDH por temas asociados con desplazamiento forzado; de estas 7 condenas, ninguna ha sido cumplida ni total, ni parcialmente (Ibíd, 2005: 30); lo que da cuenta de las pocas garantías que brinda el Estado a las víctimas de desplazamiento.

De otro lado, Ivonne Díaz (SF), a lo largo de su documento “El rostro de los invisibles. Víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición” habla de escepticismo que tienen las víctimas frente al derecho a la verdad debido a la desconfianza sobre las acciones del Estado y al miedo de ser asesinadas por reclamar la verdad; sin embargo, este derecho constituye para las víctimas una forma de ayudar a sanar su dolor y elaborar el duelo.

Así mismo, la autora (Díaz, SF) plantea que para las víctimas la justicia y la reparación son interdependientes o se encuentran asociadas, dado que, “algunos daños causados por el conflicto armado como la pérdida de sus familiares, no tienen ninguna forma de repararse y por lo tanto, no es posible que exista justicia” (Ibíd, sf: 11).

Amparo Mogollón y María Luisa Vásquez (2008) en el texto “Factores que inciden en el acceso de la población desplazada a las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia” plantean como resultados de su investigación que uno de los factores que influyen en el acceso a la atención en salud por parte de las personas desplazadas es la dificultad presentada hasta el año 2008 para financiar la atención en salud a las personas desplazadas, y la falta de claridad que según las personas entrevistadas en su investigación (gestores y prestadores de servicios) se presentaba hasta ese momento en cuanto a la fuente de financiación, pues no se sabía exactamente cuál(es) era la(s) entidad(es) encargada(s) de esto.

De igual forma, las autoras (Mogollón y Vásquez, 2008) advierten acerca de los largos y demorados trámites burocráticos a los que se ven sometidas las personas en situación de desplazamiento para poder certificarse como beneficiarios de alguna IPS y hacer el traslado o cambio de aseguradora desde el lugar de donde vienen hacia el sitio que los recibió; lo que se convierte en un serio obstáculo para acceder a la atención en salud.

En cuanto los funcionarios del Estado que se encargan de atender a la población desplazada, la autora Martha Inés Villa (2005) en su texto “Desplazados: entre víctimas, peligrosos y resistentes a la guerra. Percepciones sociales y políticas públicas”, plantea como resultado de su investigación, que hay 2 tipos de percepciones por parte de los funcionarios públicos hacia las personas desplazadas; en el primer tipo, “los desplazados son vistos por algunos funcionarios como un problema, ya sea porque pueden traer nuevas dificultades en la ciudad a la que llegan, acentúan las que ya existen o porque ponen en evidencia las limitaciones estructurales de la acción institucional con respecto al desplazamiento forzado” (Villa, 2005: 425). Así mismo, son asociados con inferioridad y dependencia de otros o el Estado. En el segundo tipo de percepción,

los funcionarios ven a los desplazados como sujetos a quienes el Estado les debe reivindicar sus derechos.

Con base en estos hallazgos previamente expuestos, Martha Villa (2005), plantea que las percepciones sociales que tienen tanto los funcionarios públicos como el resto de la sociedad sobre la población desplazada inciden en las políticas públicas que se desarrollan acerca del desplazamiento forzado; razón por la que la misma autora ve la necesidad de “entender dichas políticas públicas como construcciones sociales y no sólo evaluarlas a partir de sus propósitos textuales” (Ibíd, 2005: 437).

La segunda categoría hace alusión a temas relacionados con LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO. De dicha categoría hacen parte Edith Aristizábal y Jorge Palacio (2003), quienes en el texto “Subjetivación del acto de desplazarse y aspectos psicopatológicos relacionados con experiencias violentas” manifiestan que entre los hallazgos de su investigación se encontró que los daños psicológicos causados por hechos relacionados con el conflicto armado como el desplazamiento forzado, las masacres, las incursiones en los pueblos y amenazas no se encuentran directamente relacionados con la magnitud de los hechos violentos sino con el significado que estos han tenido para las víctimas y la postura que han asumido frente a los mismos (Ibíd, 2003: 250). Por tanto, el nivel de afectación de las víctimas del conflicto depende de las condiciones psicológicas en las que estas se encuentren durante los hechos violentos.

Los autores Aristizábal y Palacio (2003) también plantean que durante las entrevistas realizadas a las víctimas del conflicto armado mediante las cuales se reactivaron los recuerdos de los hechos violentos, descubrieron que el tiempo no ha atenuado el impacto de los hechos; ante lo cual, los sujetos de investigación (víctimas del conflicto) refirieron como principal efecto psicológico, la imposibilidad de olvidar lo sucedido.

En este mismo orden de ideas, Martha Cecilia Lozano y Martha Lucia Gómez (2004) en la investigación “Aspectos psicológicos, sociales y jurídicos del desplazamiento forzoso en Colombia” plantean como resultado de su labor investigativa que las personas que han sufrido desplazamiento se sienten indefensas ante su situación y “perciben el conflicto armado como el resultado de la falta de compromiso del gobierno con la comunidad” (Lozano y Gómez, sf: 113). Al mismo tiempo, las autoras resaltan el cambio de las expresiones de afecto entre las familias desplazadas debido a la pérdida de los espacios físicos y sociales en los que estas expresiones se daban, el cambio en las ocupaciones que deben realizar con respecto a las que llevaban a cabo antes de desplazarse y el enfrentamiento con costumbres distintas que afectan su identificación con el territorio en el que se asientan.

Raymundo Abello y otros (2009) en “Bienestar y trauma en personas adultas desplazadas por la violencia política” plantean que existen polaridades negativas y positivas en las personas que han sufrido desplazamiento. Por una parte, los hechos violentos que han tenido que experimentar, provocan en ellos un sentimiento de desconfianza e inseguridad ante los habitantes del nuevo territorio al que llegan, puesto que, temen que las personas que los rodean puedan hacerles daño. Así mismo, la percepción sobre sí mismos se ve afectada, sintiendo poca capacidad y temor a la hora de enfrentarse al nuevo lugar en el que se encuentran. Sin embargo, esto no les impide trazarse metas y reconocer los logros que han obtenido luego de establecerse en el nuevo territorio; lo que de acuerdo con los autores (Raymundo y otros, 2009) les permite a las personas en situación de desplazamiento enfrentar las dificultades que se presentan tras el éxodo.

En relación a la identidad, Felipe Martínez (2009) en su trabajo “Identidad y desplazamiento forzado: el tránsito y la resignificación de sí mismo y de los otros próximos” expone como hallazgo de su investigación que el desplazamiento

forzado no causa la pérdida de identidad de las personas desplazadas, ya que, la identidad no es estable sino que puede cambiar a través de los diferentes acontecimientos vividos a lo largo de la vida; lo que si “provoca es una “pérdida de sentido”; en otras palabras, una desestabilización de referentes territoriales, simbólicos y temporales que lleva a la resignificación sobre sí mismos y a la redefinición de su identidad” (Martínez, 2009: 113). Esta idea es soportada por el autor (Ibíd, 2009) en el hecho de que prácticas tan cotidianas como conseguir los alimentos y cocinar se reconfiguran; dado que, en la ciudad de recepción estas acciones se ven precedidas por la consecución de los recursos económicos; mientras que, en su lugar de origen eran una práctica que se llevaba a cabo con todos los habitantes de la zona. Así las cosas, cada uno de los acontecimientos experimentados en el nuevo territorio al que llegan las personas desplazadas van incidiendo en la reconfiguración de su identidad.

Todos estos hechos vividos por las personas que han sido desplazadas traen consigo el miedo, el cual, constituye un elemento que permanece antes, durante y después del desplazamiento. Frente a esto Martha Villa (2006) en su artículo “Desplazamiento forzado en Colombia. El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía” señala que el miedo es la estrategia que utilizan los grupos armados ilegales para ejercer control. Es precisamente este miedo el que hace que las personas huyan de sus lugares de origen, evitando así perder sus vidas, pues la muerte constituye el principal temor de quienes se desplazan. Otros de los miedos que embargan a las personas desplazadas antes, durante y después del hecho de desplazamiento son: el “miedo al otro”, en este caso a los grupos armados como guerrillas y paramilitares; “el miedo al mundo desconocido”, es decir, al nuevo territorio al que han llegado muchas veces sin ninguna de sus pertenencias y sin conocer a nadie; el miedo a que se repitan las historias de muerte y persecución en los asentamientos en los que se encuentran, los cuales, por ser lugares estratégicos de las ciudades como por ejemplo Medellín cuentan

con presencia de bandas, autodefensas barriales, grupos ligados a la guerrilla o paramilitares (Villa, 2006: 32); y por último, el miedo e incertidumbre de no poder sobrevivir.

De la misma manera, Pilar Riaño (2007) a través de su investigación “Trayectos y escenario del miedo y las memorias de las personas refugiadas y desplazadas internas” revela que el miedo es una emoción transversal a toda la situación de desplazamiento, se encuentra presente desde momentos anteriores al desplazamiento y pervive mucho después de que este haya ocurrido.

El miedo empieza a operar desde antes del desplazamiento a través de las masacres, los asesinatos, las amenazas y diferentes hechos violentos que se convierten en una forma de los grupos armados de comunicarle a la población civil lo que le puede suceder; y sigue presente en la vida de los desplazados, ya que, luego de haber migrado se da un temor a lo desconocido – al nuevo territorio -, a no saber nada sobre el futuro y a seguir siendo perseguidos por los actores armados que lo desplazaron. El miedo, empieza a quedarse en las memorias y en las narrativas de quienes han sufrido un desplazamiento.

Margarita Orozco y Aceneth Serna (2009) en su documento “Desplazamiento forzado: un atropello contra el goce efectivo de los derechos básicos” resaltan que los problemas que más aquejan a las personas desplazadas se encuentran relacionados con la generación de ingresos y la vivienda; aspectos que constituyen una prioridad para las personas sujeto de investigación (desplazados). Otro de los resultados de la investigación tiene que ver con el temor que sienten las víctimas de desplazamiento a las amenazas de los grupos armados que los obligaron a abandonar sus lugares de origen; la sensación de inseguridad que experimentan al sentirse vigilados para que no regresen o recuperen sus tierras y con mayor fuerza, el temor por su situación laboral y la manera cómo van a mantener a sus familias; temores que son más intensos en la medida que el desplazamiento es más reciente.

Por su parte, Sandro Jiménez, Raimundo Abello y Jorge Palacio (2003) en “Identidad social y restablecimiento urbano de población exiliada internamente en Colombia” detectaron cuatro posturas con respecto al retorno entre las personas en situación de desplazamiento. La primera, tiene que ver con la aceptación de vivir en el nuevo lugar y la posibilidad del retorno que se ve como lejana; en la segunda, los desplazados aspiran retornar porque no logran aceptar las condiciones precarias que viven; la tercera postura es la negación del retorno debido a la necesidad de acabar con los recuerdos de violencia que quedaron en sus territorios de origen; y la cuarta es una postura de no aceptación en la que las personas desplazadas no quieren regresar de donde vinieron por temor a la violencia pero a su vez, creen que las condiciones que viven en el territorio de recepción no son adecuadas.

Además de esto, en el texto “Lectura de los significados en historias del desplazamiento y de una organización comunitaria por la paz”, Stella Sacipa (2003), plantea en los resultados de su investigación que un factor desencadenante del desplazamiento forzado (según los sujetos de estudio – población desplazada) es la ausencia de Estado en la zona rural, la cual, favorece la presencia de actores armados. Por otra parte, la autora se refiere a los efectos del desplazamiento entre los cuales se presentan: la desestructuración familiar en la que los integrantes de la familia se dispersan por diferentes lugares; las secuelas psicológicas en las que se destaca la somatización a través de manifestaciones relacionadas con el insomnio, la falta de apetito, ansiedad y dolores de cabeza; así mismo, las consecuencias que en lo relacionado con la identidad, en la cual, se reemplaza el nombre de la persona por el calificativo de “desplazado”, trayendo consigo una estigmatización en la que las personas en situación de desplazamiento empiezan a ser vistas como extranjeras e intrusas en un territorio al que no planeaban llegar.

La tercera categoría da cuenta de temas relacionados con LA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA COTIDIANA DE LAS VICTIMAS; en ella se encuentra la autora Martha Bello (2000) con su texto “Las familias desplazadas por la violencia: Un tránsito abrupto del campo a la ciudad”, en el cual da cuenta de los cambios que deben enfrentar las personas en situación de desplazamiento en las ciudades en las que se asientan; algunos de estos cambios tienen que ver con las nuevas relaciones con personas ajenas y extrañas a su cotidianidad que se convierten en sus vecinos y las costumbres que están instauradas en el nuevo territorio y que pueden provocar tensión entre las personas desplazadas y quienes habitan allí desde antes. Así mismo, la ciudad que los recibe les exige a los desplazados asumir oficios desconocidos que no les proporcionan un ingreso estable, y adicionalmente sus redes de apoyo son escasas o nulas.

Por su parte, las mujeres – cuando han perdido a sus esposos - deben insertarse en el mercado laboral, dejando a sus hijos solos, los cuales deben asumir tareas como cocinar y cuidar a sus hermanos.

A su vez, Nubia Yaneth Ruíz (2008) en su trabajo denominado “La migración forzada en Colombia a causa del desplazamiento forzado. Transformación de los hogares y ubicación en el espacio urbano” evidencia que la estructura de los hogares desplazados cambia; pasando de tener en promedio 5,9% de integrantes a 5,4% después del desplazamiento. Del total de hogares desplazados hasta el 2008, el 22% dice haber perdido un integrante de su familia, mientras que el 2% ha perdido hasta 4 personas. También cabe resaltar que, hasta el mismo año – 2008 – el 37,5% de los hogares tiene jefatura femenina a causa de la pérdida de los jefes de hogar.

Los cambios en la estructura de los hogares de personas desplazadas traen consigo implicaciones económicas, ya que, “la principal característica en la migración de los hogares es la pérdida de personas adultas jóvenes que se encuentran en edad productiva o de los proveedores del hogar; lo que obliga a los

integrantes de la familia a distribuir, reasignar los roles y las responsabilidades económicas” (Ruíz, 2008: 6).

Así mismo, Hernán Henao Delgado (sf) en el documento “Los desplazados: nuevos nómadas” plantea que el desplazamiento forzado provoca en las personas que lo sufren una desestabilización en sus ritmos de vida, puesto que, pasan de habitar en “su territorio” de origen en el que tienen una vida ya construida (roles ya establecidos en la familia, vivienda, empleo, alimentación) a un territorio desconocido en el que deben sobrevivir el día a día porque no hay suficientes condiciones (económicas, sociales) para construir un futuro, es decir, adquieren una vida de nómadas en un lugar - “no lugar” – en el que empiezan a emerger sentimientos de angustia, desesperanza y duda por no saber qué va a suceder después con sus vidas.

Gloria Naranjo (sf) en su texto “Ciudades y desplazamiento forzado en Colombia el *“reasentamiento de hecho”* y el derecho al restablecimiento en contextos conflictivos de urbanización” plantea que cuando las personas en situación de desplazamiento deciden quedarse en el nuevo territorio al que llegaron huyendo de la violencia, se generan estrategias, capacidades, habilidades y valores como: la coproducción de procesos de urbanización y las económicas informales. Las primeras se encuentran asociados con la formación de asentamientos o invasiones en las zonas periféricas de las ciudades; a estos asentamientos llegan las personas desplazadas para construir sus hogares de forma ilegal, ya que, no cuentan con las posibilidades para acceder a una vivienda en los barrios que ya están constituidos en las ciudades.

Las economías informales, en las que las personas desplazadas buscan diversas formas para poder sobrevivir en la ciudad a la que llegaron. De este modo, los desplazados que se encuentran en asentamientos generan formas colectivas para apoyarse unos a otros, como por ejemplo la conformación de comisiones que se encargan de recorrer lugares de las ciudades como las plazas de mercado para

pedir alimentos. Mientras tanto, los desplazados que se encuentran solos acuden a la caridad o a empleos informales.

En esta categoría también se encuentra Rubén Darío Guevara (2002), quien en su texto “Desplazamiento y Derechos Humanos” expone como uno de los resultados de su investigación, que en Cali hasta ese momento – 2002 - las causas del desplazamiento estaban relacionadas en un 29,1% con el empobrecimiento del campo y un 70% con la violencia del país; afectando en un 49% a los niños y a las mujeres y, obligando a estas últimas a insertarse en actividades productivas y en la búsqueda de sus derechos y soluciones a sus problemas inmediatos. Así mismo, el autor plantea que para esa misma época – 2002 -, en Popayán llegaban personas desplazadas que debían involucrarse en el rebusque debido a su situación de desempleo y construían casas de tabla y plásticos en invasiones.

Estos hechos, llevan al autor (Guevara, 2002) a reiterar que, el desplazamiento forzado viola derechos como: la vivienda, el empleo, la identidad cultural y la libertad de decidir sobre su futuro; y por lo tanto, implica la vulneración de Derechos Civiles y Políticos así como de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la cuarta categoría denominada CONTEXTOS Y TEMPORALIDAD DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, se encuentra Gloria Naranjo Giraldo (2004), quien en su texto “Ciudadanía y desplazamiento forzado en Colombia: una relación conflictiva interpretada desde la teoría del reconocimiento” plantea que la violencia en Colombia se ha exacerbado a partir de la década del 80 y paulatinamente se ha insertado en las áreas urbanas; con mayor fuerza a partir del año 2000 en lugares como: el Valle de Aburrá, Bucaramanga, Bogotá, Barrancabermeja y Cúcuta; lo cual, ha dado como resultado el inicio de una fase denominada por Naranjo (2004) como “urbanización del conflicto armado”, en la que se van trayendo a las ciudades órdenes legales e ilegales, se imponen

comportamientos, se instituyen imaginarios e identidades, se delimitan zonas, se provee seguridad y se imparte justicia (Naranjo, 2004: 146).

La urbanización de este conflicto sumada a los fenómenos migratorios hace que “en las ciudades se tenga la sensación de explosión social, económica y política y se dé la reconfiguración de territorialidades, sociabilidades e identidades urbanas” (Ibíd, 2004:146).

Así mismo, Ana Jaramillo (2007) en “La experiencia del desplazamiento forzado en Urabá y el oriente antioqueño” pone en evidencia las especificidades del desplazamiento en las zonas de Urabá y el oriente antioqueño; mientras que en la primera zona, la decisión de desplazarse se da por vivir en zonas con presencia constante de grupos armados, por el tránsito obligado por lugares habitados con estos mismos grupos, miedo a ser la próxima víctima, amenazas o acusaciones de ser cómplices de la guerrilla; en la segunda, se da por el reclutamiento, la obligación de ser colaboradores de la guerrilla, los bloqueos y el riesgo de morir en medio del fuego cruzado. Por el contrario, en lo relacionado con el retorno, en ambos casos los desplazados prefieren no regresar a sus lugares de origen a causa de la presencia de los actores armados (guerrilla, paramilitares) y por temor a que el desplazamiento suceda nuevamente; no obstante, hay quienes deciden retornar debido a las condiciones precarias (hambre y poca atención) a las que han tenido que enfrentarse.

Soledad Granada (2008) en el documento investigativo denominado “Caracterización y contextualización de la dinámica del desplazamiento forzado interno en Colombia 1996 – 2006” registra dos períodos de cambio en el conflicto armado en Colombia que han influido en la dinámica del desplazamiento. El primero, entre 1996 y 2002, en el que se presenta la consolidación de las AUC; durante estos años el desplazamiento empieza a aumentar y llega a su punto más alto en el 2002, alcanzando una tasa de aproximadamente 1200 personas desplazadas por cada 100.000 habitantes.

El segundo, se dio entre 2003 y 2006, período en el que se pone en marcha el Plan Patriota⁶, el cual, se caracterizó por los constantes enfrentamientos entre el ejército colombiano y las FARC. Durante esta etapa, cada uno de estos años tuvo una tasa de desplazamiento de alrededor de 700 víctimas por cada 100.00 habitantes.

Para cerrar esta categoría, el autor Luis Eduardo Pérez Murcia (sf) en su documento denominado “Factores asociados al desplazamiento forzado en Colombia” demuestra que los hechos violentos como: combates, tomas de municipios, ataques a instalaciones, bombardeos, amenazas, torturas, asesinatos y minas, son las principales causas del desplazamiento durante los años 1995 – 1999. Así mismo, Pérez (2004) plantea que el desplazamiento afecta territorios que se encuentran ubicados en zonas estratégicas para el transporte de drogas o que cuentan con riquezas como oro y petróleo pero que simultáneamente cuentan con poblaciones muy pobres que presentan un índice de inequidad superior en 13% con respecto a los municipios receptores de población desplazada.

En la última categoría, la cual, hace alusión al tema de GÉNERO Y NIÑEZ, se pueden encontrar autores como Gonzalo Patiño y Oscar Herrán (2012), quienes destacan que el “55,1% de la población desplazada son niños, niñas y adolescentes, de los cuales, el 8,3% no vive con sus progenitores y el 34,7% sólo vive con uno de ellos” (Patiño y Herrán, 2012: 60 – 61); lo que los puede exponer - niños, niñas y adolescentes - a riesgos como el trabajo infantil y a la vulneración del derecho a la educación, pues las condiciones desfavorables y desiguales de sus padres o la ausencia de los jefes de hogar conduce a que estos niños en situación de desplazamiento busquen formas de subsistir que les impidan gozar de su pleno derecho a la educación.

⁶ VER. OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHO HUMANOS Y DIH, 2008.

Ideas similares plantea José Alonso Andrade (2010) en el documento “Mujeres, niños y niñas víctimas mayoritarias del desplazamiento forzado”, el cual, muestra que 53% de la población desplazada corresponde a niños, niñas y adolescentes (Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2009) que se desplazan con sus madres debido al asedio de los grupos armados para reclutar a los niños y jóvenes, las amenazas, la violencia sexual contra las mujeres y a la huida, asesinato, secuestro o reclutamiento de los hombres jefes del hogar.

Las mujeres también viven una situación dramática al tener que decidir abandonar sus territorios para proteger a sus familias, llevar consigo el dolor por la pérdida sus esposos y, en las que deben asumir no sólo la crianza de sus hijos sino el rol de proveedoras en zonas con dinámicas diferentes a la de su lugar de origen.

Por su parte, Marta Bustamante y Carolina Ocampo (2010) en la investigación “Mujeres y desplazamiento forzado, una mirada relacional” se identifica que las mujeres que han sido desplazadas generan estrategias para afrontar la situación de desplazamiento y poder adaptarse a las nuevas condiciones, son las que toman la iniciativa de emprender acciones encaminadas a enfrentar los problemas – buscar empleo, alimentación, vivienda y ayudas de otras personas o las instituciones - que se presentan diariamente en el nuevo territorio en el que se han asentado, pues sus parejas – en los casos en los que los esposos se desplazan en compañía de su familia – no logran aceptar las nuevas condiciones a las que se están enfrentando.

Sin embargo, entre las mujeres desplazadas hay diferencias marcadas con respecto a la opción de retornar a sus lugares de origen. Pues por una parte, las mujeres que se han desplazado hace aproximadamente 3 años o menos, contemplan la posibilidad de regresar dadas las carencias y falta de oportunidades en la ciudad a la que han llegado. Por el contrario, para las mujeres que se han desplazado desde hace 12 años o más, la posibilidad de retornar es muy lejana, dado que, sienten que han podido arraigarse con sus familias en las ciudades a

las que llegaron después de la expulsión de sus territorios y han construido otras vidas.

Ante esta afectación de las mujeres por el desplazamiento forzado, Diana Britto Ruíz (2010) en su artículo “El desplazamiento forzado tiene rostro de mujer” refiere que “la violencia contra las mujeres como expresión del desplazamiento forzado es una manifestación de los patrones culturales de exclusión” (Britto, 2010: 65) que ha tenido la sociedad a lo largo de la historia, pues se ha creado una especie de perfil de las personas que son “aptas” para la vida pública, las cuales, deben tener características como: ser hombre, blanco, urbano, heterosexual, letrado, adulto y empleado; dejando por fuera inmediatamente a las mujeres e insertándolas a la vida privada en la que son subordinadas por quienes – según la cultura – tienen el poder. Es precisamente esta exclusión la que ha incidido para que las mujeres sean la población más afectada por el desplazamiento forzado. Por lo tanto, la autora (Britto, 2010) propone que es necesario enfocar la atención en las raíces de la exclusión de las mujeres y no sólo en atender a las víctimas.

Así mismo, María Dolores Gandulfo en “Roles de género y desplazamiento interno en Colombia” (sf), plantea que el desplazamiento forzado exacerba las situaciones de violencia intrafamiliar. Según la autora (Gandulfo, sf) gran parte de las mujeres desplazadas provienen de áreas rurales en las que la concepción tradicional de la familia en la que el hombre es de la esfera pública y la mujer de la privada aún se mantienen; prácticas que al llegar a un nuevo territorio como consecuencia del desplazamiento se transforman debido a la fragmentación familiar, pues las mujeres deben empezar a asumir nuevas tareas dentro de las cuales se encuentra proveer el sustento económico a los integrantes de su familia además de seguir desarrollando las actividades del hogar, lo que causa una sobrecarga de tareas. Estos cambios que van en contra de la estructura patriarcal son precisamente los que traen consigo las situaciones de violencia, las cuales, se presentan como muestra de inconformidad y rechazo antes las transformaciones presentadas.

Así entonces, la autora refiere que las mujeres desplazadas deben cargar con las dificultades que enfrentan por la discriminación de género que se debe a la estructura patriarcal de la sociedad pero a esto le deben sumar el estigma que le agrega la situación de desplazamiento.

Por último, Claudia Tovar y Carol Pavajeau (2010) en el texto “Hombres en situación de desplazamiento: transformaciones de la masculinidad” plantean que los hombres que han sufrido desplazamiento forzado se ven afectados emocional y psicológicamente, dado que, al migrar a otra ciudad se presentan dificultades para adaptarse e insertarse al mundo laboral, debido a que en su territorio de origen estaban acostumbrados a la realización de actividades rurales mientras que en la ciudad tendrán que buscar otras actividades como el “rebusque” para poder sustentarse. Cuando no es posible encontrar un empleo, los hombres deben asumir las labores del hogar mientras que sus esposas trabajan; lo que compromete el rol de proveedores que antes del desplazamiento asumían.

Es a través de estos cambios que la masculinidad se ve afectada, ya que, los hombres deben adaptarse a nuevas tareas y roles que van en oposición a la tradicional división sexual del trabajo (hombre/ proveedor, mujer/labores del hogar), lo que, causa en los hombres en situación de desplazamiento, frustración, impotencia y una sensación de fracaso por no haber podido proteger a su familia y no continuar con su rol de proveedor.

En concordancia con lo previamente expuesto, el punto de ruptura de esta investigación fue por **Contexto**; esto teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado y por ende, las víctimas del mismo empezaron a ser reconocidos como tal a partir del informe de la Conferencia Episcopal de Colombia presentado a mediados de la década de los 90 (Conferencia Episcopal de Colombia y CODHES,

2006); el cual, sentó las bases para que el Estado colombiano reconociera el desplazamiento forzado a través de la ley 387 de 1997.

Es precisamente con el reconocimiento del desplazamiento forzado que las investigaciones – entre estas las de autores como Martha Bello (2000) y Rafael Rueda (1997) - empiezan a hacer énfasis en esta situación y en sus víctimas. No obstante, en el año 2011 se promulga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 del 2011), la cual, no sólo incluye a las víctimas de desplazamiento forzado sino que también reconoce como víctimas del conflicto armado a las personas que han sufrido desaparición forzada, secuestro, tortura, asesinato, masacres, amenazas y/o violencia sexual.

De esta manera, las nuevas investigaciones – Centro de Memoria Histórica - ya no centran la atención sólo en los desplazados sino en todas las víctimas del conflicto armado que fueron mencionadas anteriormente y por tanto, los estudios sobre desplazamiento forzado empiezan a perder vigencia.

Es por ello que, el presente estudio pone su atención en la población en situación de desplazamiento, ya que, es necesario dar cuenta de qué está pasando con los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado 18 años después de la promulgación de la Ley 387 de 1997; momento en el que el Estado colombiano se encuentra en un proceso de negociación con las FARC que en su quinto punto denominado “Acuerdo sobre las víctimas del conflicto” tiene como uno de sus principios la satisfacción, protección y/o reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado (Alto Comisionado para la Paz, 2015).

Por otro lado, se encuentran las condiciones sociopolíticas del contexto Cartagüense relacionadas con los constantes cambios de administración a causa de los procesos judiciales que han tenido los ex - alcaldes por el manejo de los recursos y posibles nexos con el narcotráfico y/o grupos al margen de la ley que tienen presencia en el municipio de Cartago – Valle (Revista Semana, julio 21/2015), pueden influir en las responsabilidades – diseño e implementación de

programas para la atención integral de las víctimas⁷ - que este tiene como entidad territorial en lo que respecta a la atención de las víctimas del conflicto; entre estas las personas que han sido desplazadas.

Con base en todo lo anterior el presente trabajo de investigación se planteó los siguientes objetivos:

Objetivo General

Conocer la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago – Valle.

Objetivos Específicos

- Caracterizar las condiciones de vida con respecto a los DESC de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago-Valle.
- Identificar el beneficio percibido con respecto a las acciones del Estado por parte de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago - Valle.
- Determinar la efectividad de las acciones Estatales para el cumplimiento los DESC de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago - Valle.

⁷ Ver Ley 1448 del 2011. Artículo 174: De las funciones de las entidades territoriales.

1.4 Metodología

De acuerdo con la temporalidad, esta investigación fue sincrónica; dado que, no centró su atención en los distintos momentos históricos en los que se presentaron los hechos de desplazamiento sino que dio cuenta de las condiciones actuales en las que se encuentran los DESC de las personas que han sido víctimas de este hecho, pues lo relevante es que se encuentran asentadas actualmente en Cartago y por ende, la forma como se les esté restableciendo o dando cumplimiento a sus derechos en este momento.

Respecto a su profundidad, este estudio fue descriptivo; ya que, intentó mostrar de forma detallada la manera en la que se encuentran los derechos de las personas que han vivido el Desplazamiento Forzado, exponiendo un panorama amplio acerca de la situación actual y la forma en la que el Estado hace frente a la misma.

Así mismo, la investigación fue mixta; método mediante el cual “se recolectan, analizan y vinculan datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio” (Hernández, 2006: 755). A su vez, se implementó el método mixto por combinación, el cual busca usar las fortalezas de un método para compensar las del otro, en este caso permitió centrar la investigación desde el método cualitativo pero con el apoyo de lo cuantitativo, pues es necesario mostrar la validez de los resultados de la investigación (Carvajal, 2008).

Con base en esto, el presente estudio contó por una parte con datos cuantitativos – recolectados a través de una encuesta -, que permitieron dar cuenta de las diferentes características correspondientes a la categoría analítica: **condiciones de vida con respecto a los DESC** de las personas en situación de desplazamiento que se asientan en el municipio de Cartago y así mismo, de la categoría: **efectividad de las acciones con respecto a lo DESC**, la cual, se encuentra relacionada con el funcionamiento de los programas del Estado que van dirigidos a población sujeto de investigación.

Por otra parte, el estudio contó con información cualitativa que permitió resolver la categoría: **beneficios percibidos con respecto a las acciones del Estado** por parte de las víctimas de desplazamiento que se encuentran asentadas en el municipio de Cartago y a su vez facilitó la complementación de la información acerca del funcionamiento de los programas dirigidos a la población sujeto de investigación.

De otro lado, el enfoque de esta investigación fue el crítico social, ya que, se mostró el fenómeno estudiado tratando de cuestionar la forma en la que este se está presentando, pues desde este enfoque, el Estado debe ser el garante de los derechos y las condiciones de vida dignas de los Seres Humanos, los cuales, son vistos como sujetos de derechos que en muchas ocasiones no son reconocidos como tal en la sociedad; puesto que, se les ve como parte de una estructura social en la que deben cumplir unas funciones para el mantenimiento de la misma. Por tanto, desde el presente enfoque se intenta hacer una crítica a dicha forma de asumir esta realidad específicamente a partir de la situación que viven las personas en condición de desplazamiento.

En cuanto a las técnicas, en el aspecto cuantitativo se utilizó el diseño de sondeo, mediante el instrumento de la encuesta; ya que, este permitió mostrar las características de las condiciones de vida en las que se encuentran las personas desplazadas que están asentadas en el municipio de Cartago - Valle en la actualidad, pero además de ello ayudó a dar cuenta del funcionamiento de los programas que el Estado implementa para atender a la población sujeto de estudio.

Mientras tanto, en el aspecto cualitativo se implementaron técnicas documentales, las cuales se realizaron por medio del análisis documental; pues, para dar cuenta de las acciones estatales llevadas a cabo a nivel nacional, departamental y municipal, fue necesario revisar la información en la que se encuentran establecidos dichos procedimientos. De la misma forma, se utilizaron técnicas

conversacionales; para lo cual se implementaron entrevistas semiestructuradas con funcionarios públicos y personas en condición de desplazamiento.

Muestreo: Para la encuesta se contó con:

TABLA 1. Número de Desplazados Menores y Mayores de Edad en Cartago⁸

Personas en situación de desplazamiento			
Menores de edad	Mayores de edad	ND	Total
1393	2807	80	4280

FUENTE: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/>

De acuerdo con la tabla anterior, el universo correspondiente para este estudio equivale a 2807 personas (Ver proceso estadístico de la muestra en Anexo 4); dado que, esta cifra hace referencia a las personas mayores de edad que se encuentran en situación de desplazamiento y se han asentado en Cartago – Valle. Con base en esto, el instrumento no fue aplicado a la población menor de edad; ya que, fueron las personas mayores de 18 años quienes brindaron la información de esta población. Además de ello, para la aplicación de este instrumento a menores de edad hubiera sido necesario realizar un instrumento de encuesta paralelo a este y contar con la aprobación de los padres o cuidadores; lo que hubiese podido constituir un obstáculo para el desarrollo de la investigación, pues al ser una población estigmatizada por la sociedad se hace difícil contar con el consentimiento de los mismos para que sus hijos brinden información.

Es importante mencionar que, las personas a las que se les aplicó el instrumento de encuesta debían cumplir los siguientes criterios: ser víctimas de desplazamiento forzado, estar registradas en el RUV (Registro Único de Víctimas) y estar asentadas en Cartago.

Por otro lado, se llevaron a cabo 8 entrevistas semiestructuradas a personas en situación de desplazamiento que se encuentran asentadas en el municipio; de

⁸ Esta tabla fue construida con base en los datos encontrados en el RNI – enlace Descarga de Datos Abiertos

este modo, cada uno de los entrevistados pertenece a una de las 7 comunas que componen Cartago y otro a la zona rural; todo esto, con el objetivo de tener un panorama general de la situación de estas personas en el municipio.

Lo anterior, sin dejar de mencionar que en un inicio se planteó la realización de un grupo focal, en el cual, participarían personas en condición de desplazamiento asentadas en Cartago; sin embargo, no fue posible su realización debido a la distancia entre los lugares de residencia de estas personas y la falta de recursos económicos para su transporte al lugar de encuentro, lo que dificultó la reunión de las mismas en un solo sitio.

Por último, se realizaron 9 entrevistas semiestructuradas a funcionarios de las instituciones encargadas de la atención a esta población, las cuales son: Personería municipal, Secretaría de Gobierno, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Procuraduría, Acción Social, INCAVI y Fundación Nuevo Amanecer. Por cada institución se realizó una entrevista al funcionario encargado de dicho tema; por esta razón, el criterio a utilizar fue el caso políticamente importante; ya que, son dichos funcionarios quienes tienen la información acerca de las acciones estatales que se aplican a nivel local, departamental y nacional.

CAPITULO II

ELEMENTOS PARA CONOCER LA SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

Desplazamiento forzado y condiciones de vida

Para la presente investigación fue de vital importancia entender qué es el Desplazamiento Forzado; para ello, fue necesario dar cuenta de lo que es el Conflicto Armado; dado que, el primero resulta ser una manifestación de este último.

Así las cosas, se tuvo en cuenta la definición de conflicto armado consignada en el Protocolo II adicional (1977) a los convenios de Ginebra de 1949, y adoptada por Colombia mediante la Ley 171 de 1994.

“Se desarrolla en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que bajo la dirección de un mando responsable ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas” (Ley 171, 1994. Artículo 1).

En concordancia con lo anterior, el conflicto armado implica la participación de actores institucionales (Estado) e ilegales (guerrillas y paramilitares) que se enfrentan para mantener el control de un territorio en específico. Este conflicto afecta a la población civil que habita en las zonas de disputa, dado que, puede verse sometida a presiones ejercidas por parte de los grupos al margen de la ley mediante una serie de hechos violentos como: masacre, secuestro, asesinato, tortura, violencia sexual, amenaza y desplazamiento forzado; hechos que por presentarse en el marco del conflicto armado y violar los Derechos Humanos – convierten a las personas en víctimas (Ley 1448, 2011).

Contando ya con una noción de lo que es el conflicto armado, es posible dar cuenta del desplazamiento forzado, el cual, es definido por Martha Nubia Bello (2005) como:

“Estrategia de guerra que responde a móviles económicos, implica la dominación de un territorio y de sus pobladores, hasta el punto de ser expulsados si tienen algún antecedente que los relacione con enemigos de los grupos dominadores y victimarios” (Bello, 2005. 373).

Con base en la anterior definición, el desplazamiento forzado implica la expulsión de las personas que habitan en un determinado territorio por parte de grupos armados ilegales que buscan ejercer control sobre el mismo debido a la importancia de su ubicación, la cual, permite la realización de actividades relacionadas con el transporte de armas, drogas, la siembra y procesamiento de cultivos ilícitos en las tierras de las personas que fueron desplazadas.

El desplazamiento forzado se encuentra precedido por hechos violentos como: enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército o paramilitares y guerrilla, amenazas, asesinatos y masacres, que obligan a las personas que los han experimentado a huir hacia otros territorios.

Así las cosas, el Estado colombiano estableció que el desplazamiento obliga a las personas a abandonar sus territorios de residencia para proteger su vida, integridad y libertad; dado que, se encuentran amenazadas o ya han sido vulneradas con ocasión del conflicto armado (Ley 1448, 2011).

Sobre las base de las consideraciones anteriores, se puede decir que, el desplazamiento forzado involucra la pérdida de familiares y seres queridos, la desestructuración familiar, el abandono de la vivienda y las tierras, la privación del empleo y la educación y, la ausencia de redes de apoyo (Meier, sf); es decir, está acompañado de una serie de consecuencias económicas, sociales, familiares, emocionales y psicológicas, que traen consigo cambios en el diario vivir de las

víctimas y las obligan a adaptarse a las exigencias del nuevo contexto en el que se van a insertar y por lo tanto, a nuevas condiciones de vida.

De este modo, para esta investigación fue importante tener en cuenta la categoría de **Condiciones de Vida con respecto a los DESC**, las cuales, serán entendidas como las circunstancias sociales, económicas, culturales, políticas, ambientales y de salud en las que se encuentran los seres humanos. Al mismo tiempo, tiene que ver con la satisfacción de las necesidades que se encuentran enmarcadas en la educación, la subsistencia, protección, afecto, ocio, participación, entre otras; las cuales, según Manfred Max Neef (1986) son múltiples e interdependientes y deben entenderse como un sistema en el que se interrelacionan e interactúan. De la misma forma, las condiciones de vida van de la mano con la disponibilidad de oportunidades y recursos no sólo económicos sino de otra índole que permitan y proporcionen el desarrollo de una vida digna y sostenible.

Es importante aclarar que, para la presente investigación se habla de personas en situación de desplazamiento, dado que, hay algunos aspectos de la vida como: las pérdidas materiales, la incertidumbre, el desarraigo y la inestabilidad económica que pueden restablecerse después del desplazamiento, siempre y cuando las personas que lo hayan sufrido logren apropiarse del nuevo territorio al que llegan y su condición de víctimas de la violencia sea reconocida tanto por ellas como por el resto de la sociedad (Bello, 2001); es decir, la situación de desplazamiento se puede atenuar en la medida que se vayan restableciendo los derechos (empleo, salud, educación, vivienda), pues hablar de que se puede superar la situación en su totalidad resulta arriesgado porque hay algunos aspectos como la pérdida de familiares o personas cercanas, los recuerdos de los hechos violentos e incluso algunas pérdidas materiales que por su valor simbólico dejan huellas en quienes han experimentado el desplazamiento forzado.

Derechos Humanos

Dado que el desplazamiento forzado afecta directamente los Derechos Humanos de quienes lo sufren, es de gran relevancia tener claridad que estos son inherentes a todas las personas, independientemente de su país de origen, sexo, etnia, idioma o religión y así mismo, estos son indivisibles e interdependientes (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Al ser interdependientes e indivisibles, los Derechos Humanos adquieren un carácter de transversalidad, es decir, el cumplimiento de uno de los Derechos puede abrir el camino para el goce de algunos de los demás Derechos. Por ejemplo, al tener un empleo e ingreso estable es probable que se cuente con una vivienda digna y una buena alimentación.

Así mismo, la garantía de los Derechos Humanos se encuentra principalmente en manos del Estado, ya que, este cuenta con la facultad de hacerlos cumplir y el deber de proporcionar las condiciones para tener una vida digna (Papacchini, 1997); no obstante, los seres humanos también deben asumir un carácter de responsabilidad y respeto frente a los derechos de los demás para así contribuir al cumplimiento de los mismos.

Es importante mencionar que, los derechos no se encuentran ya dados sino que mantienen en constante movimiento, por tanto, estos se han ido reestructurando en la medida que los sujetos experimentan las ventajas y desventajas de sus condiciones de vida en específico (Papacchini, 1997). Es así como a través de la historia se han presentado diversas situaciones que han dado lugar al surgimiento de los Derechos Humanos, entre estas: la situación de esclavitud, desigualdad y ausencia de libertad, que se presentó durante el siglo XVIII y provocó que las personas exigieran una transformación de estas condiciones de vida; ello condujo al surgimiento de los Derechos Civiles y Políticos o de primera generación (denominados así por ser resultado de las primeras luchas desatadas durante este siglo), cuya finalidad es propender por esa igualdad y libertad que reclamaban las

personas que a partir de ese momento fueron reconocidas como ciudadanos. Así mismo, buscan limitar la acción del poder y garantizar la participación política de los mismos.

Posteriormente, en el siglo XIX a causa del desarrollo industrial, los movimientos obreros adquieren mayor fuerza y es precisamente aquí donde se originan los Derechos Económicos, Sociales y Culturales o de segunda generación, los cuales, según el Pacto de los DESC, hacen referencia a aquellos aspectos de la vida del Ser Humano que tienen que ver con las condiciones básicas para la dignidad humana y su objetivo es asegurar la plena protección de las personas (Céspedes, 2010); por último, la tercera generación corresponde a los derechos de los pueblos, con los cuales se busca crear relaciones de solidaridad entre las naciones (Molina, 2009).

De acuerdo con lo anterior y, al énfasis que se hace en la presente investigación, es importante tener en cuenta lo que constituyen los DESC:

- **Derechos económicos:** Están asociados con la alimentación, vivienda, trabajo e ingresos.
- **Derechos sociales:** Se refieren a la seguridad, salud física y mental y libre asociación.
- **Derechos culturales:** Se refieren a la educación, participación en la vida cultural y a los derechos de los grupos minoritarios (CEPAL, 2009).

Como se puede ver en este apartado, los Derechos Humanos se encuentran divididos en tres generaciones (Derechos civiles y políticos, Derechos económicos, sociales y culturales y, Derechos colectivos o de los pueblos), lo que no significa que unos sean más importantes que otros, pues como ya se mencionó, dicha clasificación se da por los diferentes acontecimientos históricos que dieron lugar a la aparición de cada generación de derechos. No obstante, en el caso de Colombia, los DESC no cuentan con la suficiente atención por parte del Estado; situación que de acuerdo con los planteamientos de Alirio Uribe (sf) va en

contravía de las obligaciones que el Estado tiene en lo que respecta a los DESC, las cuales, involucran la protección, la satisfacción y la sanción ante las violaciones presentadas contra esta generación de los Derechos.

Estado, efectividad de sus acciones y beneficios percibidos

Dado que el Estado colombiano según la Constitución Política (1991) se proclama como Estado Social de Derecho, el cual, es el principal garante de los Derechos Humanos, para este trabajo se hizo necesario dar cuenta de la forma en que este es entendido, con el objetivo de tener claro el lugar que ocupa el Estado colombiano en el restablecimiento y protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento.

El concepto de Estado Social de Derecho surge en el siglo XX, en la década del 30 a partir de los planteamientos de Hermann Heller, quien se refiere a este como aquel que se propone favorecer la igualdad social real mediante la protección y garantía de los derechos humanos teniendo como principio para su aplicación la dignidad humana (Villar, 2007).

Con base en estas ideas, el Estado Social de Derecho es un Estado activo y protector de los derechos de los ciudadanos, busca favorecer a los ciudadanos que se encuentran en condiciones de desigualdad social, procurando por el goce efectivo de derechos como: libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida, integridad personal, vivienda, educación, trabajo, ambiente sano y cultura.

Para lograr lo previamente mencionado, el Estado Social de Derecho orienta sus acciones hacia la satisfacción de las necesidades de los seres humanos y, por ende, al cumplimiento, garantía, protección y/o restablecimiento de sus derechos, para lo cual, hace uso de mecanismos o herramientas de orden político, económico y social que contribuyen al mantenimiento de unas condiciones de vida dignas, facilitando la incorporación de los mismos a la vida social, económica y política y, garantizando la sostenibilidad de sus proyectos de vida (Corporación

Viva la Ciudadanía, 2012). Sin embargo, se plantea que cuando dichas acciones estatales están enmarcadas en los derechos sociales es necesario tener en cuenta las condiciones económicas del país en cuestión. Ante esto, Luis Villar (2007) plantea lo siguiente:

“Es inocultable que muchas naciones industrializadas... no están hoy en capacidad de responder por completo a todas las exigencias de convertir en derechos jurídicos las aspiraciones de sus pueblos... Lo anterior se puede predicar con mucha mayor razón en los estados de desarrollo y las naciones pobres, corriéndose el riesgo de que tales derechos queden como simples buenas intenciones o se reduzcan a retóricas sin efectos reales” (Villar, 90: 2007).

Son precisamente las condiciones económicas, políticas y sociales de cada país las que determinan la **efectividad de las acciones Estatales para el cumplimiento de los DESC**, la cual, será entendida como la capacidad que tiene el Estado para cumplir sus objetivos y alcanzar los resultados esperados. En este caso, dicha efectividad se encuentra estrechamente relacionada con la facultad del Estado para garantizar y proteger los derechos de las personas en situación de desplazamiento; es decir, para cumplir lo que se promulga en las Leyes 387/1997 y 1448/2011. La primera, adoptando medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, consolidación y estabilización socioeconómica. Y la segunda, para la atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, las acciones del Estado Social de Derecho se entienden como todas aquellas herramientas o medios utilizados para dar cumplimiento o restablecer los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas de las personas en situación de desplazamiento.

Es a partir de los resultados de las acciones del Estado Social de Derecho que se pudo hablar en la presente investigación de otra de sus categorías analíticas, denominada: **Beneficios Percibidos con respecto a las acciones del Estado**, los cuales, se entienden como la valoración que hacen las personas con respecto

al funcionamiento de los programas y los resultados de las acciones que el Estado realiza. De esta forma, dichas personas hacen una lectura de su realidad teniendo en cuenta las acciones que el Estado ha implementado y la forma como estas han mejorado sus condiciones de vida respecto a sus DESC (Martínez, sf).

Fue por medio de estas valoraciones que se pudo dar cuenta en esta investigación, de la forma en la que las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado definen los procesos que el Estado desarrolla en el marco de la atención, restablecimiento y protección de sus derechos, y así mismo, de los beneficios que según el criterio de las personas en situación de desplazamiento asentadas en el municipio de Cartago pudieron generarles estas acciones estatales.

CAPÍTULO III

MARCO CONTEXTUAL

Dimensión Geográfica: Cartago es un municipio del Valle del Cauca que se encuentra ubicado en el norte del departamento y es conocido como la puerta de entrada a éste. Limita con departamentos como Risaralda y Quindío, lo que tal vez sea un factor determinante para la recepción de víctimas de desplazamiento provenientes de estas zonas. Además de ello, limita con municipios como Toro, Ansermanuevo y Obando. Por otra parte, cuenta con corregimientos como: Piedra de moler, Coloradas, Modín, La Grecia, Cauca, entre otros.

Ubicación Geográfica de Cartago

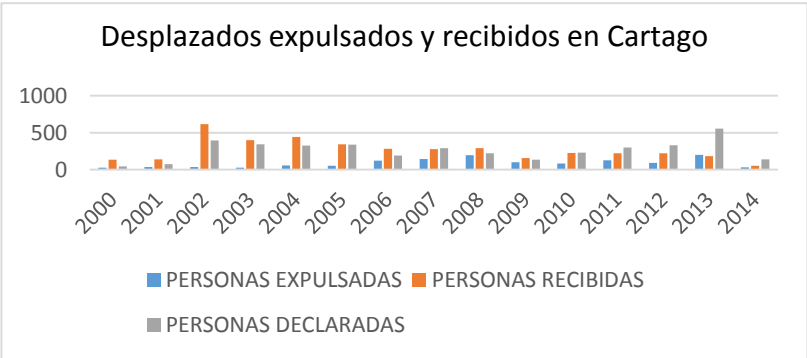
Población: Cartago cuenta aproximadamente con 131.000 habitantes en su zona urbana, cifra que según el Perfil Productivo del municipio, realizado por el Ministerio de Trabajo (2013), ha aumentado considerablemente con respecto a los años anteriores. A diferencia de la zona rural, la cual, ha disminuido su población, pasando de 5000 a 2000 habitantes; siendo el menor número de población rural en todo el departamento.

Esta migración presentada en Cartago desde su zona rural hacia la urbana puede dejar interrogantes como: ¿existe relación entre la disminución del número de habitantes en la zona rural de Cartago con el desplazamiento forzado?, ¿La población rural tiene dificultades para acceder al empleo, educación o servicio de salud que la hagan trasladarse hacia la zona urbana para contar con mayores oportunidades de acceso?

De los 131.000 habitantes con los que cuenta el municipio, 62.840 son hombres y 67.980 son mujeres. Así mismo, 66,1% de los habitantes se encuentra entre los 15 y 65 años, 23,3% están entre los 0 y 14 años y, el 10,7% es mayor de 65 años.

En lo que respecta a la población en situación de desplazamiento, el municipio de Cartago cuenta con 1457 personas expulsadas (Red Nacional de Información, 2014) y 4280 recibidas en el mismo (Red Nacional de Información, 2015); lo que permite decir que, a pesar de que se presentan ambos hechos, el más predominante es la recepción de víctimas de desplazamiento.

Gráfico N°1. Desplazados expulsados y recibidos en Cartago



FUENTE: Registro Único de Víctimas, 2014.

A partir de este gráfico se puede notar que, el año 2002 fue un momento en el cual Cartago recibió muchas más víctimas de desplazamiento en

relación con los demás años. Además de ello, se puede ver que, el mayor número de personas declaradas en el municipio de Cartago, se presenta en mayor medida durante el año 2013, lo cual, posiblemente esté relacionado con la presencia de grupos al margen de la ley y bandas criminales como: “Los Rastrojos” y “Los Urabeños” que para este tiempo se disputaban el control territorial de varios municipios del Norte del Valle, entre estos Cartago (Pérez y Montoya, 2013).

Tabla 2. Número de Desplazados Según Género y Edad⁹

EDAD (años)	GÉNERO				Total
	Mujeres	Hombres	LGBTI	No Define	
0-5	104	146		2	252
6-11	222	233		2	457
12-17	343	340		1	684
18-28	535	489		3	1027
29-60	842	630	1	12	1485
61-100	149	140		6	295
No Informa	39	41			80
Total	2234	2019	1	26	4280

Fuente: Registro Único de Víctimas, 2015

⁹ Esta tabla fue construida con base en los datos encontrados en el RNI – enlace Descarga de Datos Abiertos

El anterior gráfico muestra que, la población en situación de desplazamiento asciende a 4280 personas hasta agosto de 2015. Así mismo, el mayor número de hombres y mujeres víctimas de desplazamiento se encuentran entre los 29 y 60 años con 1485 personas, seguido de 1027 personas desplazadas que están entre los 18 y 28 años de edad; lo que deja como evidencia que, es precisamente la población económicamente activa la cual se ve mayormente involucrada en estos hechos.

Dimensión económica: Las principales actividades económicas del municipio están orientadas a: la mediana industria y agroindustria, microempresas, servicios, comercio, turismo y el sector agropecuario (MinTrabajo, 2013).

Con respecto a la población desplazada asentada en el municipio de Cartago – Valle, la Red Unidos (ANSPE, 2013), plantea que de las 645 personas que se encuentran registradas en la Red Unidos en el municipio de Cartago sólo 247 realizan alguna actividad económica ¹⁰ (Ver tabla 3).

Tabla 3. Actividades Económicas

Tipo de ocupación	Personas
Obrero o empleado de empresa particular	66
Obrero o empleado del gobierno	6
Jornalero o peón	30
Empleado domestico	48
Profesional independiente	-
Trabajador independiente o por cuenta por propia	89
Patrón o empleador	2
Trabajador de su propia finca o de finca en arriendo o aparcería	1
Trabajador familiar sin remuneración	3
Ayudante sin remuneración	2
Total	247

Fuente: ANSPE, 2013.

¹⁰ Es importante aclarar que las cifras anteriormente mencionadas corresponden sólo a la población que se encuentra inscrita en la Red Unidos.

Esta tabla muestra, que entre las 247 personas atendidas por la Estrategia Red Unidos (ANSPE, 2013) que realizan alguna actividad laboral, la ocupación que más prima es el trabajo por cuenta propia, lo que corresponde al sector informal.

Además de esto, se puede detectar un bajo nivel de cobertura hasta el año 2013 por parte de la Estrategia Red Unidos en cuanto a la población desplazada en el municipio de Cartago, puesto que, de los 3010 desplazados registrados hasta ese año sólo 645 se encontraban vinculados a esta estrategia (ANSPE, 2013).¹¹

Dimensión sociocultural: El municipio de Cartago cuenta con 12 Instituciones Educativas del sector público, 39 del sector privado de las cuales 4 son Centros de Educación acelerada para adultos, 10 son Colegios y los 25 restantes son jardines infantiles. El total de personas en situación de desplazamiento matriculadas en estas instituciones de educación básica y media en el municipio de Cartago, corresponde hasta el año 2014 a 947 (MinEducación, 2014).

En cuanto a la Educación Superior, el municipio de Cartago tiene 7 instituciones, las cuales brindan cobertura aproximadamente a 111 personas en situación de desplazamiento ((MinEducación, 2014).

En materia de salud, la cobertura hasta el 2013 en el municipio de Cartago fue: 127.960 afiliadas (98,3% población Cartagüense), de los cuales, 58.358 (44,8%) hace parte del régimen subsidiado, 69.602 (53,5%) al régimen contributivo y 2116 que corresponde al 1,6% restante. De lo anterior, 1360 personas se encuentran afiliadas como desplazadas. De igual forma se toma en consideración un 35,75% de víctimas de desplazamiento que no se encuentran vinculadas a ninguna entidad promotora de salud (MinTrabajo, 2013).

Teniendo en cuenta lo previamente mencionado, tanto la educación como la salud hacen parte de los DESC, los cuales, permiten en cierta medida el fortalecimiento de los demás derechos para así mejorar las condiciones de vida de las personas,

¹¹ Esta información se encuentra basada en el Perfil Productivo del municipio de Cartago (2013), ya que, es el más actualizado que se presenta sobre el municipio.

que en este caso es la población en situación de desplazamiento que se encuentra asentada en Cartago.

3.1 Marco normativo

Para la realización de la presente investigación fue necesario tomar como referente las siguientes normas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Para poder hablar de los Derechos Humanos es necesario remitirse a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Esta Declaración constituye un elemento fundamental para el reconocimiento de los Derechos Humanos así como de su aplicación, reconoce el valor que le es inherente al Ser Humano y por tanto, los Derechos que este tiene.

En el artículo 2 promulga que: *“toda persona tiene todos los derechos y libertades que se proclaman en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”* (Artículo 2).

Constitución Política de Colombia (1991): La Constitución Política es considerada la norma de normas, por lo tanto, si las leyes contradicen lo que se proclama en esta, se aplicará lo que se disponga constitucionalmente (Artículo 4). En el capítulo II, la Constitución da cuenta de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los cuales hacen parte: la atención en salud, la seguridad social, vivienda digna, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el trabajo en condiciones equitativas, la educación, la familia y el acceso a la cultura.

Sentencia T 025 de 2004: Mediante esta sentencia la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de las condiciones de vida de la población desplazada, dado que, hay diferentes factores que lo confirman:

1. *“La gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población desplazada y la violación masiva de múltiples derechos.*
2. *El elevado volumen de acciones de tutela por parte de las personas desplazadas para reclamar sus derechos.*
3. *Los procesos acumulados que demuestran que la vulneración de derechos afecta a gran parte de la población desplazada.*
4. *La vulneración de los múltiples derechos no corresponde a una sola entidad*
5. *La vulneración de los derechos radica en factores estructurales como la falta de correspondencia entre lo que dicen las normas y los medios para cumplirlas”.* (Sentencia T 025 – 2004).

Ante esta situación, la Corte Constitucional ordenó que las entidades que les corresponde atender a la población desplazada deben tomar medidas para superar los problemas de insuficiencia de recursos y la poca la capacidad de estas instituciones para implementar la política de atención a la población desplazada.

Ley 387/1997: Esta ley toma medidas tanto para la prevención del desplazamiento como para la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado.

Esta ley en el artículo 1 señala como desplazado a “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (Ley 387: 1997. Artículo 1).

Con el objetivo de atender a esta población, la ley 387/1997 establece la entrega de una ayuda humanitaria de emergencia, la cual, es entregada durante 3 meses con la finalidad de suplir las necesidades inmediatas (alimentación, alojamiento, atención en salud, aseo, utensilios de cocina) de quienes han sufrido el desplazamiento.

Posteriormente en el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos Calderón se promulgó la **Ley 1448/2011** más conocida como la Ley de víctimas y restitución de tierras, la cual, se reglamenta mediante el **Decreto 4800 de 2011**; este decreto tiene por objeto “establecer los mecanismos para la implementación adecuada de las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto” (Decreto 4800: 2011 – Artículo 1).

La Ley 1448/2011 establece medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas para las víctimas del conflicto armado, es decir, a diferencia de la ley 387/97 que se enfoca en la población desplazada, la 1448/2011 incluye además de las víctimas de desplazamiento, a personas que hayan sufrido otros hechos victimizantes como: tortura, secuestro, desaparición forzada, violencia sexual, asesinatos y masacres.

Es importante mencionar que la ley 387/1997 será usada como complemento de lo que se establece en la ley 1448/2011 (Artículo 60).

Así mismo, hace mención a las Víctimas de Desplazamiento Forzado y establece como requisito para su atención, *“la declaración de la víctima dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia del hecho”*, además de ello, los hechos deben haber ocurrido a partir de 1985; de esta forma la persona será incluida en el Registro Único de Víctimas para prestarle la atención requerida.

En el marco de la atención a las víctimas, esta ley (1448/2011) establece 3 etapas de atención: **Atención inmediata**, la cual, es entregada por la entidad territorial que reciba a las personas desplazadas. Esta ayuda humanitaria es entregada a las personas que han sido desplazadas que requieren albergue temporal y asistencia alimentaria (Artículo 63).

Atención humanitaria de emergencia: Ayuda humanitaria que es entregada una vez las personas que han sufrido algún hecho victimizante han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV). Esta ayuda es entregada de acuerdo al grado de necesidad que tengan estas personas (Artículo 64).

Atención humanitaria de transición: Ayuda entregada a quienes se encuentran registrados en el RUV y que aún no cuentan con las condiciones para su subsistencia pero que de acuerdo con la valoración de la Unidad de Víctimas no presentan características de gravedad como para recibir la atención humanitaria de emergencia (Artículo 65).

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CARTAGO¹²

A continuación se presentarán los resultados del primer objetivo de esta investigación, el cual, buscaba: Caracterizar las condiciones de vida con respecto a los DESC de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago- Valle.

Este objetivo tiene como categoría de análisis, las **condiciones de vida con respecto a los DESC**, las cuales, fueron entendidas en el presente estudio como: las circunstancias sociales, económicas, culturales, políticas, ambientales y de salud en las que se encuentran las personas en situación de desplazamiento; para lo cual, el Estado Social de Derecho debe actuar como garante de los Derechos de estas personas, brindando oportunidades para dar respuesta a las necesidades humanas.

Para dar cuenta de estas condiciones de vida de la población desplazada asentada en Cartago con relación a sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establecieron subcategorías como: las condiciones habitacionales, condiciones económicas, la educación, la salud, recreación y deporte, proyección de metas y participación, las cuales, se desarrollan a lo largo de este capítulo.

Antes de presentar los hallazgos concernientes a cada una de las subcategorías previamente mencionadas, se dará cuenta de las características sociodemográficas de la población sujeto de estudio (personas en situación de desplazamiento forzado).

¹² Las gráficas que se presentan en este capítulo corresponden a la información obtenida a partir de la encuesta realizada a las personas en situación de desplazamiento forzado que se encuentran asentadas en Cartago – Valle.

4.1 Información Sociodemográfica

Tabla 4. Población por sexo y edad¹³

		Edad				Total
		De 18 a 30	De 31 a 45	De 46 a 59	De 60 en adelante	
Sexo	Hombre	15,0%	11,0%	7,0%	6,0%	39,2%
	Mujer	19,1%	22,1%	11,2%	8,2%	60,8%
	Total	34,1%	33,1%	18,2%	14,2%	100,0%

Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

Con respecto al sexo de la población en situación de desplazamiento que fue encuestada en el municipio de Cartago, se presenta un 60,8% de mujeres frente a un 39,2% de hombres, lo que demuestra que son las mujeres quienes más se ven afectadas por este fenómeno. Esta diferencia tan amplia entre una cifra y otra genera interrogantes como: ¿esta brecha entre las cifras antes mencionadas se presentaba antes de que se diera el desplazamiento?, en caso de no ser así ¿cuáles fueron las razones por las cuales los hombres no migraron con el resto de sus familias?

A su vez, este mayor porcentaje de mujeres permite pensar en la posibilidad de una redistribución de los roles en las familias que llegan al municipio de Cartago como desplazadas, ya que, - dado el caso - al no contar con la presencia de una figura masculina que desempeñe el rol de proveedor, se abre la posibilidad de que estas mujeres deban realizar nuevas tareas que tal vez no habían llevado a cabo antes del desplazamiento para poder sustentarse económicamente.

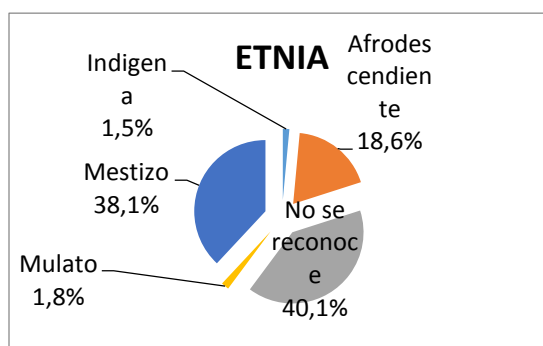
Esto se relaciona con lo planteado por Martha Nubia Bello (2000), quien menciona que son en mayor medida las mujeres las que en muchas ocasiones deben asumir nuevos roles, entre estos, tareas que antes no realizaban para la manutención de sus hijos y de ellas mismas, pues deben generar los ingresos económicos.

¹³ Los porcentajes referidos a los rangos de edad surgieron a partir de la división de cada frecuencia entre el total del encuestas realizadas (339) y posteriormente, multiplicando el resultado por 100. Ver frecuencias de cada rango de edad en el anexo 5, tabla 3.

La edad predominante en la población femenina se encuentra entre los 31 y 45 años de edad (22,1%), seguido de los hombres que están entre los 18 y 30 años de edad (15,0%), lo que evidencia que la mayor parte de la población sujeto de estudio se encuentra en edad productiva. Mientras que, la población de menor presencia se encuentra entre los hombres (6,0%) y las mujeres (8,2%) de 60 años en adelante (Ver anexo 5. Tablas de frecuencias sexo, edad).

En cuanto a la Etnia, en el municipio de Cartago un 40,1% de las personas en situación de desplazamiento dice no ubicarse en ningún grupo étnico; 38,1% se consideran mestizos, 18,6% afrodescendientes, 1,8% mulatos y 1,5% indígenas.

Gráfico 2. Grupo étnico



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

En lo que respecta al 40,1% de la población desplazada que no se ubica en ningún grupo étnico, se puede decir que existe ya sea una falta de conocimiento frente al mismo o falta de sentido de pertenencia a causa del desarraigo provocado por el desplazamiento; puesto que, este genera en los mismos “un sentimiento de pérdida de “su lugar”, de su identidad y, a la vez ocasiona en ellos incertidumbre al no saber qué seguirá en sus vidas” (Bello, 2000). Razón por la que tienden a perder en cierto momento su orientación con respecto a “lo que son” y “quieren ser”, pues al estar relacionado directamente con lo simbólico, con sus creencias; las cuales fueron afectadas por el hecho victimizante, sus discursos y por ende, su forma de referirse al “somos” se confunde de tal manera que no se logren identificar.

En este sentido, la pérdida de identidad o afectación de la misma como una de las principales consecuencias del desplazamiento forzado hace que las personas pierdan conexión o reconocimiento de la relación que se había construido con su territorio de origen o en el que ya se habían establecido, siendo así que la trama cultural y social llega a desestructurarse (Martínez, 2009). Es de este modo, como la Etnia a pesar de ser uno de los aspectos que junto con la religión contribuye a la reconstrucción de su identidad, llega un momento en el cual, al verse afectada la trama cultural también se ve permeada y por ende, dificulta que los mismos se ubiquen o reconozcan en una u otra (Osorio, 2004).

Respecto a los barrios en los cuales se encuentran asentados en mayor medida las personas desplazadas en Cartago (Ver anexos 5. Tabla 4), se encuentran: El Ciprés 8,6%, La Primavera 6,2%, Villa del Sol 4,1%, San Agustín 3,5% pertenecientes a la comuna 3; Bellavista 6,2% y Camellón del Quindío 5,3% ubicados en la comuna 1; y Nueva Colombia 6,2%, San Pablo 3,5% y Los alcázares 3,5% en la comuna 7; siendo estas las comunas de estratos socioeconómicos 1,2 y 3; y que por lo tanto, proporcionan precios más bajos en las viviendas con relación a otros sectores. De igual manera, estas cifras dejan en evidencia una mayor concentración de esta población en la comuna 3, la cual, se encuentra ubicada en las márgenes del perímetro urbano de Cartago.

4.2 Condiciones habitacionales

Respecto a la vivienda se puede ver que un 58% de las personas no poseían esta antes del hecho victimizante, frente a un 42% que sí contaba con vivienda propia (Ver gráfico 3).

Gráfico 3. Vivienda propia



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

Al comparar estas cifras con la condición actual de los mismos, se puede evidenciar la vulneración que sufrieron las personas en mención con respecto a su derecho a la vivienda, pues actualmente tan sólo un 17,7% (Ver gráfico 4) tiene vivienda propia, mientras que antes del hecho victimizante el 42% contaba con esta; lo que establece una diferencia de 24,3%¹⁴ de la población encuestada que antes tenía vivienda propia y actualmente no.

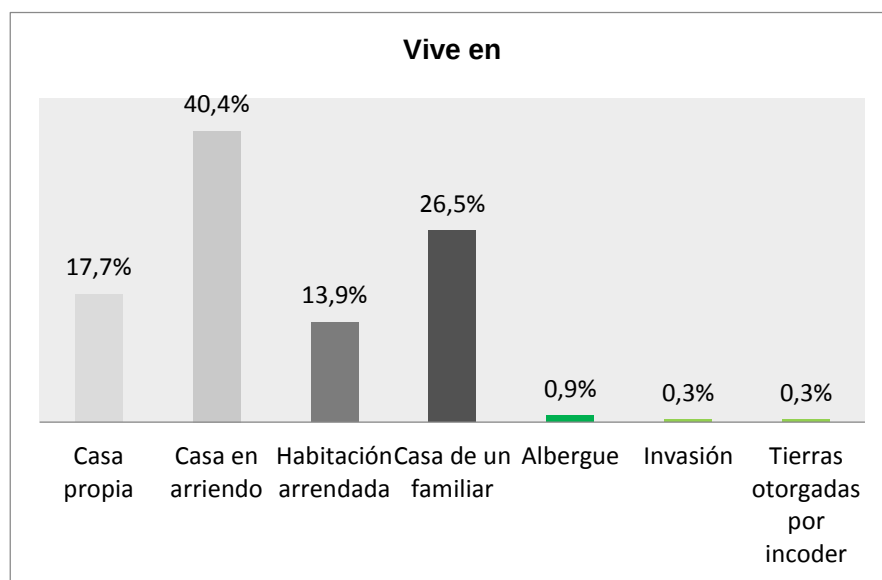
Esta reducción en el porcentaje de vivienda propia por parte de quienes han sufrido un desplazamiento deja en evidencia el efecto que este hecho tiene sobre el derecho a la vivienda (Art. 51 – Constitución Política de Colombia), el cual, se ve fuertemente vulnerado, ya que, al huir de la violencia propinada por los grupos armados (guerrilla, bacrim, paramilitares), se ven obligados a abandonar sus pertenencias, entre estas, sus viviendas para poder proteger sus vidas y las de sus familias; perdiendo así lo que hasta ese momento habían conseguido.

Sí se tiene en cuenta la Ley 1448 de 2011, en su artículo 123 estipula que: *“las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado”* (Ley 1448, 2011: 68); lo que al confrontarse con la cifra de personas desplazadas que cuentan vivienda propia en

¹⁴ Resulta de la resta entre el 42% de personas que tenían vivienda propia antes del desplazamiento y el 17,7% que tienen vivienda actualmente.

el municipio en cuestión (17,7%) muestra un bajo nivel de respuesta por parte del Estado con respecto a la recuperación u obtención de vivienda propia.

Gráfico 4. Tipo de vivienda.



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

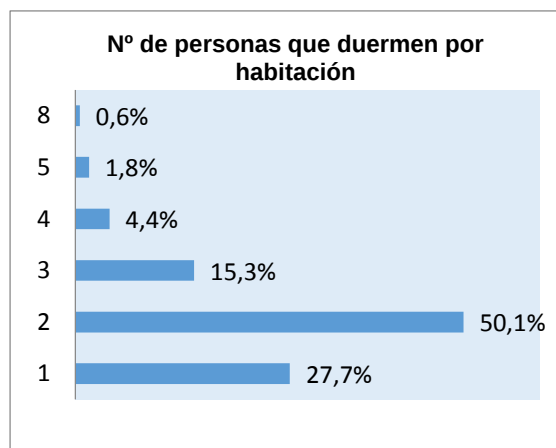
Así mismo, se logra destacar que el 40,4% vive en casa en arriendo, un 26,5% en casa de un familiar, 13,9% en una habitación arrendada, 0,9% en un albergue, 0,3% en una invasión y sólo al 0,3% le han sido restituidas sus tierras. Lo cual si se compara con la condición en la que se encontraba la población antes del hecho, muestra como un 82,3%¹⁵ continúan sin poseer vivienda propia; es decir, la situación para estas personas se alteró, pues la población que no poseía vivienda propia aumentó en un 24,3%; en otras palabras, continúa la vulneración de su derecho a la vivienda; lo que refleja el incumplimiento por parte del Estado con respecto al restablecimiento del derecho a la vivienda.

El porcentaje de personas que se encuentran en albergues (0,9%) y en invasiones (0,3%) da cuenta de las secuelas del desplazamiento, dado que, la población en cuestión pasa de estar en su lugar de origen o de residencia, en el que contaban

¹⁵ Resultado de la suma del porcentaje de la población que vive en casa en arriendo (40,4%), habitación arrendada (13,9%), casa de un familias (26,5%), albergue (0,9%), invasión (0,3%), tierras otorgadas por Incoder (0,3%).

ya sea con su vivienda propia o un lugar ya establecido a un nuevo territorio en el que llegan a buscar quien los acoja o en su defecto se ven obligados a invadir terrenos ajenos que tal vez no brinden condiciones de habitabilidad.

Gráfico 5. Personas por habitación



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

En cuanto al número de personas que duermen por habitación se puede denotar que el 15,3% corresponde a 3 personas por habitación, 50,1% a dos personas y el 27,7% a una persona; cifras que permiten plantear que, en su mayoría en estos hogares no viven en condiciones de hacinamiento, pues según el DANE se habla de hacinamiento cuando hay más de tres personas por cuarto (DANE, sf).

Sin embargo, 6,8% de la población en cuestión sí vive en condiciones de hacinamiento, dado que, duermen entre 4 y 8 personas por habitación.

El hecho de que no exista hacinamiento en la mayor parte de la población encuestada (93,1%)¹⁶ influye en la adquisición de unas condiciones de habitabilidad¹⁷ más favorables y conlleva a que las personas que habitan en una vivienda no deban movilizarse continuamente en búsqueda de unas condiciones estables; lo que se convierte en un factor que incide en el arraigo de estas

¹⁶ Resultado de la suma de los porcentajes de las personas encuestadas que no viven en condición de hacinamiento.

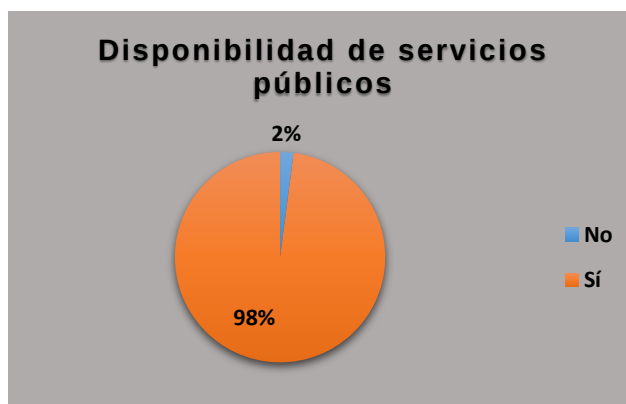
¹⁷ Ubicación de la vivienda, materiales utilizados, disponibilidad de servicios públicos y estructura (DANE, 2009)

personas en el lugar de recepción – en este caso Cartago – Valle – (Villa, 2006); esto a diferencia de quienes se encuentran en condición de hacinamiento (6,8%).

Disponibilidad de servicios públicos

De la población encuestada el 98% cuenta con servicios públicos como: agua, luz, alcantarillado, gas, internet, cable, teléfono, mientras que 2% no tiene ninguno de estos servicios.

Gráfico 6. Servicios públicos



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Estas cifras permiten identificar que gran parte de la población en cuestión goza de la mayoría de los servicios públicos (98%), factor que incide en el goce efectivo del derecho a un nivel de vida adecuado, en el cual, se incluye la vivienda y las condiciones de habitabilidad, entre estas: los servicios públicos. En cuanto al 2% restante se plantea que no se les ha permitido gozar de unas condiciones de habitabilidad favorables; puesto que, no poseen los servicios públicos domiciliarios para suplir sus necesidades básicas de salubridad, lo que puede obstaculizar el alcance de unas condiciones de vida adecuadas y no permite el cumplimiento del derecho a una vivienda digna, el cual, de acuerdo con Juan Daniel López y Lina María García (2008) no se debe entender el en sentido estricto de la palabra porque no se trata sólo de poseer una casa -“paredes y techo” – sino que hay que tomar en cuenta los elementos que esta contiene (servicios públicos, materiales, espacios, ubicación geográfica, iluminación) para poderse hablar como tal de una vivienda digna.

Infraestructura de la vivienda

En lo relacionado con el piso de la vivienda se encontró que un 40,7% de estas tienen piso de cemento, un 38,3% es de mosaico, cerámica o terrazo, 9,7% piso de tierra y un 1,2% tiene piso de madera. En cuanto al techo de las viviendas un 80,2% son de teja, un 10,3% de láminas de metal o zinc, un 7,7% de material de desecho y tan sólo un 1,8% de otro tipo de material. Por último, en lo referido a las paredes de la vivienda, un 83,2% son de ladrillo, 9,4% de madera, 1,8% material de desecho y 0,6% prefabricado (Ver anexos 5. Tablas 5, 6 y 7).

En lo que se refiere a los porcentajes de viviendas con materiales como: piso de tierra, materiales de desecho y madera, estos no brindan las condiciones mínimas de habitabilidad a las personas que residen en ellas, pues de acuerdo con el DANE (2009) este tipo de materiales no proporcionan estabilidad a una vivienda, ni ofrecen abrigo y protección.

De acuerdo con lo dicho en este apartado, se puede evidenciar que gran parte de la población encuestada cuenta con una vivienda digna, pues como se mostró anteriormente 93,1% no vive en condiciones de hacinamiento, 98% cuenta con los servicios públicos básicos, 40,7% tienen piso de cemento, 38,3% de mosaico y cerámica, 80,2% techo de teja y 83,2% paredes de ladrillo; aspectos que reunidos pueden incidir en la obtención de unas condiciones de vivienda dignas y por lo tanto, abren el camino para alcanzar el derecho a un nivel de vida adecuado (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art.25).

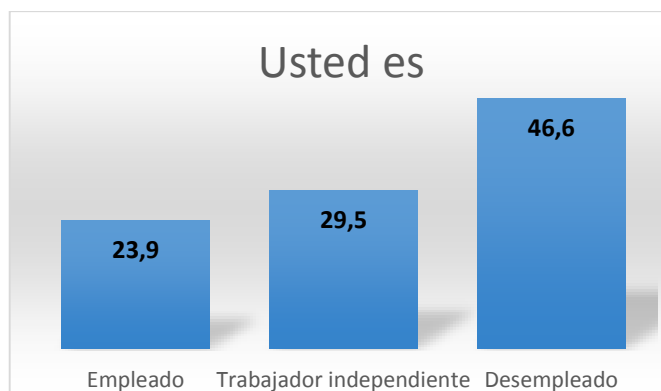
4.3 Condiciones Económicas

Empleo

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en el artículo 23 y Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 53 reconocen que todas las personas tienen derecho al trabajo, a la igualdad de oportunidades para la

obtención de este, a unas condiciones dignas del mismo y a la protección contra el desempleo.

Gráfico 7. Empleo



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Con relación a esto se puede ver que el 23,9% de la población en condición de desplazamiento que fue encuestada se encuentra empleada, el 29,5% trabaja independiente y el 46,6% está desempleada, es decir, aproximadamente la mitad de la población sujeto de estudio presenta vulneración de su derecho al trabajo, pues al tener que migrar a un nuevo territorio deben buscar diferentes formas para sustentarse, las cuales, implican la realización de actividades que quizás no habían llevado a cabo con anterioridad. A esto se suma el estigma social que ha creado la sociedad en torno a las personas en situación de desplazamiento, las cuales, son vistas como portadoras de problemas para la ciudad a la que llegan (Villa, 2005); esto se convierte en un obstáculo para estas personas, dado que, al acercarse a solicitar un trabajo va a mediar la percepción que tengan quienes ofertan el mismo, pues posiblemente tendrán sentimientos de inseguridad y desconfianza con respecto a la persona en condición de desplazamiento; lo que posiblemente traiga consigo una respuesta negativa ante la solicitud de empleo.

Ana María Ibáñez y Andrea Velásquez (2008) plantean otra de las razones que puede incidir en la obtención de un empleo por parte de las personas desplazadas está relacionada con el sitio de procedencia de esta, en especial si se trata de personas que vienen de la zona rural, las cuales, están habituadas a las labores

del campo, por lo que al llegar a la ciudad entran a competir con los ciudadanos, quienes al tener mayor conocimiento con respecto a la dinámica de la ciudad se les hace más fácil el acceso a un empleo.

Es así como la Red de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (2014) plantea que *“la población desplazada tiene 3 veces mayor probabilidad de estar desempleada”* (ORMET, 2014).

Esto da cuenta de la vulneración del derecho al trabajo en un porcentaje significativo de la población en mención (46,6%) y contradice lo estipulado en la Constitución Política (artículo 53)

No obstante, el 23,9% de la población en cuestión es empleada y 29,5% trabajadora independiente, es decir, más de la mitad de esta (53,4%) cuenta con un trabajo ya sea formal o informal; cifra que aunque supera el porcentaje de desempleo (46,6%) de las personas desplazadas en Cartago, no hace referencia a las condiciones que estos trabajos ofrecen, es decir, no implica que este porcentaje de personas se encuentre satisfecha con su empleo y que tenga un salario digno y equitativo.

Gráfico 8. Iniciativa productiva



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Este gráfico, muestra la prevalencia del nivel de desempleo en las personas desplazadas en Cartago, pues como se puede ver, hay un 98% que no se encuentran vinculadas a ninguna iniciativa productiva, frente al 2% que si se

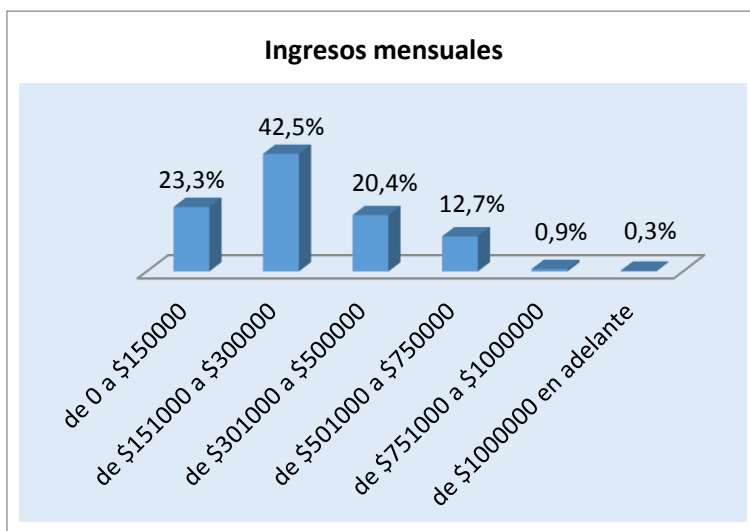
encuentra desarrollando una iniciativa. Esta situación da cuenta de una posible falta de cobertura en lo que se refiere a las personas que fueron encuestadas en el marco de esta investigación; lo que puede convertirse en un factor que dificulta la estabilización socioeconómica que el Estado colombiano busca para este tipo de población, pues la participación en una iniciativa productiva les facilitaría la generación de condiciones de sostenibilidad económica y social (Ley 387/1997. Art 17).

Ingresos económicos

La frecuencia de los ingresos económicos de las personas sujetos de investigación se da de la siguiente forma: diariamente 30,7%, semanal 16,2%, quincenal 30,7% y mensual 22,4% (Ver anexos 5. Tabla 8).

Respecto a la suma de estos ingresos en el mes se presenta lo siguiente:

Gráfico 9. Ingresos¹⁸



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

El nivel de ingresos identificado muestra que, un 42,5% de estas personas reciben entre \$151.000 y \$300.000, un 23,3% entre \$0 y \$151.000, 20,4% entre \$301.000 y \$500.000; mientras que, el 12,7% tienen unos ingresos económicos entre

¹⁸ Esto corresponde a una pregunta abierta que fue codificada posterior a la recolección de los datos con el fin de conocer la tendencia para así construir los rangos de una manera más precisa – sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

\$501.000 y \$750.000, seguido de 0,9% que reciben de \$751.000 a \$1.000.000 y tan sólo 0,3% reciben más de \$1.000.000.

De acuerdo con ello, se plantea que 86,2%¹⁹ ; es decir, un número significativo de personas en situación de desplazamiento viven con menos de un salario mínimo mensual; dicha situación como resultado también de la falta de un empleo digno, lo cual hace que estos deban acudir a actividades informales como: venta de comidas, arreglo de ropa, reparación de calzado, ventas en tiendas, entre otros, con las cuales puedan subsistir ellos y sus familias (Ver tabla 5 – Fuentes de ingreso), es decir, a falta de un empleo formal, el “rebusque” se convierte en una de las opciones para obtener ingresos económicos.

Esto se corrobora con los planteamientos de Mabel González (2002), quien al referirse a la población desplazada menciona que: *“Los ingresos familiares mensuales muestran un alto índice de marginalidad: más de un 37% de las familias residentes, y más del 66% de las desplazadas, tienen ingresos mensuales inferiores al salario mínimo”* (González, 2002: 69).

Con base en ello, no sólo se vulnera el goce efectivo del derecho al trabajo digno sino que por medio de éste también se da paso a la vulneración de otros derechos, que sin duda alguna requieren de lo económico para que estas personas mantengan unas condiciones de vida dignas; es decir, lo económico se vuelve transversal a todos los derechos.

¹⁹ Este dato corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las personas que reciben menos de un salario mínimo.

Principales fuentes de ingresos²⁰

Tabla 5. Fuentes de ingresos²¹

Fuentes de ingresos	Empleado	Trabajador independiente e informal	Desempleado	Total
Oficios varios	11,5	18,0	2,7	32,2
Agricultura	0,9	2,9	2,7	6,5
Mecánica	1,8	0,3	0,0	2,1
Obrero	0,3	0,0	0,0	0,3
Constructor	1,2	1,5	0,0	2,7
Esteticista	0,0	0,3	0,0	0,3
Marroquinería	0,0	0,6	0,0	0,6
Bulteador	0,3	0,0	0,0	0,3
Pensionado/a	0,0	0,0	0,3	0,3
Comerciante	0,0	0,3	0,0	0,3
Zapatero	0,0	0,0	0,3	0,3
Modistería	0,0	0,0	0,3	0,3
Trabajo restaurantes	2,0	1,2	0,3	3,5
Tendero/a	0,0	0,6	0,0	0,6
Administrador	0,3	0,0	0,0	0,3
Transporte público	0,0	0,6	0,0	0,6
Hotelería	0,3	0,0	0,0	0,3
Trabajo parqueadero	0,0	0,6	0,0	0,6
Ninguna	0,0	0,6	40,0	40,6
Oficios domésticos	5,3	2,0	0,0	7,3
Total	23,9	29,5	46,6	100,0

Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

²⁰ Esto corresponde a una pregunta abierta que fue codificada posterior a la recolección de los datos porque las categorías podrían ser muchas y no se sabía con exactitud el número de categorías y cuáles serían—sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

²¹ Los porcentajes referidos a las fuentes de ingresos surgieron a partir de la división de cada frecuencia entre el total del encuestas realizadas (339) y posteriormente, multiplicando el resultado por 100. Ver fuentes de ingresos, tabla 9.

Las ocupaciones presentadas en la anterior tabla resultan ser las principales fuentes de ingresos de las personas en cuestión. Con base en estas cifras, se identifica que, un 29,5% obtienen ingresos de la realización de Oficios Varios; un 7,3% tiene como fuente de ingresos la agricultura, un 6,5% realizan labores del campo y un 46,6% se encuentra desempleado, del cual un 40,0% no tiene una fuente de ingresos y un 5,4% tienen ingresos ocasionales mediante la realización de Oficios Varios (2,7%) y la Agricultura (2,7%); lo que da gran inestabilidad y no garantiza un ingreso porque tan siquiera son llevadas a cabo diariamente sino cuando se presente la oportunidad.

Al respecto Bello (2005) plantea que: *“Las condiciones de ocupación en la generación de ingresos están sujetas a altas condiciones de inmediatez e incertidumbre...lo que ocasiona la adaptación forzosa e incierta en actividades nada rentables”* (Bello, 2005:151).

Además de ello, hay un 0,3% de personas pensionadas que en cierta medida reciben mensualmente unos ingresos y el 29,5% restantes se dedican a otros oficios, entre estos: trabajo en construcción, agricultura, “bulteadores” (carga y descarga de camiones); los cuales no responden a las necesidades que tienen en general las familias en condición de desplazamiento porque no se dan las *“condiciones dignas, ni un salario equitativo que proporcione las condiciones de existencia dignas”* (PIDESC, 1966: 11), por lo cual las condiciones en las que estos se encuentran hacen que la cadena de vulneraciones de sus derechos se prolongue cada vez más.

De esta forma, se puede ver que alrededor del 76,1%²² de estas personas encuestadas no cuentan con un empleo digno, pues si bien tienen unos ingresos que es lo mínimo que se les debe reconocer, estos no son estables; ya que en su mayoría dependen de lo que a diario puedan conseguir por sus propios medios. Es de aclarar que si bien las personas que se dedican a oficios varios y trabajan

²² Este porcentaje resulta de la suma de las cifras de desempleo y trabajo independiente de la encuesta realizada.

de forma independiente reciben unos ingresos mensuales, estas no cuentan con el reconocimiento de un sistema de salud por medio del mismo, ni de horas extras, entre otros, que haga que éste se ubique como empleo digno.

En este sentido, si bien en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966 – De ahora en adelante PIDESC) se plantea que todos los Estados deben *“una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual, sin ninguna distinción”* (Artículo 7); de acuerdo con lo evidenciado anteriormente, se puede decir que gran parte de las personas en cuestión no se les reconoce este derecho, por lo que no se puede hablar de un goce efectivo del mismo.

Así mismo, se logra demostrar que, como lo plantea Bello (2000) en cuanto a las personas desplazadas, *“un número reducido de personas, logra emplearse con contratos de trabajo que aseguran salarios mínimos, seguridad social y algo de estabilidad”* (Bello, 2000: 116). Mientras que, al resto *“la sobrevivencia obliga al desempeño de oficios nuevos, en condiciones de sobreexplotación, pero sobre todo de gran inestabilidad”* (Ibíd, 2000: 116). Y en condiciones aún más difíciles se encuentran aquellos que no poseen ningún tipo de trabajo; pues ello contribuye aún más a la larga cadena de derechos vulnerados y a la situación de precarización de los mismos; ya que no logran cubrir ni siquiera sus necesidades más básicas.

Ingresos adicionales

Con relación al tema anterior, se logró detectar que aparte de los ingresos que los sujetos de investigación obtienen mensualmente, el 28,6% de ellos adquieren ingresos adicionales provenientes en un 20,9% de apoyos del Estado correspondientes a la ayuda humanitaria de transición brindada por la Unidad de Víctimas y al Programa Familias en Acción, 2,9% recibe apoyo de familiares, 2,4%

de personas cercanas, 1,5% de trabajos esporádicos, y 0,9% de subsidios derivados de sus empleos o el de algún familiar.

Tabla 6. Ingresos adicionales

Cuáles			
	Frecuencia	Porcentaje	% acumulado
Apoyo de familiares	10	2,9	2,9
Subsidio	3	,9	3,8
Ayuda del Estado	71	20,9	24,7
Ayuda de personas cercanas	8	2,4	27,1
Trabajo esporádico o extra	4	1,5	28,6
No recibe ingresos adicionales	242	71,4	100,0
Total	339	100,0	

Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Estos datos (Tabla 6) muestran el nivel de respuesta estatal (20,9%) en lo que a ayudas económicas se refiere; evidenciando que aunque hay personas que se encuentran recibiendo actualmente²³ un aporte económico, se presenta una situación de falta de cobertura, ya que, esta es una cifra mínima con relación al total de encuestados.

Los porcentajes restantes dan cuenta de la existencia de redes de apoyo que se convierten en una fuente de gran relevancia para que las

personas desplazadas no sólo cuenten con la solidaridad de alguien y no enfrenten sus dificultades en soledad sino que también contribuyen al restablecimiento de lazos de confianza con las personas que habitan en el territorio de recepción (Jaramillo, 2004).

En lo que concierne a los gastos mensuales de la población sujeto de investigación, se pudo identificar que el 33,6% gasta entre \$301.000 y \$500.000; 29,8% entre \$151.000 y \$300.000; 20,1% entre \$501.000 y \$750.000; 13,3% de \$0 a \$150.000 y 3,2% de \$751.000 a \$1'000.000 (Ver anexos 5. Tabla 10).

²³ Cabe aclarar que estos datos hacen referencia a los aportes económicos que reciben las personas en condición de desplazamiento en el momento actual más no a las ayudas económicas que estas han recibido tiempo atrás o en momentos previos por motivos de su desplazamiento. Más adelante si se hará mención acerca de los apoyos que estas personas han recibido durante toda su situación de desplazamiento; incluyendo no sólo las ayudas económicas sino también alimentarias, en educación, vivienda, entre otras.

Al confrontar el dato más alto (33,6%) con los ingresos mensuales, se puede detectar un pequeño déficit (8,6%), puesto que, la mayor parte de estas personas (42,5%) recibe entre \$151.000 y \$300.000, mientras que 33,6% se gasta de \$301.000 a \$500.000, es decir, el dinero que ganan no alcanza para cubrir los gastos del hogar.

De la misma manera ocurre con los porcentajes menores, pues sólo 0,9% se gana entre \$750.000 y \$1'000.000 pero es mucho mayor la cantidad de personas que gastan esta misma cantidad (3,2%).

Considerando todo lo que se ha mencionado en esta parte acerca de las condiciones económicas, se puede decir que se presenta diversidad con respecto al goce efectivo del derecho al empleo y la generación de ingresos, pues por una parte, el porcentaje de desempleo es de 46,6%, lo que a su vez remite a la carencia de fuentes de ingresos en este porcentaje de la población y por lo tanto, no permite que esta última goce de estos derechos de forma efectiva.

Por otra parte, el 23,9% se encuentra empleado y 29,5% tiene un trabajo independiente o informal, lo que les genera una fuente de ingresos más estable y abre más posibilidades de que estos derechos se hagan efectivos en estos porcentajes de la población sujeto de estudio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el hecho de que estas personas tengan empleo ya sea formal o informal no implica necesariamente que cuenten con un salario equitativo, pues como ya se mencionó, la mayor parte (42,5%) se gana entre \$151.000 y \$300.000 y 23,3% recibe entre \$0 y \$ 151.000, es decir, más de la mitad obtiene menos de un salario mínimo al mes. Es así como el solo hecho de contar con un empleo no determina el goce efectivo de este derecho.

Además de esto, no se cumple a cabalidad con el indicador que mide el goce efectivo con respecto a la generación de ingresos y que se establece en el Auto 109 del 2007, el cual plantea lo siguiente:

“Hogares en los que al menos uno de sus miembros se beneficia de programas de generación de ingresos o proyectos productivos (gobierno) + proyectos de otras

fuentes + Autogestión del hogar (empleo remunerado u otros]/ Hogares incluidos en el RUPD; hogares con proyectos de generación de ingresos o vinculación laboral” (Auto 109/2007).

Pues si se tienen en cuenta, el 98% de los encuestados no se encuentran vinculados a ninguna iniciativa productiva, lo que puede dificultar la generación de un ingreso estable.

4.4 Educación

Tabla 7. Escolaridad

Escolaridad	%
Primaria incompleta	26,3%
Primaria completa	17,4%
Secundaria incompleta	19,2%
Secundaria completa	23,3%
Técnico incompleto	3,5%
Técnico completo	0,9%
Tecnología incompleta	0,6%
Tecnología completa	0,6%
Profesional	0,6%
Profesional incompleta	1,2%
Ninguna	6,5%

Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Respecto al derecho a la educación se identifica que, el nivel de esta se concentra en mayor medida entre la primaria completa y la secundaria completa; arrojando como resultados que un 26,3% tienen la primaria incompleta, un 17,4% primaria completa, un 19,2% secundaria incompleta y un 23,3% cursaron la secundaria completa; mientras que, un 6,5% no tiene ningún tipo de estudio.

Por otro lado, entre las personas que han cursado estudios de nivel superior, se encuentra que con respecto al nivel profesional un 1,2% de las personas en condición de desplazamiento cursaron estudios de educación superior incompletos; mientras que, un 0,6% realizaron sus estudios completos.

Lo anterior no sólo se encuentra relacionado con el desarraigo al que se vieron sometidas estas personas sino a la efectividad de las acciones estatales en el lugar receptor de las mismas y al tiempo de respuesta en cuanto a la atención, puesto que, la misma falta de ayuda por parte del Estado hace que tengan que salir y

ejercer cualquier tipo de oficio con tal de tener algún ingreso para el sustento de la familia y es por ello también que quienes ya poseían una profesión, debido a las condiciones de vida en las que se encuentran, se ven obligados a ejercer otro tipo de oficios diferentes, pues el contexto Cartagüense no proporciona las posibilidades suficientes para desempeñarla. De esta manera, como lo plantea Martha Nubia Bello (2000): *“a pesar de la existencia de una ley y una política de atención integral a los desplazados, la realidad muestra que estas orientaciones y propósitos no han logrado hacerse efectivos, no sólo por las incoherencias, ausencias y deficiencias presentes en su formulación, sino también por los obstáculos para la aplicación de lo formulado”* (Bello, 2000: 119).

Los porcentajes correspondientes a: técnico incompleto 3,5%, técnico completo 0,9%, tecnología incompleta 0,6%, tecnología completa 0,6%, profesional completa 0,6% y profesional incompleta 1,2%, reflejan la baja cobertura y las pocas garantías que existen para el acceso a los niveles de educación técnica, tecnológica y superior, a pesar de que en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (CONPES 3726, 2012), se estipula que se debe dar énfasis a la población desplazada para acceder a la educación superior.

Este porcentaje tan reducido de la población que accede a los niveles de educación antes mencionados, puede convertirse en un factor desfavorable para el mejoramiento de las condiciones de vida porque al no contar con la oportunidad de realizar estudios técnicos, tecnológicos o superiores, es probable que no se tengan diversas opciones de empleo que ofrezcan ingresos más estables, es decir, el derecho a la educación adquiere un carácter transversal para el goce efectivo de los demás derechos.

Es importante mencionar que el acceso a dichos niveles de educación no se encuentra lo suficientemente favorecido por parte del Estado colombiano, pues aunque en la Ley 1448 del 2011 se estipula que el Ministerio de Educación incluirá a las víctimas del conflicto – dentro de estas, las personas desplazadas – en líneas de crédito y subsidios del ICETEX y que las universidades e instituciones técnicas profesionales otorgarán cupos para esta población (Artículo 51); en la

Constitución Política (1991) se establece que la educación es gratuita y obligatoria desde preescolar hasta noveno grado de educación básica (Artículo 67); lo que afecta fuertemente en la garantía y acceso a los demás niveles de educación. Es decir, la educación técnica y superior se toma en cuenta pero al parecer no ocupa un lugar primordial para gozar efectivamente del derecho a la educación.

4.5 Salud

Gráfico 10. Vinculación a régimen de salud



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

De acuerdo con el artículo 12 del PIDESC (1966): *“Se reconoce el derecho al disfrute más alto de nivel posible de salud física y mental”*.

En concordancia con esto, se logra evidenciar que de la población sujeto de investigación el 92% se encuentra afiliada a algún régimen de salud, mientras que el 8% no se encuentra vinculada a ninguna EPS, ya sea subsidiada o contributiva.

Estos datos demuestran que el Estado colombiano está cumpliendo en mayor medida con los principios de universalidad e igualdad que estipula en la ley 1438 del 2011 (Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud), ya que, un porcentaje significativo de la población encuestada se encuentra vinculada a un régimen de salud.

Sin embargo, hay un porcentaje menor de personas que no se encuentra vinculada al régimen de salud (8%), el Estado está yendo en contravía de lo que

se encuentra estipulado en la Constitución Política de Colombia (1991) este derecho se encuentra a cargo del Estado (Artículo 49) y por consiguiente, debe garantizar que *“todos los residentes del país estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)”* (Ley 1438/2011).

De este modo, cabe decir que a este 8% de personas se les está vulnerando el derecho a salud, dado que, no tienen a dónde acudir para realizar un seguimiento de su estado de salud, prevenir enfermedades o hacerle frente a alguna de ellas, pues aunque la ley 100 de 1993 plantea que estas personas hacen parte de la población vinculada al sistema, quienes *“por motivo de incapacidad de pago y mientras logran ser beneficiarios del régimen subsidiado tendrán derecho a los servicios de atención en salud que prestan las instituciones públicas y privadas que tengan contrato con el Estado”* (Art 157 parte B).

En la realidad esto no sucede de esta forma; ya que, esta atención se encuentra limitada a casos urgentes y será muy complejo poder adquirir un cita médica o acceder a un tratamiento si no se está bajo la figura de afiliado. Además de ello, el SGSSS no solo tiene la función de atender en caso de enfermedad sino de prevenir la aparición de esta y encargarse de todos los factores que puedan afectar la salud física o mental de las personas.

En este mismo sentido cabe mencionar que según esta misma ley, a partir del año 2000 todos los colombianos debían estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (De aquí en adelante SGSSS), lo que, demuestra que lo promulgado en esta ley no se ha cumplido a cabalidad porque aún hay personas que se encuentran excluidas de este sistema.

Lo previamente expuesto corrobora lo dicho por José Félix Patiño:

“Los defensores del SGSSS reclaman la bondad de lograr un cubrimiento de la población colombiana superior al 90 %. Pero realmente lo que se ha logrado es la carnetización. Para las clases económicamente menos favorecidas, que son las que acuden a los quebrados hospitales públicos, carnetización no significa acceso y el acceso no significa prestación del servicio, y si se presta, no garantiza calidad” (Patiño, 2013: 260 – 261).

Es aquí donde se ve la contradicción del Estado Colombiano, que siendo un Estado Social de Derecho y por lo tanto, teniendo la responsabilidad de garantizar los derechos de los ciudadanos ha convertido el derecho a la salud en un servicio que los ha agrupado en: personas con capacidad de pago, sin capacidad de pago y quienes no clasifican en ninguno de los anteriores (Martínez, 2013); brindando la atención a través de intermediarios y donde prima una lógica de mercado, en la que este *“tiene el poder sobre los recursos de la salud mientras que el Estado se venda los ojos”* (Martínez, 2013: 59).

Lo anterior ha causado que la dignidad de los seres humanos se vea vulnerada porque la balanza se está inclinando con más fuerza hacia lo económico que hacia los derechos de estos, pues la calidad de la atención prestada depende la distribución de los recursos, la cual, probablemente se ve afectada por los intereses individuales de algunas de las personas que tienen a cargo estos recursos.

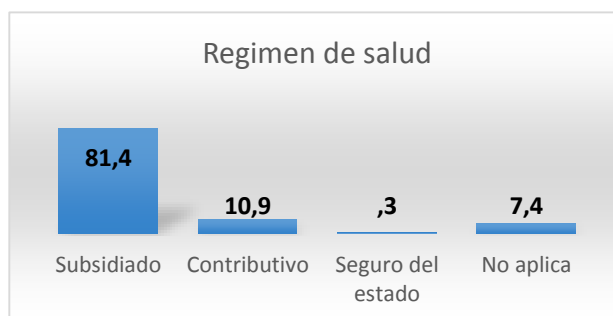
Esto conlleva al tema relacionado con la crisis del sistema de salud que tiene lugar en Colombia, en la cual, se han presentado dificultades financieras, dado que, tanto EPS como hospitales se encuentran a punto de quebrar porque el Estado no efectúa los pagos y, las mismas EPS tienen deudas con los hospitales públicos; lo que afecta a todos los Colombianos como usuarios del SGSSS, entre estos, las personas en situación de desplazamiento, pues esta crisis ha conducido a la liquidación de varias EPS como Caprecom provocando que estos sean trasladados de una EPS a otra sin tener certeza acerca de cuál será esa EPS y la calidad de su atención (Revista Semana, 2012).

“el jefe de la cartera sostuvo que por lo menos un millón de pacientes de Caprecom pasarían a la Nueva EPS, dentro de los que se cuentan 128.000 presos, más de 10.000 habitantes de calle, cerca de 15.000 niños del ICBF, 20.000 desmovilizados, medio millón de desplazados y por lo menos dos millones de personas con SISBÉN, según la Base de Datos Única del Fosyga” (Revista Semana, 2015).

De las personas que se encuentran vinculadas a salud (Gráfico 10), el 50,4% (Ver anexo 5 – Tabla 11) manifiestan haber sido vinculadas por su condición de desplazamiento, obedeciendo al artículo 52 de la Ley 1448/2011, el cual, estipula que el SGSSS garantiza la cobertura en materia de salud a las víctimas del conflicto armado (Art.52).

El 42,5% se afilió al SGSSS por otros medios tales como: trabajo de parientes, su propio empleo, se inscribieron sin identificarse como desplazados, realizaron el traslado, entre otras (Ver anexo 5 – Tabla 12); esto porque los trámites no son realizados de forma ágil, lo que permite decir que el derecho que tienen a una atención diferenciada, prioritaria y urgente por el hecho de encontrarse en situación de desplazamiento (Becerra: 2012) no se está efectuando de la manera correcta porque algunas de estas personas no son atendidas durante un tiempo o se quedan excluidas sin importar lo que se encuentre consignado en las leyes, dejando en evidencia la brecha entre lo que se dice en las leyes y la situación real.

Gráfico 11. Régimen de salud



Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

De las personas aquí mencionadas, el 81,4% hace parte del régimen subsidiado mientras que el 10,9% se encuentra en el contributivo, ya sea por su trabajo (4,1%), por el de otros parientes (5,6%), porque reciben pensión (0,6%) o cotizan de forma independiente (0,9%).

En este sentido y conforme a los datos mencionados, se puede ver que el 81,4% que se encuentra en el régimen subsidiado se distribuye entre las 3 EPS'S

subsidiadas de la siguiente manera: 29% en Barrios Unidos, 29% en Coosalud y 21% en Caprecom.

Esta última presenta serias dificultades con el manejo de los recursos, ya que la distribución inadecuada de los mismos ha llevado a la vulneración de los derechos de los usuarios.

“El pasado mes de septiembre, el ministro Alejandro Gaviria anunció la liquidación de la entidad al calificarla de “inviable”. Caprecom acarrea deudas por unos 2,4 billones de pesos con clínicas, hospitales, laboratorios y otros proveedores” (Revista Semana, Noviembre/2015).

Las citas o procedimientos correspondientes no se autorizan o llevan largo tiempo a causa de la falta de convenios interinstitucionales y las deudas que esta ha dejado; situación que ha generado la decisión de liquidar la institución.

“una mamografía que me habían mandado aquí no me la hacían porque Caprecom no servía para nada, entonces me mandaron para Pereira y allá tampoco me la pudieron hacer porque a Caprecom ya se le había acabado el convenio entonces yo sufrí mucho, no tuve un momento de ocupar los servicios” (Teresa – Sevilla/ Fecha de entrevista: 22 de julio/2015)

Como efecto de esto, Caprecom ha sido hasta el momento la EPS´S que causa mayor inconformidad entre las personas en cuestión; lo cual ejemplifica la crisis del sistema de salud en Colombia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el SGSSS debe efectuar un Plan de Atención Básica para la educación, información, prevención y control de enfermedades, se puede ver que de las personas encuestadas solo el 17,4% participa de estos (Ver anexos 5 - Tabla 13) a pesar de que en la ley 100/1993 se establece que la prestación de este plan es obligatoria y gratuita, ya que se trata de temas para fomentar la salud.

Todo lo previamente expuesto permite decir que el derecho a la salud de las personas en situación de desplazamiento en el municipio de Cartago no se da de manera integral; dado que, la calidad de la atención no es adecuada para todos y algunas de estas personas se encuentran por fuera del sistema (8%), lo que da cuenta de posibles fallas en las acciones del Estado y por ende, de condiciones

inequitativas porque no todas las personas están recibiendo la atención que según la ley 100/1993 es universal.

4.6 Recreación y deporte

La Constitución Política de Colombia (1991) en el artículo 52 *“reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”* (CP, Art. 52: 1991).

Así mismo, *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional”* (CP, Art. 70: 1991).

En el marco de esto, las entidades territoriales dentro de su oferta institucional deben incluir programas para la promoción de la cultura y el deporte. En este sentido, el municipio de Cartago en su Plan de Desarrollo 2012 – 2015 tiene una serie actividades que van en pro de ello.

Tabla 8. Actividades en tiempo libre

Actividades en el tiempo libre			
Montar bicicleta	0,3%	Terapias	0,3%
Compartir con la familia	14,2%	No tengo tiempo libre	4,4%
Lectura	3,2%	Ninguna	31,6%
Deporte	7,4%	Ir a la iglesia	0,9%
Compartir con los amigos	1,8%	Descansar	16,5%
tv	3,5%	Bordar	2,4%
Diligencias	0,6%	Labores domesticas	10,3%
Leer y ver tv	0,6%	Estudiar	2,1%

Se logra detectar que el 31,6% de la población encuestada no lleva a cabo ningún tipo de actividad cultural o deportiva y un 4,4% no tiene tiempo libre. Ante esto plantean la imposibilidad de realizarlas, dado que, por su situación deben dedicar su tiempo permanentemente a la búsqueda de una forma de subsistencia, pues no cuentan con un ingreso estable que les permita llevar unas condiciones adecuadas de vida para acceder a este tipo de

Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

actividades.

“No puedo, debo salir a rebuscarme el trabajo” (Población encuestada).

Lo que demuestra las personas que hacen parte de ese 31,6% y 4,4% priorizan sus derechos de acuerdo al grado de necesidad existente, pues antes de poder gozar y participar de actividades culturales y deportivas es necesario contar con el goce de otros derechos como el empleo y unos ingresos estables.

Sin embargo, cabe mencionar que el 53,5% - agregando los datos – sin incluir labores domésticas y terapias, dedican su tiempo libre a la realización de diversas actividades, lo que permite ver que un porcentaje significativo de la población en cuestión se encuentra gozando de este derecho, lo que puede contribuir al fomento de ambientes de interacción entre las personas y sobre todo a que la población desplazada pueda enraizarse en el nuevo territorio con el fin de mejorar y cambiar su condición de vida (Bello, 2001).

Con respecto al tiempo libre que comparten con la familia, se puede decir que 86,4% de los encuestados si comparten con su familia mientras que 13,6% no lo hace (Ver anexos 5 – Tabla 14). El porcentaje de las personas que si comparten con la familia permite inferir que a pesar del desplazamiento por el que tuvieron que pasar y los cambios que este pudo acarrear (cambio de estructura y dinámica familiar), aún se mantienen integrados.

De las personas que no comparten tiempo con su familia (13,6%)²⁴, se pudo identificar que no lo hacen por razones como: falta de tiempo 6%, los familiares no viven acá 3,2%, no sabe/no responde 2,6%, tienen una relación distante 1%, no tienen familia 0,6% y los parientes están ancianos 0,2% (Ver anexo 5 – Tabla 15).

Estos datos permiten ver la afectación que ha dejado el desplazamiento en la parte de la población que no comparte con su familia, pues así se encuentren en

²⁴ Esto corresponde a una pregunta abierta que fue codificada posterior a la recolección de los datos porque las categorías podrían ser muchas y no se sabía con exactitud el número de categorías y cuáles serían – sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

el mismo lugar no cuentan con el tiempo para estar con sus familias (6%) porque las demandas diarias para la subsistencia no lo permiten, pues esta última obliga a cada uno de los miembros de la familia a moverse en espacios y labores distintas para poder reconstruir sus propias vidas.

También hay un 3,2% de esta población que no tiene familiares en Cartago y 0,6% que no tiene familia, lo que da cuenta de la desintegración familiar que el desplazamiento causó en este porcentaje de la población (3,2% y 0,6%) encuestada y de la permanencia de esta a través del tiempo, pues como se mencionó anteriormente, la necesidad de subsistencia puede provocar que los proyectos y cohesión familiar se detengan. Por último, el 3,8% - agregando los datos correspondientes a: no sabe/no responde, parientes ancianos y relación distante - no comparten tiempo con sus familiares por razones ajenas al desplazamiento.

4.7 Proyección de metas²⁵

Tabla 9. Qué ha brindado Cartago²⁶

¿Qué le ha brindado Cartago?			
Ha brindado	%	Ha brindado	%
Nada	66%	Amistad	1,5%
Gastos	0,9%	Ayuda de familias en acción.	2%
Ayuda humanitaria	2,4%	Oportunidades de estudio	6,5%
Oportunidad de empleo	2,4%	Servicio de salud	1,5%
Ayuda de personas cercanas.	1,8%	Ayuda del adulto mayor	0,6%

²⁵ Esto corresponde a una pregunta abierta que fue codificada posterior a la recolección de los datos porque las categorías podrían ser muchas y no se sabía con exactitud el número de categorías y cuáles serían— sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

²⁶ Cuando se habla de Cartago, se hace referencia a las condiciones de vida que puedan alcanzar las personas de acuerdo con las condiciones que el contexto Cartagüense ofrece tanto a los desplazados como al resto de sus habitantes (económicas, sociales, políticas y culturales) y también a las funciones que este debe ejercer como entidad territorial y que le son otorgadas por el Estado. Artículo 174 – Ley 1448/2011.

Tranquilidad, bienestar y seguridad	3,5%	Me ha acogido	10%
Ayuda de políticos	0,9%		

Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

Como se logra evidenciar, el 66% de las personas en condición de desplazamiento que residen en Cartago consideran que el municipio no los ha apoyado, lo cual, puede abrir la posibilidad de que Cartago no este materializando completamente lo que se encuentra establecido desde el orden nacional en lo que respecta a la población desplazada, pues según la ley 1448/2011 las entidades territoriales deben:

1. *“Prestar asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar medidas de atención y reparación integral, gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas*
2. *Garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico*
3. *Garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con apoyo de la Policía Nacional a través de Gobernadores y Alcaldes como primeras autoridades de policía administrativa en los órdenes departamental, distrital y municipal*
4. *Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios” (Ley 1448, Artículo 174: 2011).*

Es importante mencionar que aunque los recursos del municipio provengan del presupuesto de la nación, las situaciones relacionadas con el manejo y distribución de los recursos por parte de la administración municipal y los cambios constantes de alcalde pueden afectar la ejecución de las acciones concernientes a la atención de la población desplazada que llega al municipio (Revista Semana, julio 21/2015). Un ejemplo de estos problemas con el manejo de los recursos del municipio es:

“La apropiación de manera ilegal del presupuesto del municipio de Cartago, en la suma de \$2.049.318.608, mediante la creación de 297 órdenes de prestación de servicios y de suministro, falsos...apropiación que se realizó a través de la celebración, de manera ficticia, de diferentes contratos de prestación de servicios y de suministro sin el lleno de los requisitos legales, pues de una parte los supuestos contratistas no tenían la capacidad para ejecutarlos o eran una sola persona con diferentes razones sociales y de otra, los contratos no fueron firmados, tampoco cobrados por parte de los supuestos contratistas, y además no fueron ejecutados”. (Fiscalía General de la Nación, febrero 25: 2015).

Por otro lado, no es posible generalizar con respecto a lo que las personas en condición de desplazamiento dicen que les ha brindado Cartago, pues aunque – como ya se mencionó – un 66% consideran que el municipio no los ha apoyado o que las acciones de este no los han favorecido, se puede detectar que el 10% plantea sentirse acogido por el municipio y el 3,5% siente bienestar, tranquilidad y seguridad, lo cual, puede contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de estas personas; dado que, el factor emocional y psíquico es fundamental para la superación de su situación y los ayuda a crear un sentimiento de arraigo y a darse un nuevo lugar (Bello: 2001); pues al parecer se han alejado de las situaciones de conflicto que tuvieron que vivir en su territorio.

Así mismo, 2,4% dice haber recibido ayuda humanitaria, 2% el subsidio de familias en acción, 2,4% dice tener oportunidades de empleo, 6,5% oportunidades de estudio 1,5% servicio de salud y 0,6% la ayuda del adulto mayor, lo que da cuenta de la gestión que ha realizado el municipio para obtener respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención de la población en mención, pues esta es una de sus funciones como entidad territorial (Ver página 74 – funciones de las entidades territoriales según ley 1448/2011).

Por ultimo, 1,8% dice haber recibido ayuda de personas cercanas y el 1,5% amistad; lo cual, remite a la importancia de las redes de apoyo, dado que, estas personas o familias no tendrán que atravesar solas por esta situación sino que cuentan con la compañía de alguien que les brinda su ayuda. Según Martha Bello (2000), esto contribuye a que *“no se señale, ni estigmatice y además de ello,*

genera espacios propicios para que se reconozcan y expresen las historias sin escepticismo” (Bello, 2000: 120).

Por otra parte, de las personas en situación de desplazamiento que fueron encuestadas el 41,9% considera que no se encuentra haciendo nada en la actualidad para mejorar su condición de vida porque no cuentan con oportunidades para hacerlo, lo que, puede estar asociado con las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales del contexto Cartagüense o la falta de redes de apoyo.

Pese a esto, un 32,7% dice estar trabajando, 4,1% estudiando, 1,5% estudiando y trabajando y 1,2% manteniendo en pie su negocio; lo cual, permite decir que este porcentaje de personas ha obtenido algunas oportunidades para iniciar la superación de su condición; sin embargo, esto no ha sido totalmente proporcionado por la capacidad y las propias acciones de la administración del municipio en tanto han tenido que buscar ²⁷recursos mediante actividades inestables que no les permiten el mejoramiento de sus condiciones.

El porcentaje restante se encuentra llevando a cabo actividades como: buscar empleo (7,3%), buscar formas de vincularse a proyectos productivos (2,3%), cuidar a su familia (2,4%), esperar la ayuda del Estado (1,8%), reclamar sus derechos (2,1%), vincularse a una organización de víctimas (1,8%) y participar en la mesa de víctimas (0,9%); actividades que van en el marco de la exigencia del cumplimiento de sus derechos por parte del Estado y por lo tanto, de una búsqueda del goce efectivo de sus derechos después del hecho del desplazamiento.

²⁷ Tanto la tabla 10 como la 9 corresponden a preguntas abiertas que fueron codificadas posterior a la recolección de los datos porque las categorías podrían ser muchas y no se sabía con exactitud el número de categorías y cuáles serían— sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

Tabla 10. Metas

Metas	%	Metas	%	Metas	%
Tener un negocio propio y vivienda	8,0%	Mejorar las condiciones de vida	2,1%	No tienen metas claras	14,2%
Mejorar la vivienda	1,5%	Mejorar su negocio	0,9%	Trabajar	13%
Tener un negocio	10,6%	Estudiar	14,5%	Que restituyan sus tierras	0,3%
Brindar mejores condiciones a los hijos	2,4%	Que les llegue la ayuda del gobierno	0,9%	Tener vivienda propia	26,5%
Que el Estado restablezca sus derechos	2,4%	Dedicarse a la ganadería	0,6%	Retornar a su pueblo	0,6%
Estudiar y trabajar	1,2%	Mejorar mi estado de salud	0,3%		

Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

De acuerdo con esta tabla, el 26,5% tiene la meta de tener vivienda propia, 14,5% estudiar, 12,7% trabajar, 10,6% tener un negocio, 8% tener un negocio y vivienda propia, 1,5% mejorar su vivienda, 1,2% estudiar y trabajar, 0,9% mejorar su negocio.

En estos datos se destaca la meta relacionada con el acceso a una vivienda propia y la obtención o mejoramiento de un negocio, así como el trabajo y el estudio; lo que indica – agregando estos datos – que 75,9% de los encuestados dirigen sus metas hacia el goce de derechos como: la vivienda digna, el empleo, ingresos estables y la educación, la cual, puede convertirse en el medio para obtener mejores oportunidades laborales.

Por otra parte, hay un porcentaje de personas que dirigen sus metas hacia la efectividad de las acciones estatales; dicho porcentaje se encuentra distribuido así: que el Estado restablezca sus derechos 2,4%, que les llegue ayuda del gobierno 0,9%, retornar a su pueblo 0,6% y que restituyan sus tierras 0,3%, lo que da cuenta de un 4,2% (sumando los datos) que aún se encuentra esperando que el Estado le dé respuesta ante su situación cuando en realidad debieron recibir una atención urgente y prioritaria para la población desplazada, con el fin de no agravar esta situación (Becerra, 2012).

Además de esto, 2,1% tiene como meta mejorar sus condiciones de vida y 2,4% brindar mejores condiciones a sus hijos, lo cual, se encuentra asociado con el goce efectivo del derecho a tener *“un nivel de vida adecuado para sí y su familia; lo que incluye la alimentación, vivienda adecuada y la mejora continua de las condiciones de existencia”* (PIDESC, 1966: Art, 11).

Por último, hay un 14,2% que no tiene unas metas claras para mejorar sus condiciones de vida; esto puede estar asociado con el cambio de territorio y la pérdida de lo que allí tenían, así como de sus proyectos individuales o familiares, lo que implica la construcción de unos nuevos o la reconstrucción de los antiguos, lo cual, no se hace de forma inmediata sino que lleva un tiempo mientras pueden reacomodarse en el nuevo territorio (Bello, 2001).

Por otra parte, las personas encuestadas dan cuenta de una serie de artes y oficios²⁸ (Anexo 5 – tabla 17) como: oficios varios 34,5%, culinaria y repostería 9,7%, agricultura y ganadería 5,6%, pintura y modistería 4,4%, bordados y crochet 4%, estética 2,4%, construcción 2,1%, marroquinería 1,5%, bisutería 1,2%, manualidades 1,5%, cosméticos y elementos de aseo 0,9%.

Lo que puede convertirse en oportunidades para la generación de ingresos, el aprovechamiento del tiempo libre y así mismo, para algunos puede contribuir a la construcción de las bases de una iniciativa productiva o la obtención ingresos adicionales. Del mismo modo, permite el desarrollo y potenciación de habilidades.

4.8 Restitución de derechos²⁹

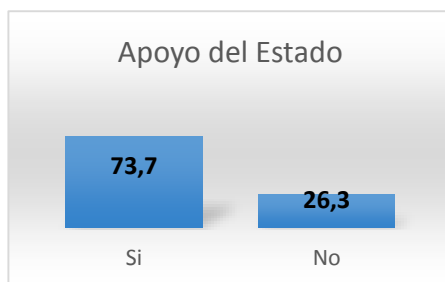
En este apartado se hace referencia al apoyo que el Estado ha brindado a través de las instituciones que se encuentran encargadas de la atención a la población

²⁸ Esto corresponde a una pregunta abierta que fue codificada posterior a la recolección de los datos porque las categorías podrían ser muchas y no se sabía con exactitud el número de categorías y cuáles serían— sustentado a partir de Roberto Hernández Sampieri (2006).

²⁹ El apartado de restablecimiento de derechos que se encuentra en la encuesta fue incluido en este capítulo, ya que, las preguntas iban dirigidas a complementar los resultados sobre la efectividad de las acciones estatales.

desplazada y que ha sido entregado en el transcurso de la situación de desplazamiento (Ayuda inmediata, de emergencia y transición) y no sólo en el momento actual.

Gráfico 12. Apoyo del Estado



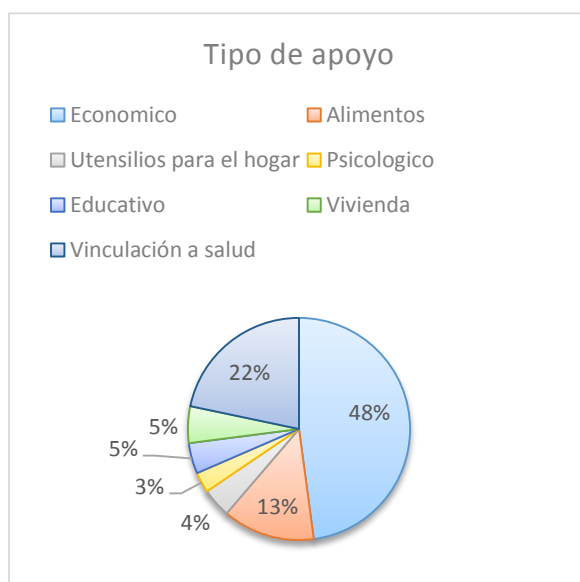
Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

De acuerdo con el gráfico se logra detectar que el 73,7% de la población encuestada dice haber recibido alguna contribución, mientras que el 26,3% no ha sido favorecido por ninguna de las medidas que se mencionaron previamente.

Esto permite decir que el Estado ha puesto en marcha las disposiciones consignadas en las leyes, ya que, un porcentaje considerable de las personas encuestadas ha sido receptor en algún momento de estas acciones.

Aquí se ponen sobre el escenario dos aspectos: Primero, la responsabilidad del Estado Social de Derecho de brindar la atención a las personas aquí mencionadas para que cese la privación del goce efectivo de sus derechos – en este caso, DESC – cumpliendo con el principio de prioridad; es decir, una atención urgente y digna con el fin de no agravar la situación y que no permanezca en el tiempo (Becerra: 2012). Sin embargo, no se pueden dejar por fuera las personas que no han recibido apoyo en ningún momento (26,3%), dado que, su situación de vulneración por el desplazamiento se puede prolongar o acentuarse por el hecho de no recibir una atención oportuna e integral (Sentencia T 025/2004); situación que puede estar asociada con problemas de cobertura y agilidad en las acciones que desarrollan las instituciones encargadas de la atención a la población en cuestión.

Gráfico 13 Tipo de apoyo



Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Con relación a esto se puede denotar que de las personas que han recibido apoyo en algún momento de su situación de desplazamiento (ayuda inmediata, de emergencia y de transición), el 48% ha recibido apoyo de tipo económico, el 22% vinculación a salud, 13% alimenticio, 5% educativo, otro 5% en vivienda, 4% utensilios para el hogar y el 3% ha sido psicológico.

Esto permite dar cuenta que las acciones del Estado se encuentran dirigidas a la estabilización socioeconómica, la cual, gira en torno a:

“la situación mediante la cual la población sujeta a la condición de desplazado, accede a programas que garanticen la satisfacción de necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación a través de sus propios medios o de los programas que para tal efecto desarrollen el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal” (Decreto 2569, de diciembre 12 del 2000).

Del 48% que ha recibido apoyo económico, 42,6% de las personas lo destinada para los gastos del hogar, 1,2% al pago de deudas, 0,4% lo ha repartido entre sus familiares, 0,2% para el ahorro de vivienda, 0,6% a la compra de vivienda, 1,4% a la manutención de los hijos, 0,8% en asistencia médica, 0,2% para un negocio familiar y 0,6% para el mejoramiento de vivienda (Ver anexos 5 – Tabla 23); de

este modo, las personas en gran medida destinan sus gastos a las necesidades inmediatas.

En este orden de ideas, aunque el Estado dirija sus acciones hacia algunos DESC, como los son: la salud, la educación, la vivienda y la alimentación, no se está acondicionando el contexto al que llegan estas personas para que tengan las oportunidades suficientes para restablecer todos sus DESC, pues se podrá subsistir medianamente con estas contribuciones pero si no existen oportunidades para que puedan superarse mediante su propia capacidad de agencia, cuando estas “ayudas del Estado” dejen de ser entregadas: ¿Qué va a suceder?.

En lo que respecta a la salud, el 50,1% se encuentra satisfecho con la atención, 26,8% está insatisfecho, el 18,6% muy insatisfecho y el 4,4% muy satisfecho. En cuanto a la educación 44,5% de la población encuestada se encuentra satisfecha, 41,6% insatisfecha, 12,1% muy insatisfecha, 1,8% muy satisfecha. En relación al empleo el 61,7% de la población en mención se encuentre insatisfecha con las condiciones de empleo y el 23,9% muy insatisfecha, mientras solo el 14,2% está satisfecha y 0,3% muy satisfecha. La vivienda 48,4% se encuentra insatisfecho, 23,3% satisfecho, 25,7% muy insatisfecho, 2,7% muy satisfecho (Ver anexos 5 – tabla 24, 25, 27 y 27).

4.9 Participación³⁰

Tabla 11. Conocimiento de derechos

Que derechos conoce	%	Que derechos conoce	%	Que derechos conoce	%
No conoce	62%	Debe prevención del desplazamiento por parte del Estado	0,9%	El Estado debe brindar todas las ayudas y reconocer las víctimas	6,5%
Derecho a la salud	1,9%	Ayuda psicológica	0,3%	Atención como población vulnerable	1,2%
Igualdad en derechos	1,5%	No repetición	0,3%	Educación, empleo y vivir dignamente	7,7%
Conocen todos sus derechos como víctimas.	5,8%	vivienda	5%	Reparación	1,5%
Ayuda económica	2,9%	Retorno	0,9%	Ayuda humanitaria	0,6%
Respeto por los DDHH	2,7%	No me interesa	0,3%		

Fuente: Autoría propia – Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta

Según Restrepo (1995), la información es el primer nivel de la participación y es la práctica más común de esta, por lo tanto, las personas – en este caso personas desplazadas – deben tener conocimiento acerca de sus derechos como seres humanos, el cual, se puede obtener mediante la información brindada por las instituciones del Estado y las leyes que promulgan los derechos.

Con respecto a esto, se logra evidenciar que el 7,7% de la población encuestada conoce los derechos a la educación, el empleo y a vivir dignamente, 6,5% que el Estado debe dar todas las ayudas y reconocerlos como víctimas, 5% el derecho a la vivienda, 2,7% respeto por los DDHH, 1,5% igualdad de derechos, 5,8% todos los derechos como víctimas, 1,2% atención a la población vulnerable, salud 1,9%, ayuda económica 2,9%, reparación 1,5%, prevención del desplazamiento 0,9%, ayuda psicológica 0,3%, no repetición 0,3%, retorno 0,9% y ayuda humanitaria 0,6%.

Como puede observarse – agregando los datos – 39,7% de las personas encuestadas conoce acerca de sus derechos, lo que permite que estas personas

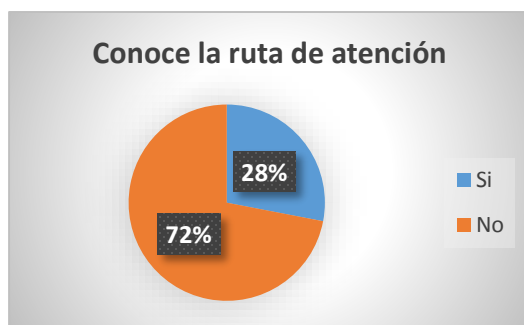
³⁰ Aquí se pasa a la pregunta 45 porque las preguntas 37 a 44 se encuentran ubicadas en el capítulo de la efectividad de las acciones estatales, ya que, estas dan cuenta de esa categoría y ayudan a complementar lo que se expone en ese capítulo.

tengan claridad acerca de lo que deben exigir ante las instituciones respectivas. Así mismo, los derechos que conocen se encuentran directamente asociados con sus DESC, sobre todo con el empleo, la vivienda, la salud y la educación, pues el restablecimiento de estos contribuiría sobre manera al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Es importante mencionar que a pesar de que un 39,7% tiene conocimiento sobre sus derechos hay un 62% que no conoce sus derechos, lo que da cuenta de una vulneración; puesto que, la ley 1448/2011 establece el deber del Estado a la participación efectiva de las víctimas del conflicto y en el marco de esto, la información es el requisito mínimo y el primer paso para el cumplimiento de este derecho.

Esta situación se convierte en un obstáculo para que este porcentaje de las personas en mención (62%) puedan gozar efectivamente de sus DESC, pues si no los conocen, tampoco tendrán las herramientas para exigirlos. Pues como se puede demostrar, el 28% conoce aspectos de la ruta de atención como: a dónde dirigirse para hacer la declaración, las instituciones a las cuales deben acudir para restablecer sus derechos (secretaría de educación, secretaría de salud) y la oferta institucional que va dirigida a ellos como población vulnerable.

Gráfico 14. Ruta de atención



Fuente: Autoría propia. Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

Esto puede deberse a que las personas no reciben una orientación pertinente sobre sus derechos por parte de los funcionarios encargados, lo que contradice lo establecido en la ley 1448/2011, la cual, plantea la atención como: *“La acción de dar información, orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y*

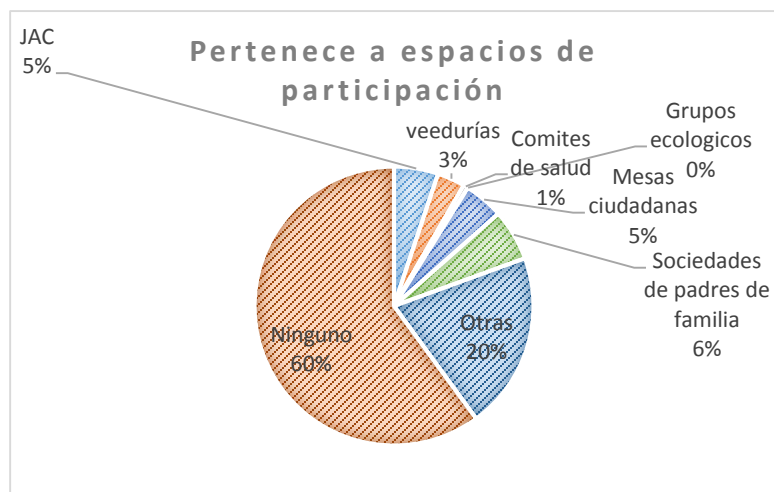
reparación” (Ley 1448, 2011:38), pues a pesar de esto, en ocasiones se presentan contradicciones entre las instituciones encargadas de la atención a la población sujeto de investigación; reflejando la falta de coordinación interinstitucional con respecto a este tema y el *“desconocimiento por parte de algunos funcionarios de las obligaciones que para sus entidades se desprenden de los protocolos”* (Bello, 2000:120); situación que conduce a la vulneración de este derecho, pues la información es el primer paso para lograr la participación de la población (Restrepo,1995).

Con el fin de reclamar sus derechos, las personas condición de desplazamiento que fueron encuestadas han usado mecanismos tales como: Derechos de petición 24%, acciones de tutela 18,6%, ninguno 63,4%, otro 1,8% (demandas 0,9%, recurso de reposición 0,3% y desacatos 0,6%)³¹, lo que da cuenta de las repercusiones que tiene la vulneración al derecho a la información y orientación, pues el desconocimiento y la falta de información sobre sus derechos puede convertirse en una causa por la que el 63,4% no ha usado estos mecanismos.

³¹ Es importante aclarar que estos datos suman más de un 100% porque esto hace parte de una pregunta de múltiple respuesta y por tanto cada persona pudo hacer uso de varios mecanismos.

Espacios de participación

Gráfico 15. Espacios de participación



Fuente: Autoría propia Realizada a partir de los hallazgos de la encuesta.

La participación está relacionada con los “mecanismos que tiene la sociedad para influir en las políticas públicas y por ende, en el Estado” (Restrepo, 1995). Así mismo, es el medio por el cual, en este caso, las personas en situación de desplazamiento pueden incidir en el restablecimiento de sus derechos y de esta forma alcanzar el goce efectivo de los mismos (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2015).

De acuerdo con el gráfico se pudo identificar que un 40% - agregando datos - de personas están vinculadas a algún tipo de espacio de participación entre los que se encuentran: Juntas de Acción Comunal (5%), sociedades de padres de familia (6%), mesas ciudadanas (5%), veedurías (3%), comités de salud (1%) y otros espacios (20%). En este sentido, la participación se plantea como un mecanismo de reclamación de derechos que un porcentaje significativo (40%) de las personas en cuestión ya han empezado a potenciar; esto teniendo en cuenta que hacen parte de algunos espacios en los cuales pueden dar inicio al reconocimiento de sus derechos, para posteriormente exigir el restablecimiento de los mismos.

Es importante resaltar que dentro del 20% que se encuentra vinculado a otros espacios, se encuentran los grupos de tercera edad (0,6%) el porcentaje restante (19,4%) se encuentra inscrito a la “Fundación Nuevo Amanecer”, la cual, es una organización defensora de los derechos de las víctimas –las cuales son: *“aquellos grupos conformados en el territorio colombiano, bien sea a nivel municipal o distrital, departamental y nacional, por personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011”*. (Decreto 4800/2011).

La participación en este último espacio permite que las personas en condición de desplazamiento puedan reconocer sus derechos, exigirlos, incidir su cumplimiento y además de ello, convertirse en una fuente de apoyo para otras personas que han sido víctimas pero que aún no se vinculan a este tipo de espacios.

Por otra parte, hay un 4,1% (Ver anexo 5 – tabla 22) de personas que participa en la Mesa de Víctimas del municipio, es decir, han sido elegidos como representantes por la organización defensora de víctimas antes mencionada, pues es importante aclarar que esta última postula a sus representantes *“bajo la modalidad de cupos a proveer por hechos victimizantes”* y estos son los que conforman la Mesa de Víctimas (Artículo 20 y 28 – Resolución 0828 de 2014).

Teniendo en cuenta lo dicho en este capítulo, se puede decir que un número significativo de personas en condición de desplazamiento (65,8% agregando datos) vive con menos de un salario mínimo mensual, lo cual, puede influir en la satisfacción de necesidades como la alimentación y los gastos del hogar, es decir, se puede ver afectado directamente su derecho a un nivel de vida adecuado y digno.

Así mismo, se destaca el poco acceso a la educación técnica, tecnológica y superior, pues tan sólo 3,5% han realizado estudio técnicos completos, 0,6% tecnologías completas y 0,6% carreras profesionales completas, es decir, apenas

el 2,1% de la población sujeto de investigación ha podido acceder a estos niveles de educación, lo que lleva a preguntar ¿qué está pasando con la prioridad, facilidad y garantía de acceso a la educación para las víctimas, en este caso de desplazamiento forzado que se promulga en el artículo 50 de la ley 1448/2011.

También se pudo identificar que un 46,6% de las personas en cuestión presenta vulneración de su derecho al empleo, mientras que un 53,4% - agregando datos – cuenta ya sea con un trabajo independiente o como empleado, lo que, les puede proporcionar la posibilidad de uno ingresos más estables, sin embargo, como ya se mencionó, esto no determina que las condiciones laborales sean justas y equitativas.

Sin embargo, cabe resaltar que el 92% cuenta con acceso a salud y más de un 90% cuenta con condiciones dignas en sus viviendas.

CAPÍTULO V

“LO QUE CONOZCO, LO QUE PIENSO Y LO QUE SIENTO CON RESPECTO A MIS DESC”

El presente Capítulo da respuesta al segundo objetivo específico de esta investigación, con el cual se buscaba: Identificar el beneficio percibido con respecto a las acciones del Estado por parte de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago - Valle.

Dicho objetivo tiene como categoría de análisis los **Beneficios percibidos con respecto a las acciones de Estado**; los cuales están asociados con la valoración hecha por parte de las personas en condición de desplazamiento con respecto al funcionamiento de los programas y las acciones que el Estado realiza; es decir, dichas personas hacen una lectura de su realidad teniendo en cuenta las acciones que el Estado ha implementado y la forma como estas han mejorado sus condiciones de vida respecto a sus DESC.

Para dar respuesta a dicho objetivo se realizaron entrevistas semiestructuradas a personas en condición de desplazamiento; además de ello, se utilizaron cifras de la encuesta realizada para dar mayor precisión a los resultados de este objetivo.

Concepción de las personas en situación de desplazamiento respecto a las acciones de la administración municipal de Cartago, Valle

Para empezar, es necesario abordar lo que respecta a la atención brindada por las instituciones de Cartago encargadas de atender a la población en cuestión; puesto que, según algunas personas (28% - Ver gráfica 12) en situación de desplazamiento mediante la realización de los trámites para que se les reconozca su condición, han adquirido conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones del municipio que se encargan de su atención.

“...gente que ha estado aquí primero que yo dice que eso es una pérdida de tiempo joder uno aquí en Cartago entonces muchos me dijeron que fuera a pedir a Pereira más bien y allá me han atendido poquito o mucho pero sí me han atendido y en cambio aquí nada” (Guillermina- Chocó/ Fecha entrevista: 21- Julio-2015).

Quienes han adquirido conocimiento alguno acerca de los procedimientos para la reclamación o restablecimiento de sus derechos ante las instituciones encargadas, de forma solidaria transmiten sus experiencias a otras personas desplazadas que han llegado recientemente. Sin embargo, les sugieren a estas últimas remitirse a otras ciudades cercanas como Pereira o Armenia; dado que, sienten que allí se les presta una atención más rápida en comparación con la brindada por el Municipio de Cartago.

Por otra parte, en lo referido al manejo y distribución de los recursos por parte de estas, las ayudas que se deben entregar a estas personas desplazadas se han visto permeadas por los actos de corrupción de los dirigentes encargados, que afectan a la población Cartagüense en general; y que para las personas que respecta el presente estudio, han provocado que quienes no reciben estas ayudas deslegitimen las acciones municipales y se dirijan a lugares que gestionen una respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (Artículo 174 – parte 1. Ley 1448/2011); lo que deja entrever el poco grado de credibilidad y confianza que tienen hacia Cartago.

Para entender esta realidad es necesario apelar a una de las premisas de la teoría crítica, la cual, plantea que la situación y los sujetos que hacen parte de ella, deben ser analizados teniendo en cuenta el contexto socio-histórico (Frankenberg, 2011). Sobre la base de esta consideración, el municipio de Cartago al ser receptor de población desplazada debe contar con unas condiciones políticas, económicas, sociales y jurídicas para que estas puedan acomodarse y erigir nuevamente su vida; sin embargo, el territorio en mención, al parecer no cuenta con las suficientes condiciones para ofrecer la atención pertinente; esto principalmente debido a los nexos de los alcaldes con el narcotráfico, a la

distribución inadecuada de los recursos por parte de dichos alcaldes que han estado encargados del municipio y de los grupos al margen de la Ley que se han ubicado en el mismo (Revista semana, 21/ Julio/2015).

Para presentar una idea de lo anterior, la Revista Semana se refiere a Cartago de la siguiente manera:

“... una ciudad cuyos dirigentes son señalados de recibir apoyo de la mafia, basta decir que en la última década Cartago ha tenido diez alcaldes; es decir, uno por año. José Luis Jiménez Agudelo renunció en medio de un escándalo por supuesto testaferrato; Luis Alberto Castro y Germán González Osorio fueron destituidos en medio de investigaciones por contratos ficticios el primero y prevaricato el segundo, y los siete restantes son los que llegaron al puesto por encargo” (Revista Semana- 21/Julio/2015).

Estos acontecimientos generan en las personas en situación de desplazamiento un sentimiento de inconformidad hacia el municipio; puesto que, esperaban recibir apoyo por parte de éste para cubrir sus necesidades, lo que no se ajusta con lo promulgado en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual plantea que: *“las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades...”* (Art. 47).

“En Cartago no hay nada, empezando que los funcionarios del gobierno nos ignoran; disque aquí tenemos todo” (Teresa- Sevilla /Fecha entrevista: 22/Julio/2015).

Es de esta manera como, sienten que los funcionarios no actúan en consonancia con los reglamentos estatales, ya que, según la misma Ley *“esta ayuda debe ser proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas”* (Art. 47).

Todo lo anteriormente expuesto, ha generado que algunas de estas personas (66,1%) hayan construido un concepto desfavorable del municipio de Cartago; lo cual, se encuentra asociado con la ausencia del apoyo por parte del mismo; pues según algunos de los sujetos de investigación no perciben ningún tipo de beneficio derivado de la administración municipal (Ver Tabla 9 - Qué le ha brindado Cartago); es decir, según estos la administración municipal no da respuesta a las funciones que desde el orden nacional se le atribuyen como entidad territorial (Ver Ley 1448 de 2011, Art.174).

“La asistencia y la atención aquí en Cartago, no se hacen, no existen”
(Coordinador Mesa Municipal de Víctimas /Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

A dicho concepto desfavorable en torno al Municipio se une el modo como son atendidos en las instituciones del municipio; puesto que, según las personas en cuestión, los funcionarios creen que las víctimas están siendo reparadas y se les está permitiendo el goce efectivo de sus derechos.

“En Cartago no hay nada, empezando que los funcionarios del gobierno nos ignoran; disque aquí tenemos todo” (Teresa- Sevilla/ Fecha entrevista: 22/Julio/2015).

“...yo fui allá a pedir ayuda; el personero que era un señor Hugo, él no me quiso atender... Lo mismo fue otra que vino de Itzmina, también le dijeron aquí que ella no tenía cara de desplazada” (Fanny- La Italia, Chocó /Fecha entrevista: 8/Julio/2015).

Estos testimonios, dejan entrever señales de indiferencia de parte de los funcionarios hacia la población desplazada; lo cual conduce a una atención precaria. A su vez, esto remite a los planteamientos realizados por Martha Inés Villa (2005), quien afirma que la recepción de desplazados se torna en un inconveniente para las administraciones, en especial las que sufren carencias financieras o tienen un déficit importante en materia de vivienda, salud, educación, entre otros, pues a la hora de atenderlos quedan en evidencia las limitaciones estructurales de la misma; carencias que en el caso del Municipio de Cartago,

según el Coordinador de la Mesa Municipal de Víctimas se encuentran relacionadas con la corrupción y vinculación de grupos al margen de la Ley con la administración municipal.

“...Cartago sí tiene una característica especial y es que no hay voluntad porque históricamente conocemos el tema del narcotráfico, conocemos el tema de la cuestión paramilitar que ha sido invisibilizada pero que para nadie es un secreto que aquí han vivido los comandantes y que han manipulado la administración como han querido...” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: /20/Junio/2015).

Ello permite plantear como cada región y en este caso el municipio cuenta con unas características específicas que influyen en la dinámica política (Romero, 2004); las cuales tienen que ver con las ideologías políticas, las elecciones, la lucha por el poder, las acciones del narcotráfico, grupos armados al margen de la ley y demás actores con intereses particulares que pueden gestar focos de corrupción dentro de la administración del municipio haciendo eco en todos los procesos desarrollados, incluyendo la atención a las personas en situación de desplazamiento; las cuales, se pueden ver afectadas nuevamente por la corrupción que probablemente los sacó de su territorio, obstaculizando así la superación de esta condición.

Es precisamente de lo anterior que, surge el siguiente interrogante: ¿Por qué a pesar de presentarse en Cartago las condiciones antes mencionadas, las personas en cuestión siguen asentadas en éste?

La respuesta a este cuestionamiento puede estar relacionada con las condiciones económicas de cada una de estas personas y así mismo, de las ciudades donde se asientan; pues posiblemente la vida en Cartago genera menos gastos respecto a las grandes ciudades. Además de ello, trasladarse nuevamente implica otro desarraigo, la apropiación del territorio, la construcción de redes de apoyo y, un sinnúmero de aspectos que hacen que permanezcan en dicha situación.

Todo lo planteado pone sobre el escenario el tema de la descentralización (Pening, 2003), cuyo objetivo es darle la potestad a los territorios con respecto a las decisiones y los recursos que poseen, obteniendo así mayor autonomía en su administración pero asumiendo algunas de las funciones del gobierno nacional; lo que en algunas regiones ha sido aprovechado por ciertas personas para manejar los territorios en pro de sus intereses particulares; yendo en contravía del verdadero objetivo de esta.

Desplazamiento y Reparación

Mediante las entrevistas realizadas se identifica inconformidad por parte de las personas en situación de desplazamiento con relación a la ayuda humanitaria otorgada por la Unidad de Víctimas; puesto que, consideran que se trata de una cifra muy mínima para cubrir sus necesidades.

“Con \$240.000, eso no es ayuda. ¡Por favor! Eso es una grosería” (Rosa-Buenaventura/ Fecha entrevista: 1/Julio/2015).

“...a veces uno paga el arriendo pero están los servicios o sino uno no puede comprar algo más para comida, solamente lo básico, sería bueno que nos dieran un poquito más y que no se demorara tanto para llegar, cada 6 meses u 8 meses porque a veces uno se cuelga en los servicios, le cortan el gas o el agua porque no ha llegado la plata” (Carolina – Buenaventura/ Fecha entrevista: 25/Julio/2015).

Esta postura permite ver que, como ya se ha mencionado, dichas personas tienen algunas claridades por lo menos en lo que respecta a la ayuda económica que les debe brindar el Estado y creen que lo que reciben realmente no compensa las pérdidas provocadas por el hecho victimizante; es decir, que si bien un 48% (Ver gráfico 14 - Tipo de apoyo) de las personas en cuestión ha recibido apoyo económico por parte del Estado, esto no significa que se encuentren conformes con la cantidad que se les entrega, pues como se evidencia estas personas manifiestan que no es suficiente para mantener unas condiciones de vida dignas.

Es así como hay personas en cuestión que afirman que los recursos para su sustento son generados por sus propios medios más no porque el Estado les haya ofrecido algún tipo de beneficio; por lo cual, no logran cubrir completamente sus necesidades básicas, pues no cuentan con la protección Estatal y a pesar de tener el conocimiento o habilidad para realizar una actividad que les permita sustentarse, no tienen los recursos, ni el apoyo para poder ejecutarla.

“Cuando estaba joven yo siempre inventaba una cosita y la otra pero ya ni sirve porque hace uno una ventica de lo que uno estaba enseñado y dicen: “esta vieja, no, gas”, y no me compran. Cualquier cosita le sirve a uno; A mí lo que más me ayuda es engordar pollitos pero no tengo con qué” (Guillermina – Chocó/ Fecha entrevista: 21- Julio-2015).

Esto demuestra que, es precisamente la lógica capitalista del Estado la que posiciona lo económico como factor principal; condicionando y subsumiendo las metas de lo social y de lo humano (Gómez, 2006); pues como se evidencia en la Gráfica 14 - Tipo de apoyo, el 48%; es decir, aproximadamente la mitad de personas encuestadas han recibido sólo ayuda de tipo económico.

Cabe agregar que, algunas se asesoran por medio de la Mesa Municipal de Víctimas, la cual, es “un espacio legal e institucional de representación y participación de la población afectada por el conflicto social y armado que el Estado debe ofrecer y garantizar para su interlocución con las víctimas y, que debe estar constituida en todos los niveles territoriales (Municipal, Departamental y Nacional)” (Boletín Informativo N° 1 – Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas del Valle del Cauca).

Lo anterior, se ratifica mediante el testimonio del Coordinador de la Mesa Municipal de Víctimas de Cartago:

“Nosotros qué garantías les damos; primero es la garantía de acompañamiento permanente en sus derechos y la exigibilidad de ellos. Ejemplo, nosotros los acompañamos durante la declaración, después de la declaración, le hacemos seguimiento a la declaración, si la familia no queda incluida nosotros le hacemos los recursos de reposición, se llevan los recursos a Bogotá, esperamos la respuesta y si sigue siendo negativa pues

procedemos a interponer tutela” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/
Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Es de aclarar que los integrantes de esta son miembros activos de la Fundación Nuevo Amanecer (Organización de Víctimas), la cual, agremia algunas de las víctimas del conflicto que optan por adherirse a ésta con el objetivo de obtener la reparación por parte del Estado de forma efectiva; permitiendo que estas manifiesten las inconformidades respecto a las acciones del Estado en cuanto a su reparación y, que se lleven a cabo las acciones pertinentes para intervenir en la solución o mejoramiento de su situación.

De este modo, se puede detectar que la población en cuestión cuenta con la existencia de una red de apoyo –Fundación Nuevo Amanecer, Mesa Municipal de Víctimas-, mediante la cual logran obtener apoyo y reparación por parte del municipio y el Estado en torno a su situación. Dicha construcción de las redes de apoyo por parte de las personas en condición de desplazamiento a nivel municipal, se convierten en puentes o interlocutores con el Estado para exigir sus Derechos (Bello, 2000).

A diferencia de las personas que consideran que el Estado **no** les ha brindado ningún tipo de apoyo, hay otras que piensan que **sí** se les ha entregado el apoyo correspondiente para poder restablecer sus derechos y mejorar sus condiciones de vida, considerando que el apoyo recibido les ha permitido que empiecen a acomodarse en el nuevo territorio que ocupan.

“Pues yo estoy muy agradecida con el Estado porque la verdad si nos han dado una buena ayuda, nos ha servido mucho, venimos desplazadas desde Buenaventura y nos ha servido mucho y nos ayudaron con alimentos y vivienda y estoy muy agradecida por eso” (Carolina- Buenaventura/ Fecha entrevista: 25/Julio/2015).

Lo anterior, permite decir que según algunas de las personas en cuestión sienten que han podido empezar a adquirir unas condiciones de vida diferentes a las que

tenían al llegar al Municipio, lo cual les genera cierto grado de tranquilidad, ya que el territorio que habitan actualmente les confiere seguridad.

Ahora bien, es de mencionar que aunque haya personas que sientan que han mejorado sus condiciones de vida a partir del apoyo económico; no solo se debe hablar de los aportes socioeconómicos que realiza el municipio como entidad territorial, sino también de lo que algunos desplazados detectan como nuevas oportunidades para mejorar las condiciones de vida que perdieron o que no tenían por la presencia de grupos armados y el fenómeno de la violencia en sus territorios de origen, como por ejemplo: la educación.

“Pues la verdad sí es cierto que he podido restablecer un poquito más mis derechos porque primero por el Estado que nos ha ayudado y porque Cartago y otras ciudades brindan muchas oportunidades, pude entrar al Sena a estudiar y pues en Buenaventura no se podía precisamente por eso, por los grupos armados entonces por eso estoy muy agradecida” (Carolina – Buenaventura/ Fecha entrevista: 25/Julio/2015).

No obstante, lo anterior es una muestra de la fragmentación en la atención que debe ser brindada a las personas en situación de desplazamiento; dado que, por un lado, se les da cumplimiento a las necesidades de algunos – quienes en sus testimonios plantean que se les ha brindado la atención respecto a su condición- y por otro lado, la atención se centra sólo en unos derechos.

Esto deja como interrogante: ¿Será que en Cartago no se ha previsto la estructura administrativa y operativa que se requiere para garantizar la atención integral de los programas para la población en cuestión? Lo anterior, teniendo en cuenta: los recursos, la destinación de los mismos, el número de desplazados del municipio, y *“...el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social; el cual se encuentra dado por la misma estructura básica de la sociedad” (Rawls, 1979: 20).*

Pues, de ser así, esto provoca un alto nivel de exclusión, ya que, no todos cuentan con las mismas posibilidades; pues sin importar lo promulgado en las leyes, ni los derechos de los ciudadanos; y se entendería que la entidad territorial como encargada de materializar lo planteado en la política pública para desplazamiento forzado, estaría distribuyendo de forma inequitativa no sólo los recursos materiales sino las oportunidades para que estos obtengan unas condiciones de vida dignas.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Con respecto a los DESC, sobre los cuales la población desplazada hace mayor énfasis, se encuentran:

El derecho a la Salud, al cual, se hace referencia en el Pacto Internacional de los DESC (Derechos, Económicos, Sociales y Culturales) de la siguiente manera:

Art 12. – 1. “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”; “para lo cual se tomarán medidas como: La disminución de la mortalidad infantil y el sano desarrollo, mejoramiento de la higiene del trabajo y medio ambiente; promoción, prevención y tratamiento de enfermedades y la creación de condiciones que aseguren la asistencia médica” (PIDESC, 14: 1966).

Además de ello, el Protocolo de San Salvador (1988) anexa que una de las condiciones para garantizar este derecho es: “Satisfacer las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”, lo cual, se encuentra estrechamente relacionado con la atención a la población en situación de desplazamiento; que para el caso de Cartago, algunas de las personas desplazadas se sienten insatisfechas (26,8%) y otras se sienten muy insatisfechas (18,6% Ver anexos 5 – tabla 24), pues, a pesar de que un 10,9% (Ver gráfico 11 - Régimen de salud) se encuentren afiliados al régimen contributivo y aporten económicamente para recibir la atención, afirman que esta

les genera gastos adicionales; dado que, el Estado no brinda la atención integral y por consiguiente, deben asumir los costos que hagan falta.

Ahora bien, en cuanto al régimen subsidiado un 81,4% (Ver gráfico 11 - Régimen de salud), de las personas mencionadas se refieren en mayor medida a la atención brindada especialmente por la EPS'S Caprecom; expresando su insatisfacción, ya que, al parecer esta no autoriza muchos de los procedimientos que deben realizarse algunos pacientes debido a la ausencia de convenios con las IPS.

Por esta razón, sienten que se les está vulnerando su derecho a la salud; a diferencia de otros que manifiestan que la atención de las demás EPS'S subsidiadas es satisfactoria, por lo que en ocasiones deciden realizar el traslado a una de estas, ya sea, Coosalud o Barrios Unidos.

“me habían dado Caprecom y “uuuuuuuu que cochinada” me mandaron a Pereira y perdía los viajes por allá, con ese Caprecom fui operada en la clínica del norte pero tocaba luchar mucho... me mandaron para Pereira y allá tampoco me la pudieron hacer porque a Caprecom ya se le había acabado el convenio entonces yo sufrí mucho, no tuve un momento de ocupar los servicios... entonces yo fui y me hice cambiar” (Teresa – Sevilla /Fecha entrevista: 22/Julio/2015).

Esto hace evidente la brecha que existe entre la realidad y lo escrito en la ley, ya que, hay una serie de derechos establecidos constitucionalmente que no se cumplen, que como se pudo ver, en el anterior testimonio, con respecto al derecho a la salud a la persona en cuestión no se le brinda una atención integral. Así mismo, los tratamientos ordenados y la entrega de los medicamentos no se dan de manera oportuna, ya que, no son autorizados y/o permanecen agotados respectivamente.

“La droguita que mandan los médicos me la parten, que no hay tal pasta y manda uno a reclamarla y no se la mandan, 3 veces una pasta que mandaron para eso de los riñones y no, que no había llegado y que no había llegado” (Guillermina – Chocó/ Fecha entrevista: 21- Julio-2015).

En consecuencia, como ya se mencionó en el capítulo anterior, dicha población toma una actitud de insistencia- se acercan de manera constante- para recibir la atención requerida, lo que conduce a que en lugar de exigir sus derechos ocupen un lugar de subordinación en el que “deben pedir el favor”, es decir, asumen una actitud mendicante para que estos les sean brindados. Es por ello que, las personas en condición de desplazamiento expresan que sienten negligencia por parte de las IPS encargadas de ofrecerles sus servicios; dado que, no les brindan la atención y tratamiento inmediato adecuado, establecido en la Ley 387 de 1997 que plantea: *“el Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá implementar mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios de asistencia médica integral”* (Ley 387 de 1997).

En este orden de ideas, se puede decir que en la realidad este derecho se limita específicamente a la cobertura en salud y deja de lado la calidad de la atención; lo que se evidencia en el artículo 52 de la ley 1448 del 2011, el cual, menciona lo siguiente: *“El Sistema General de Seguridad en Salud garantizará la **cobertura** de la asistencia en salud a las víctimas de la presente ley de acuerdo con las competencias y las responsabilidades de los actores del SGSSS”* (Ley 1448, 2011: 38).

Por otra parte, respecto al derecho a la protección de la familia; esta última se convierte en un factor esencial para lograr unas condiciones de vida adecuadas que permitan el restablecimiento de los derechos de las personas desplazadas, pues es precisamente esta una red de apoyo que contribuye a que dichas personas puedan encaminarse al cese de su situación; sin embargo, el desplazamiento incurre en la violación a este derecho, el cual, se encuentra consignado dentro de los DESC, dejando una sensación de pérdida tanto de los recursos materiales como inmateriales que poseían. Los primeros, porque fueron ganados por sus propios medios y los segundos, que en este caso es la familia porque genera un sentimiento de soledad en la persona desplazada.

Todo esto, porque llegan a un lugar desconocido y nuevo en el que ya no cuentan con los recursos para su sustento ni con una red de apoyo como lo es la familia. Al mismo tiempo, se presenta una sensación de inconformidad, ya que, sus costumbres, rutinas y habilidades de trabajo son distintas y por consiguiente, al principio se sienten a la deriva.

“...después de que tenía una buena finca donde estaba toda la familia y llegar a quedar uno solo. Llega uno del campo que no sabe hacer nada acá”
(Rosalba – Chocó/ Fecha entrevista: 18/Agosto/2015).

Cabe agregar que, a pesar de que pase el tiempo y las personas en cuestión hayan encontrado la forma de sustentarse, dichos sentimientos no se olvidan. En este sentido, los sentimientos de pérdida por parte de las familias desplazadas está relacionado en gran medida por los cambios abruptos no sólo de sitio de residencia, de sus propiedades, sino familiares y por ende, de sus proyectos de vida, los cuales, estaban contruidos en torno a un espacio y personas específicas, lo que se ha cargado de valor con el paso del tiempo; para llegar a otros lugares en los cuales deben construir sus vidas (Bello, 2000).

*“Ahora estamos bien, yo creo que sí pudimos acomodarnos por nuestros propios medios, **no dejó de existir el desplazamiento** pero la verdad es que en mi familia, mis dos hijas y yo fuimos echadas para adelante y nosotras no nos quedamos ahí, tratamos de salir adelante...”* (María- Chocó/ Fecha entrevista: 21/Agosto/2015).

En este orden de ideas, la presencia de los familiares hace que en conjunto, dichas personas puedan superar u obtener mayor capacidad de gestión respecto a su situación; lo que de alguna manera hace que estas personas sientan y reconozcan las capacidades con las que cuentan para hacer frente a la misma.

Ahora bien, a nivel Estatal desde las diferentes instituciones sociales se plantea que a las personas en condición de desplazamiento se les debe reconocer unos derechos que son básicos y a la vez fundamentales para su subsistencia; sin

embargo, hay quienes en esta situación no hacen la reclamación de los mismos; dado que, sienten que pueden valerse por sí solos; con lo cual se pone a prueba la resiliencia de las mismas al ser capaz de sobreponerse ante dichas circunstancias y a los efectos del desplazamiento forzado. Así mismo, dicha forma de actuar también se podría dar debido a la magnitud de los hechos victimizantes, y a la forma como estos hayan afectado a las personas (Becerra, 2012) o porque cuentan con redes de apoyo, en este caso de familiares que los respaldaron (Bello, 2000); como se pudo evidenciar en el anterior testimonio.

Otro de los derechos a los cuales se hace referencia en el presente capítulo es a una Vivienda; el cual, se encuentra establecido en El Pacto de los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), en el artículo 11: el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuado; lo que incluye gozar de una vivienda adecuada y digna.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1448 de 2011 establece como garantía para las víctimas la restitución en materia de vivienda mediante subsidios de mejoramiento, construcción o adquisición; dando prioridad a mujeres jefas de hogar, adultos mayores y discapacitados.

El derecho en mención, se convierte en uno de los más exigidos por las personas en situación de desplazamiento asentadas en el municipio de Cartago, pero en este caso con un valor agregado, y es que la vivienda sea propia, ya que, sienten que esta les daría mayor seguridad y protección tanto a ellos como a sus familias e influye en el restablecimiento de otros derechos; mejorando sus condiciones de existencia.

De la misma manera, reciben la ayuda humanitaria cuyo objetivo es contar con alojamiento pero aunque este derecho se encuentre consagrado en la Constitución y en la Ley 1448 de 2011 y, haga parte de los deberes del Estado para con las personas desplazadas por el hecho de tener responsabilidad en el

mismo; esos últimos, deben acudir a la justicia constitucional ³²(Becerra, 2012) para reclamar este y otros derechos porque según Luis Villar (2007), los ciudadanos, en este caso, en condición de víctimas no confían en la justicia ordinaria del país.

Así, algunas de las personas mencionadas que han recibido la indemnización por parte del Estado deciden destinar este dinero para la compra de una vivienda, (0,6%) y un 0,2% para ahorro de vivienda (Ver anexo 5 – tabla 23) pues tienen como prioridad velar y proteger a los miembros de su familia; por tanto, esta se convierte en una de las formas para hacerlo.

“Ahora estoy acá porque me regalaron una plática entonces compre una casita. Sí, una indemnización que me dieron, entonces yo compré la casita acá para tenerlos a todos acá” (Teresa- Sevilla/ Fecha entrevista: 22/Julio/2015).

Otros de los derechos a los cuales hacen referencia estas personas es a: un empleo digno y a la Educación; estos derechos se encuentran establecidos Constitucionalmente y hacen parte de los DESC. Respecto a este último –la Educación-, el Estado debe garantizar el acceso a quienes tienen la condición de desplazados; lo que se expresa mediante la Ley 1448 de 2011 de la siguiente manera:

Art. 51: “Las distintas autoridades educativas adoptarán en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas... Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el

³² La justicia constitucional comprende aquellas acciones que pueden ser interpuestas por los particulares y las autoridades públicas para que se garantice que las normas y decisiones que se adopten respecto a las víctimas en general estén de acuerdo con los derechos consagrados en la constitución política de 1991, con los tratados internacionales de derechos humanos aprobados por Colombia, y con los principios internacionales. estas acciones son: la excepción de la inconstitucionalidad, la acción de tutela y la acción pública de inconstitucionalidad (Becerra, 2012: 80).

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley” (Ley 1448, 2011: 38).

En lo que atañe al empleo, estas personas creen que el Estado y más específicamente el Municipio debería proporcionar los medios para desarrollar su capacidad de gestión hacia otros frentes y otro tipo de actividades o, para usar lo que ya saben. Sin embargo, lo que en realidad sucede es que estas son abandonadas no sólo por el Estado sino también por la misma sociedad; lo que provoca mayor vulneración.

“El tema de empleo es todavía más cruel porque no hay garantías de ningún empleo para víctimas. Primero porque ser víctima del conflicto armado especialmente desplazado es sinónimo de delincuente, desafortunadamente tú dices en alguna dependencia que eres desplazado y el primer interrogante que se hace el funcionario es: Algo hizo, entonces por ese algo que hizo es muy difícil que a la persona le den empleo” (Integrante Fundación Nuevo Amanecer/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

De esta manera, estos derechos –Educación y empleo– se encuentran estrechamente ligados, teniendo en cuenta que la educación facilita la participación de las personas en los diferentes escenarios de la vida, y el reconocimiento de sus derechos y obligaciones.

La educación en este sentido, sienta las bases para que estas construyan su futuro en torno a lo que se reconoce como una vida digna. Es así como, el nivel de educación no sólo influye en la ocupación de las personas sino también en el nivel de ingresos económicos que estos puedan percibir, y por ende, en sus condiciones de vida. En este mismo orden de ideas, es importante entonces, hacer énfasis en el derecho al trabajo, el cual se encuentra incluido en el PIDESC, en sus artículos 6º y 7º; en los cuales se hace referencia a: *“el derecho a acceder a un trabajo, y el derecho a que dicho trabajo sea tal que asegure unas condiciones de vida satisfactorias”* (Céspedes, 2010: 94).

Ha sido precisamente la falta de oportunidades de empleo y de educación Superior las que en gran medida impiden que estas personas tengan un pleno goce de su libertad, pues son ellas precisamente las que deberían decidir de forma libre e independiente el trabajo que quieren ejercer y las condiciones en las que lo van a hacer; pero es esa misma condición de “desventaja” en la que los pone quizás el mismo Estado, al no ofrecerle las garantías para una Educación Superior (Ver Capítulo VI: Efectividad de las acciones Estatales) de calidad la que hace que estos se vean de una u otra forma obligados a realizar cualquier trabajo para devengar algún ingreso para el sustento de sus familias.

El derecho al trabajo resulta ser no sólo uno de los cimientos para la mejora de las condiciones de vida de las personas que lo tienen sino también para quienes dependen de los mismos y en general, para la sociedad; puesto que, en cierta medida contribuye al desarrollo de la sociedad. Ya que quien no tiene un trabajo digno; no se puede esperar que tenga unas condiciones de alimentación, de vivienda, de salubridad dignas, en comparación con quienes sí lo poseen, los cuales pueden tener satisfechas sus necesidades básicas como seres humanos.

El Estado y la reparación de los DESC de la población desplazada

En el transcurso del documento se han planteado las percepciones de algunas personas desplazadas a partir de las entrevistas realizadas, quienes dicen no haber recibido la ayuda humanitaria, ni la ayuda inmediata por parte del municipio o, en su defecto se han presentado demoras; lo cual puede estar asociado con el grado de vulnerabilidad que según el Estado poseen estas.

De acuerdo con la Ley 1448 del 2011, **la ayuda humanitaria** tiene el objetivo de socorrer, asistir, proteger, y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica, transporte, y

alojamiento; dejando en claro que estas serán entregadas de acuerdo al **grado de vulnerabilidad** de las personas en condición de víctimas.

No obstante, a pesar de que la ley promulga medidas de asistencia y atención, cuyo objetivo está dirigido a la “orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial, y además de ello, a brindar las condiciones para una vida digna y el restablecimiento de los derechos” (Ley 1448; 2011); en la realidad las acciones del Estado dejan entrever el concepto de **vulnerabilidad** que maneja, el cual, se encuentra fundamentalmente asociado con las condiciones económicas de las personas en situación de desplazamiento, omitiendo las demás dimensiones de la vida del ser humano (psicológica, emocional, social, cultural, entre otras) que contribuyen al restablecimiento de sus derechos para así llegar a la superación de su situación.

“...dije que tengo 4 niños estudiando, responsabilidad mía, soy sola, dije tanto que me quedó la vulnerabilidad alta... a mi hermana hace 1 año le llegó \$240.000 y a mí sí me llega más alta, me llega a veces \$1.300.000, \$1.400.000, \$1.200.000...” (Rosa- Buenaventura/ Fecha entrevista: 1/Julio/2015).

Lo previamente mencionado, tiende a generar una diferenciación para la atención de dicha población, respecto a la cantidad de dinero que se les entrega como ayuda económica; puesto que, el Estado establece distinciones entre estos de acuerdo a las posesiones materiales y económicas; olvidando que todos estos han vivido el desplazamiento forzado, independientemente de la magnitud del mismo en cada persona o familia; es decir, todos comparten la misma condición y por ende, tienen los mismos derechos.

Este aspecto en específico, permite ver una de las deficiencias que tiene el Estado a la hora de restablecer los derechos de esta población, quienes se han acostumbrado a recibir una ayuda económica periódicamente, la cual, es destinada para los gastos mensuales y necesidades inmediatas (42,6% Ver anexos 5 – tabla 23); generando un círculo que se repite constantemente, en un ir

y venir que no termina porque sólo se entregan paliativos que no contribuyen a la superación paulatina de la condición de desplazado sino que según Bello (2000) las personas en cuestión van adquiriendo una “actitud mendicante” y terminan por mantener la misma condición con la que llegaron al territorio receptor.

Ello demuestra que, el carácter de fragmentación y asistencialismo implementado desde los protocolos de atención para las víctimas; es decir que, la Estructura del Sistema de Atención en lo que respecta a la Prevención, Asistencia Humanitaria y a la Estabilización Socioeconómica, se ha visto por aparte; es decir, educación, salud, alimentación, vivienda; todos estos se les ve de manera individual y no interrelacionados para dar una atención integral a las víctimas (Bello, 2000).

A causa de esto, algunas personas desplazadas califican sus condiciones de vida como vulnerables; tal es el caso, de las madres solteras, quienes por el hecho de tener esta característica y contar con un número considerable de hijos menores de edad, creen que se les debe dar prioridad en la atención; lo cual, en concordancia con el enfoque diferencial es cierto, ya que, el Estado debe garantizarles la continuidad en la entrega de la ayuda humanitaria para cumplir con la protección a los grupos considerados por este como vulnerables.

“...dije que tengo 4 niños estudiando, responsabilidad mía, soy sola, dije tanto que me quedó la vulnerabilidad alta” (Rosa- Buenaventura/ Fecha entrevista: 1/Julio/2015).

De esta forma, el Estado causa que quienes tienen derecho a este tipo de atención se acerquen a las instituciones estatales tomando sus características como herramientas para mantener las ayudas; mostrándose en un estado de precarización.

Así mismo, el ser campesino y mujer también se convierten para la población desplazada en características que influyen en sus condiciones de vida, lo que permite detectar que estas personas se adjudican en una posición tal vez inferior, asumiendo los mismos prejuicios que la sociedad y los funcionarios públicos les

otorgan por su condición; dejando en evidencia la costumbre que crea el Estado para recibir estas ayudas:

“no importa que sean 10 años o llevemos más para que el estado dé” (Rosa-Buenaventura/ Fecha entrevista: 1/Julio/2015).

Lo planteado permite decir también que, el desconocimiento de algunas personas con respecto a sus derechos (60,2% Ver Tabla 11) provoca que las acciones paliativas y asistenciales se sigan reproduciendo a pesar de que en las leyes, la ayuda económica corresponde sólo a una parte de lo que está establecido como deber del Estado; pues *“a pesar de las cuantiosas inversiones que realiza el Estado para sus acciones asistenciales; estas no resuelven el problema”* (Bello, 2000: 121). Dado que, no se trata de “dar” sino de propiciar las condiciones adecuadas para el restablecimiento de los derechos, en este caso los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Es por ello que, la postura y accionar del Estado ha irradiado de manera tal, que algunas de las personas que se encuentran en condición de desplazamiento perciben el deber del Estado desde una dimensión netamente económica, pues algunos de ellos a la hora de exigir sus derechos hacen énfasis en las contribuciones económicas que deben ser realizadas periódicamente por éste.

“La verdad se demoró un poquito porque hacen investigaciones, todo lo confirman, la plata es cada 8 meses, cada 6 meses, no siempre llega la misma cantidad pero pues sirve en una situación tan compleja como la de nosotras; sirve mucho” (Rosa- Buenaventura/ Fecha entrevista: 1/Julio/2015).

El testimonio presentado, permite inferir que dicha forma de pensar se encuentra influenciada por la lógica económica del Estado que según Habermas (1989), se disfraza como un Estado Social de Derecho haciéndole creer a las personas que vela por su bienestar (entregando dichas ayudas humanitarias) cuando en realidad lo que le interesa es la acumulación de capital; creando falsas expectativas en las personas acerca de beneficios que no llegan a sus manos.

Estas falsas expectativas tienen origen principalmente en los acercamientos que hacen las personas en mención a las instituciones estatales, en las cuales, logran vislumbrar algunos de los derechos que están establecidos en las Leyes 387/1997 y 1448/2011, como lo son: las ayudas alimentarias, los proyectos de vivienda y los proyectos productivos. Sin embargo, con el paso del tiempo al ver que estos derechos no han sido reconocidos por el Estado, empiezan a creer que estos fueron sólo promesas que no se cumplen; lo que permite inferir que el conocimiento adquirido con respecto a sus derechos no es suficiente para emprender acciones mediante las cuales exijan el cumplimiento de los mismos.

“...me dijeron que me iban a dar una casita y usted cree. Ahora días, hará por ahí 3 meses me dijeron que poco más o menos en 6 meses se me demoraba para darme la casita pero quién sabe...” (Guillermina- Chocól Fecha entrevista: 21- Julio-2015).

“Nos dijeron que a muchos nos iban a dar ayuda, pero ni con las remesas porque cuando eso se perdió una plata en el banco, ese alcalde se perdió entonces disque se llevó unas platas que justamente nos habían mandado a los desplazados aquí, que eran por medio de la corporación diocesana, apenas nos habían llamado, la iban a dar por primera vez y eso se acabó, no nos dieron nada y también se acabó lo del desplazamiento que atendían ahí en la corporación, quedamos por fuera” (Teresa- Sevilla/ Fecha entrevista: 22/Julio/2015).

Lo anterior permite decir una vez más que, el accionar del Estado queda limitado a la estabilización socioeconómica; aunque cabe aclarar, que la forma en como dicha estabilización es manejada no facilita la superación de la situación de desplazamiento, pues una verdadera estabilización está *“basada en la identificación y fortalecimiento de sus propias capacidades....fortalecimiento del capital humano y social y generación de alternativas productivas que garanticen sus propias formas de subsistencia”* (Bello, 2005: 379).

Cabe aclarar, que esto no significa que no se deban entregar bonos alimenticios o este tipo de ayudas sino que estas deben ir acompañadas de un fortalecimiento de las capacidades. De esta forma, el deber del Estado en ocasiones no se

materializa y las acciones del Estado Social de Derecho sólo quedan en el imaginario.

En este orden de ideas, dichas ayudas se convierten en un mecanismo de control mediante el cual, el Estado favorece la conducta de dependencia y costumbre de algunas de las personas en cuestión; es decir, hace uso de las ayudas como una manera de mantener “el orden social”, controlar a la población en cuestión para que no se vaya en su contra.

Es así como *“muchas de las víctimas del conflicto que reclaman su derecho a la reparación por parte del Estado colombiano, y emprenden todo un complejo proceso ante las entidades estatales, no son atendidas de buena manera por numerosos funcionarios encargados de suministrar información precisa sobre los lugares a los cuales deben dirigirse y sobre el procedimiento que deben seguir”* (Bello, 2012: 87); por lo cual, esta actitud por parte de los mismos se convierte en el “pan de cada día” para quienes solicitan su servicio.

Todo lo mencionado hasta el momento, permite plantear que las condiciones estructurales del Estado Colombiano han hecho que las políticas diseñadas por éste para la atención de la población víctima del conflicto armado sean vistas por los mismos como “propuestas que tan solo se quedan en el papel”; es decir, *“a pesar de la existencia de una ley y una política de atención integral a los desplazados, la realidad muestra que estas orientaciones y propósitos no han logrado hacerse efectivos, no solo por las incoherencias, ausencias y deficiencias presentes en su formulación, sino también por los obstáculos para la aplicación de lo formulado”* (Bello, 2000:119).

Es por ello que, a pesar de que se habla de un Estado Social de Derecho, son los mismos problemas estructurales por los cuales éste pasa; entre los cuales se encuentran la crisis del sistema de Salud, los cuales tienden a hacer que los beneficios se concentren en pequeñas partes dominantes (Villar, 2007).

Esto demuestra la gran brecha existente entre la constitución escrita y la realidad, pues el Estado debe contar con bases económicas sólidas, y estructuras administrativas y operativas lo suficientemente organizadas para poder atender a los requerimientos de los derechos estipulados constitucionalmente (Villar, 2007), lo cual, se ve influido por la forma como se encuentra distribuida la riqueza en el país y porque el Estado a la hora de formular las leyes no toma en cuenta los obstáculos que tiene.

En este orden de ideas, es necesario tener en cuenta que un *“Estado social requiere de una base económica y recursos financieros suficientes para poder atender los requerimientos surgidos de los derechos establecidos”* (Villar, 2007: 93). En este sentido, se plantea que actualmente, no sólo la población en situación de desplazamiento atraviesa por esta condición de vulneración de derechos sino que es algo que afecta a gran parte de los ciudadanos.

De otro lado, el presente capítulo permite evidenciar que las acciones del Estado se concentran solo en algunos de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, más específicamente en la alimentación, alojamiento, vinculación a salud y educación; dejando de lado los demás derechos que están catalogados como de segunda generación.

Finalmente, la percepción que tiene la población desplazada asentada en Cartago respecto a la atención del Estado y el Municipio como administrador a nivel local, depende de la forma en que dichas acciones recibidas hayan contribuido a la mejora de sus condiciones de vida en cuanto a sus DESC, y así mismo, de la magnitud de su desplazamiento; lo que permite que dicho beneficio se torne más o menos favorable.

De acuerdo con ello, se puede ver mediante las entrevistas que algunos de los sujetos de investigación no perciben ningún beneficio por parte del Estado o el municipio; considerando que las condiciones de vida logradas hasta el momento

han sido obtenidas por su propios medios o por actores particulares. No obstante, existen algunos que afirman sentirse beneficiados y haber mejorado sus condiciones de vida mediante las acciones del Estado.

“Pues yo estoy muy agradecida con el Estado porque la verdad si nos han dado una buena ayuda, nos ha servido mucho, venimos desplazadas desde Buenaventura y nos ha servido mucho y nos ayudaron con alimentos y vivienda y estoy muy agradecida por eso” (Carolina – Buenaventura. Fecha de entrevista 25 de julio/2015).

En este sentido, a lo largo del capítulo se evidencia las opiniones por parte de las personas desplazadas asentadas en Cartago, respecto a los beneficios percibidos a través de las acciones Estatales. Dichos beneficios se encuentran relacionados en mayor medida con aspectos socioeconómicos como alimentación, educación y vivienda; y contribuye a la afirmación de que el Estado limita sus acciones sólo a una parte de la estabilización socioeconómica, y a pesar de que lo hace, se presenta como denominador común entre las personas entrevistadas que dicha estabilización no se ha logrado en su totalidad; dado que, *“la estabilización económica significa que la población desplazada retoma su capacidad productiva, puede generar los ingresos para vivir dignamente y reduce su dependencia estatal”* (Ibáñez, 2006:17).

CAPITULO VI

EFFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES ESTATALES: ¿REAL O IDEAL?

En éste capítulo se da respuesta al tercer objetivo específico de la presente investigación; con el cual se buscaba, determinar la efectividad de las acciones Estatales para el cumplimiento los DESC de las personas en condición de Desplazamiento Forzado asentadas en Cartago - Valle.

Con éste objetivo se aborda la categoría de análisis **efectividad de las acciones estatales** entendida como la facultad del Estado para garantizar el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos – en este caso personas en situación de desplazamiento – y por consiguiente de su capacidad para cumplir sus objetivos y alcanzar los resultados esperados; a continuación se dará cuenta de algunas de las acciones que el Estado debe llevar a cabo en el marco del restablecimiento de los derechos de quienes han sido desplazados por el conflicto armado y así mismo, de la capacidad de respuesta de este frente a las condiciones de vida de las personas en cuestión.

Además de ello, para dar respuesta a este objetivo se realizaron entrevistas semiestructuradas a los funcionarios de las Instituciones encargadas de la atención a las personas en condición de desplazamiento en Cartago- Valle.

Si bien, a nivel nacional la Ley 387 de 1997 *“establece el marco legal para la atención, consolidación y estabilización socioeconómica de la población desplazada”* y la 1448 de 2011 *“instaura medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas en favor de las personas afectadas por el conflicto armado”*. En concordancia con esto, las entidades territoriales deben acatar lo que se encuentra en estas leyes, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos que estén en armonía con las mismas; lo cual, hace necesario que

dichos entes territoriales asuman una posición respecto a la problemática planteada, lo que se manifiesta en las Políticas Públicas, entendidas como: “posiciones asumidas por aparatos estatales para omitir o desarrollar acciones frente a una problemática social en específico” (Álvarez, 24: 2012).

Con base en ello, es necesario abordar lo que respecta al Municipio en cuestión, pues la Ley 1448 de 2011, plantea que a nivel municipal se deben diseñar e implementar programas en pro de la reparación de los derechos de las personas en situación de desplazamiento, brindándoles las herramientas necesarias para superar dicha situación. A pesar de lo previamente expuesto, el Municipio de Cartago actualmente no presenta una organización con respecto a estas acciones, lo que se puede ver en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en el cual, se reconoce la presencia de población desplazada pero las acciones que se llevan a cabo para el goce de sus derechos giran en torno a la cobertura en Salud, promoción y prevención de la salud, y adjudicación de vivienda, como se plantea a continuación en Plan de Desarrollo del Municipio: *“Afiliar 337 personas nuevas de la población desplazada al SGSSS en el cuatrienio, 10 jornadas anuales de promoción de hábitos resilientes a población desplazada, víctimas de violencia con riesgos de consumo de spa y trastornos mentales, adjudicar 50 subsidios para adquisición de vivienda nueva o usada destinada a población vulnerable, desplazada y víctimas de la violencia durante el cuatrienio”* (Plan de desarrollo Cartago, 2012 – 2015: 55).

A partir de esto, se puede ver la limitación de las acciones que no son coherentes con la realidad social de la población sujeto de investigación, restringiendo sus derechos o desconociéndolos, pues apunta sólo a unos derechos de estas personas y los demás quedan de lado. De esta manera, se evidencia como los aparatos del Estado “despliegan en su interior las contradicciones que les dan vida, de modo que pueden presentar lógicas y estrategias disímiles entre sí; transformándolo en una arena de conflicto” (Álvarez, 2012); es decir, no existe

armonía, ni conexión entre las acciones nacionales y territoriales; lo que hace mucho más difícil que el Estado pueda cumplir con sus deberes de forma efectiva.

También es posible que la descentralización³³ (Penning, 2003) en ocasiones sea usada para fines distintos a los que en realidad tiene; razón por la que se puede presentar la inexistencia de programas que deben ser ejecutados pero que por el uso inadecuado de los recursos no se efectúan.

Es aquí donde las características de las entidades territoriales entran en juego; dado que, pueden influir en el cumplimiento de los derechos que se les deben proteger a las personas en cuestión, pues muchas veces *“la organización administrativa es desbordada por intereses individuales contrapuestos”* (Habermas; 1975. En Mejía, SF: 7), que pueden derivarse de condiciones específicas del municipio y de la presencia de personas que hacen uso de estas para el beneficio individual.

De este modo, como ya se mencionó en los capítulos previos, a nivel municipal se habla de situaciones asociadas al narcotráfico, grupos al margen de ley y, la distribución inadecuada de los recursos que pueden afectar la efectividad de la atención y resultados de las acciones relacionadas con el tema aquí tratado. Evidenciando la falta de interés por parte de la administración para atender las necesidades que presenta este tipo de población, pues, según González (2002) la falta de voluntad política para poner las leyes en práctica, y la no participación de las comunidades y personas afectadas en el proceso de elaboración de las leyes; debido a intereses particulares de algunos ha generado que no se les reconozca, ni se les brinde la atención integral requerida a la población afectada por el conflicto.

Todo esto permite decir que no se trata sólo de establecer en las leyes las acciones que se han de desarrollar en el marco de la atención a las víctimas sino que es de vital importancia revisar los obstáculos que se presentan; no para dejar

³³ La descentralización entendida a partir de Penning (2003) como un proceso político a partir del cual se transfieren competencias del Estado a los entes territoriales.

de llevar a cabo estas acciones sino para enfrentarlos o buscar la manera de solucionarlos.

Programas y Acciones en el marco de los DESC de las personas en situación de desplazamiento

Entre los programas que a nivel nacional ofrece el Estado Colombiano a las familias en condición de desplazamiento, se encuentra “Más Familias en Acción”; un programa al cual se pueden incluir las familias con hijos menores de 18 años una vez hayan declarado en las instituciones correspondientes (Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría) para su registro en el RUV.

Dicho programa se dirige a la población en general y a las personas en condición de desplazamiento. Para estas últimas, la inscripción se hace de forma permanente, ya que, se les da prioridad frente a la comunidad en general; puesto que, requieren de una ayuda inmediata; mientras que, las familias que no son desplazadas deben esperar las convocatorias masivas y pertenecer al nivel 1 o 2 del SISBEN para tener la posibilidad de ser incluidas.

En este sentido, las personas desplazadas tienen derecho al trato preferente, el cual, tiene como objetivo proteger a quienes se encuentran en situación de indefensión y, brindar atención urgente y con prontitud a sus necesidades y derechos, pues de lo contrario el Estado estaría perpetuando y agravando esta condición (Becerra, 2012:77). Con base en ello, este programa y las demás instituciones del Estado competentes deben tener presente este derecho para no incurrir en más vulneraciones de las ya ocurridas.

“Por lo general cuando ellos declaran ya sea en la Personería o en la Procuraduría, allá les informan que por ser familias en situación de desplazamiento tienen el beneficio de entrar al programa de más familias en acción. Igual en la página del DPS esta publicada la información, en las carteleros del programa siempre publicamos que las familias en situación de desplazamiento se pueden inscribir de manera permanente...” (Coordinadora Programa Más Familias en Acción/ Fecha entrevista: 2/Julio/2015).

En consonancia con esto, el programa “Más familias en acción” busca por medio de su intervención, la protección y asistencia en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, y la educación, la cual de acuerdo con el PIDESC: *“Orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y el sentido de la dignidad”* (PIDESC, 1966: 13). Es de aclarar que, la ayuda brindada por medio de este programa gira en torno a un aporte meramente económico; con el cual se intenta dar cumplimiento al objetivo antes mencionado.

En el caso del programa en mención, se vela por el derecho a la educación en los niveles de primaria y secundaria; siendo obligatorios y accesibles para todos³⁴.

Con base en lo mencionado hasta aquí, es evidente que no sólo la población desplazada sino el resto de los ciudadanos inician un camino pero algunos no terminan de recorrerlo porque el Estado plantea que tienen derecho, acceso y libertad para obtener el goce de los mismos. Sin embargo, se puede hablar de una libertad que no es libertad; puesto que, tiene restricciones, está determinada por condiciones de accesibilidad económica, política, social, que es contradictorio en la concepción de Estado Social de Derecho.

No está de más decir que si bien estas acciones del Programa Más Familias en Acción se llevan a cabo, no son más que medidas asistencialistas que generan dependencia por parte de quienes están vinculados a este programa hacia el Estado. Con referencia a esto:

“La atención que las instituciones competentes le prestan a la población desplazada no permite que los desplazados se cohesionen y se empoderen, no como demandantes de servicios sino como agraviados por el Estado, como indignados; trata a la población desplazada como población vulnerable pero no le permite experimentarse ni asumirse como actor político. Fomenta formas organizativas para aumentar la eficacia de las soluciones propuestas y para que se empoderen de la solución del problema, no para que impugnen o confronten al Estado por su negligencia” (Bello, 2005: 384).

³⁴ Ver PIDESC, Artículo 13.

Así mismo, se requiere de la corresponsabilidad de los beneficiarios, y es que aunque la familia se encuentre en condición de desplazamiento debe cumplir con las exigencias del programa para que la ayuda económica que se les brinda no les sea retirada; pues si bien su inclusión al programa se hace de manera inmediata, tienen unos deberes como cualquiera de las personas que se encuentran incluidas en este.

El programa es de corresponsabilidades, el programa les brinda a ellos la información, inscribirlos y ya la responsabilidad de ellos es cumplir con las exigencias del programa. Muchas personas piensan que porque están en condición de desplazamiento siempre les va a llegar el pago; desde que una familia no cumpla con las exigencias no les va a llegar. Por ejemplo, ellos son una población muy flotante entonces ellos se inscriben acá en Cartago y resulta que cuando les va a llegar el pago ya están en otro municipio y han cambiado ya los niños de colegio entonces al cambiarlos de colegio nosotros no les podemos brindar la garantía de que a ellos les va a llegar porque ellos no han venido a reportar y después vienen acá a exigir que no les llegó el pago entonces esos beneficios ya no los cubre por incumplimiento (Coordinadora Programa "Más Familias en Acción"/ Fecha entrevista: 2/Julio/2015).

Aquí se hace referencia a un asunto de corresponsabilidad no solo institucional sino en el que también participan las personas que se encuentran en esta situación y han sido beneficiadas por este programa. Corresponsabilidad que debería abrir paso al desarrollo de la capacidad de agencia y gestión por parte de estas; partiendo de que tienen en sus manos responsabilidades que serán cumplidas en conjunto con el Estado para llegar a la superación de su situación y por tanto, sentirán que tienen las capacidades para hacerlo.

No obstante, aquí se deja entrever la forma como se está entendiendo la corresponsabilidad desde dicho programa; la cual no parte la cooperación entre todos los actores que en este caso son las instituciones del Estado, los desplazados e incluso la misma sociedad sino del cumplimiento de unos requisitos para poder seguir recibiendo una contribución económica para los gastos de sus hijos menores de edad.

A donde se quiere llegar con esto, es que si bien es cierto que los receptores de este subsidio deben tener claro que sus hijos deben asistir a la escuela o colegio, recibir una alimentación y protección adecuada en consonancia con lo promulgado en los derechos; el Estado y las instituciones que lo encarnan deben asumir otra postura frente a lo que se trata realmente la corresponsabilidad, ya que, no se trata de decirles que si no los llevan a la escuela o a los controles de crecimiento y desarrollo no van a recibir el subsidio sino que implica que las instituciones asuman la responsabilidad de socializar esto como derechos que están consagrados como prioridad para ellos como desplazados y en general, para el resto de la sociedad y no como imposiciones para recibir un “beneficio”.

Otra de las estrategias que se manejan a nivel nacional es la estrategia Red Unidos, la cual se encarga de vincular a la población vulnerable, entre esta: las personas en situación de desplazamiento, con dicha Estrategia se busca mejorar las condiciones de vida de estos; es decir, ir superación la condición de vulnerabilidad (DNP, 2015).

Esto último; es decir, la condición de vulnerabilidad, es el requisito para poder recibir ayuda por medio de esta Estrategia; quedando así *“el problema del desplazamiento reducido a un asunto de pobreza y de pobres que es resuelto individualmente y que no permite la cohesión de esta población”* (Bello, 2005: 383 – 384), y midiendo su efectividad a través de los índices de pobreza que se encarga de reducir mediante la entrega de estas ayudas, las cuales giran en torno a: Identificación (Expedición de Cédulas), Salud, Dinámica Familiar, Apoyo para Garantizar el Acceso a la Justicia, entre otras (DNP, 2015).

Respecto a los programas de vivienda para las familias desplazadas, según la funcionaria encargada del Instituto de Vivienda de Cartago, la familia debe contar primero con el beneficio de una Caja de Compensación Familiar, la cual, le hace

entrega de una carta cheque con la que autorizan la compra de vivienda. Ya con esto, la alcaldía por medio de INCAVI autoriza la compra de vivienda para dichas familias, aportando a los mismos \$2.000.000 que el Estado Colombiano brinda para cada una, ya sea para una vivienda nueva o usada.

En este caso, el Municipio hace la entrega de un subsidio que apenas logra responder a un pequeño porcentaje del valor total de esta. Y, es la misma familia la que hace la búsqueda de la vivienda que más se ajuste a su necesidad, de acuerdo con el tamaño de su familia. Una vez hecho esto es la Secretaría de Planeación Municipal la que supervisa que la vivienda cumpla con los requerimientos de habitabilidad y posteriormente, es el Ministerio de Vivienda el que da la autorización a la Alcaldía para otorgar el subsidio antes mencionado y por consiguiente, la escritura de la misma.

La entrega de este subsidio se hace a partir de unas condiciones que deben cumplir de acuerdo con una encuesta realizada por la Red Unidos, con ello se determina la prioridad de las mismas, sus características, y posteriormente, el Ministerio de Vivienda decide si hace o no la entrega de este.

En este sentido, el municipio de Cartago lo único que hace es facilitar el terreno al Gobierno Nacional, que como ya se mencionó es el encargado de determinar cuáles son las familias que cumplen con las condiciones para pertenecer a un plan de vivienda en el municipio; puesto que, es el que brinda el subsidio complementario para que las familias puedan obtener la vivienda; sin embargo, cuando el Estado asigna esos recursos, también está decidiendo a quiénes reconocerle ese derecho y según lo dice el Coordinador de la Mesa Municipal de Víctimas, casi siempre termina por brindarle esa oportunidad a población que se encuentra en otros territorios y no a la que ya se encuentra asentada en el mismo municipio, lo cual hace que se empeore la situación de las víctimas que se encuentran en él y que no se les ha reconocido su derecho.

“El municipio le entrega terreno a la nación para construir viviendas gratis pero le termina trayendo más víctimas al municipio que las que se favorecen del

mismo municipio porque el gobierno nacional se reserva el derecho de seleccionar las familias que van a ocupar las viviendas entonces terminamos con problemas peores” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Esta situación da cuenta de la desarticulación que existe entre el Gobierno Nacional, las administraciones departamentales y locales. Así mismo, aunque sea propio del modelo Político- administrativo de Colombia, delegar funciones en las entidades territoriales; se logra entrever como en ocasiones el Estado deja en manos de los entes territoriales algunas responsabilidades pero no existen los recursos para cumplirlas; lo que lleva a decir que se trasladan directamente los problemas nacionales al ámbito territorial (Pening, 2003); pues la falta de apoyo y coordinación con el Gobierno Nacional aumenta la magnitud del problema, afectando directamente la capacidad de respuesta de los entes territoriales frente a la atención de los desplazados y demás víctimas.

Si bien es cierto, que el Estado tiene la obligación de brindar protección y restablecer los derechos a todas las personas en situación de desplazamiento, se considera que este se encuentra actuando de forma inequitativa en lo que respecta a la entrega de viviendas, pues teniendo en cuenta que Rawls (1999) plantea la equidad como uno de los aspectos fundamentales de la justicia, la cual, se refiere a la “distribución equitativa de los derechos y deberes y, en ese sentido del establecimiento de un apropiado equilibrio” (Rawls, 1999); se está presentando una distribución inadecuada de los mismos, ya que, en el marco de la ley 1448/2011 cada entidad territorial debe *“diseñar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas”* (Ley 1448, 2011: 95).

Precisamente aquí, se plantea un interrogante: ¿Será que en el caso de estas entregas se puede hablar de condiciones equitativas? Por el hecho de tratarse de viviendas ubicadas en Cartago y teniendo en cuenta que personas desplazadas asentadas en este, están realizando trámites para vivienda o que requieren de

esta; debería darse prioridad, ya que, se supone que en las demás ciudades y municipios del país deben ejecutar estos programas para beneficiar a la población desplazada que llega a asentarse en esos lugares; de lo contrario, esto implicaría que las familias o personas beneficiadas en ciertos casos tuvieran que trasladarse a otros lugares nuevamente y vivir un nuevo proceso de adaptación.

Es justamente aquí, donde entra en juego un aspecto primordial de la justicia que es la equidad, pues a pesar de que se trata de personas que tienen la misma condición de desplazados y por consiguiente, el Estado les ofrece una atención prioritaria, entre ellas no existen los mismos beneficios y ventajas, pues se habla de equidad cuando las personas implicadas en una práctica no sienten que alguno este sacando provecho o ventaja de la misma (Rawls, 1999).

Entre los factores que influyen en mayor medida en la obtención de la vivienda por parte de la familia beneficiaria se encuentran las condiciones del propietario de la misma, quien en muchas ocasiones no hacen la entrega hasta que no se haga el pago del subsidio complementario por parte de la alcaldía municipal o de las Cajas de Compensación Familiar, lo cual puede demorar varios meses posterior a la entrega de la escritura de la vivienda.

Esto demuestra que las acciones del Estado requieren de un largo tiempo, lo que de una u otra forma puede influir y coartar la efectividad de las mismas, ya que, si se tiene en cuenta el procedimiento muchas de las personas en mención una vez ocurrida la situación tendrán que llevar a cabo otros trámites antes de pensar en adquirir una vivienda propia; sin embargo, hay que tener en cuenta que estas personas deben recibir una ayuda humanitaria inmediata que incluye alojamiento temporal o transitorio a través de subsidios.

De acuerdo con esto, la Ley 1448 del 2011 en su artículo 123 plantea: *“Las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidio de*

vivienda en modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición, establecidos por el Estado”.

Esto teniendo en cuenta que en el PIDESC (1966) está consignado el derecho a un nivel de vida adecuado de la persona y su familia, el cual incluye una vivienda adecuada.

En este orden de ideas, si bien es cierto que lo anterior se encuentra establecido por el Estado Colombiano y así mismo, se puede corroborar según los funcionarios que los programas de subsidio de vivienda están en funcionamiento por lo menos en lo que respecta al municipio de Cartago, el cual, desarrolla estos programas mediante su dependencia denominada INCAVI; se pueden detectar trabas para la adquisición de estos, puesto que, como se puede evidenciar las personas en desplazadas deben estar afiliadas a una caja de compensación familiar.

Lo previamente expuesto indica que al momento de vincular a los desplazados en programas – en este caso de vivienda - no se toman en cuenta las condiciones reales de quienes van a solicitar este subsidio. Si bien es cierto que algunas de ellas han tenido la oportunidad de afiliarse a una caja de compensación, hay otras que no cuentan con esta posibilidad ya sea porque no tienen un empleo formal o por diferentes razones que lo obstaculizan.

Con base en el testimonio de la Gerente del Instituto Cartagüense de Vivienda, el Estado por medio de Cartago como ente territorial genera las condiciones para que dichas personas puedan realizar los trámites respectivos para la adquisición de una vivienda propia; cabe aclarar que esta efectividad no abarca la totalidad no tiene gran magnitud porque las personas que se sienten beneficiadas en lo que respecta a este derecho corresponden a 17,7%, y es por ello que en la actualidad, por medio de la Fundación Nuevo Amanecer (OV) se están realizando tutelas colectivas con el objetivo de alcanzar el restablecimiento de este derecho, ya que es el único medio que encuentran para exigirlo; puesto que el Estado mediante su

Justicia ordinaria y las leyes que rigen la atención con respecto a las víctimas del conflicto no logra cumplir con lo planteado, por lo que se hace necesario apelar a otras instancias (Becerra, 2012).

“La vivienda es otro factor que es negativo y nosotros lo hemos venido construyendo a través de tutelas pero no tutelas individuales sino colectivas porque las tutelas individuales no les están poniendo atención. Nosotros el año pasado ganamos una de 1200 viviendas, ya se postularon las familias y estamos terminando una que ya le llevamos casi en 27000 poderes, es decir, 27000 hogares, es un trabajo muy dispendioso pero es la única ruta que tenemos porque el gobierno no tiene programas de vivienda para el conflicto armado, el gobierno lo que tiene es el programa de las viviendas gratis...” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Esta situación del manejo de los programas de vivienda por parte del ente territorial con respecto a la adquisición de vivienda por parte de las personas en condición de desplazamiento; que si bien en el Plan de Desarrollo 2012-2015 planteaba que durante los cuatro años de gestión buscaba: *“adjudicar 50 subsidios para adquisición de vivienda nueva o usada destinada a población vulnerable, desplazada y víctimas de la violencia durante el cuatrienio”* (Plan de desarrollo Cartago, 2012 – 2015: 55); se puede evidenciar en el Informe de Gestión 2014 que hasta Octubre del 2014, a la población desplazada de Cartago no se le estaba dando cumplimiento, pues *“se asignó un (1) subsidio complementario de \$2.000.000 para compra de vivienda nueva o usada a las familias que fueron beneficiadas mediante la asignación de subsidio por parte de la Nación (FONVIVIENDA).*

“Se logró apoyar una familia para adquirir una vivienda nueva en la urbanización Ciudadela Los Ángeles e igualmente se acompañó a este hogar beneficiario en él y trámite del subsidio complementario ante la Gobernación del Valle del Cauca por valor de \$1.500.000” (Informe de Gestión INCAVI, 2014).

Con base en ello, si se sacara el porcentaje correspondiente a estas dos viviendas, respecto de las 50 que se había propuesto entregar el Municipio, ya fuera en subsidio para vivienda nueva o usada; dicho porcentaje sería de un 4%;

es decir, ni la quinta parte de lo que se había propuesto entregar el Municipio en cuestión en su Plan de Desarrollo para las personas en condición de desplazamiento.

Han sido precisamente este tipo de situaciones las que han hecho que se instauren, las Acciones de Tutela Colectiva, que se convierten en una instancia por medio de la cual, las personas en condición de desplazamiento con el apoyo de las OV (Organizaciones de Víctimas) buscan que se les restablezca sus derechos; ejemplo de ello es el que plantea el Coordinador de la Mesa Municipal de Víctimas, con la cual buscan que se dé cumplimiento a su derecho a una Vivienda digna.

Respecto a las Tutelas colectivas, la Corte Constitucional mediante Auto 003/94 plantea que: *“La solicitud de tutela puede ser presentada por un número plural, sin que sea indispensable que el juzgado ponga la nota de presentación de todos y cada uno de los firmantes...La solicitud de tutela hecha por varias personas, responde generalmente a la protección de un interés colectivo”* (Auto 003/94).

Por otra parte, es importante plantear que como se puede evidenciar en uno de los testimonios que se presentará a continuación, existe falta de claridad por parte de algunos funcionarios –en este caso, de la directora de INCAVI- acerca de los programas que se brindan a nivel departamental en cuanto a Vivienda se refiere por parte de la Gobernación del Valle; dado que, no tienen la certeza de la información que se supone deberían manejar con respecto a la atención que brinda dicha Institución en la que se encuentran vinculados; como ejemplo de ello se presenta el testimonio de la Gerente de INCAVI (Instituto Cartagüense de Vivienda) en el cual expresa la que la Gobernación del Valle estuvo brindando un subsidio complementario de \$1.500.000, pero ahora ya no se hace por falta de recursos, sólo se entregó hasta el 2014. Por ello, hasta el momento no se ha

implementado algún programa que beneficie a las familias en condición de desplazamiento; es de mencionar que si bien se brindaba este subsidio, no se hacía sólo para las familias en condición de desplazamiento sino para todo aquel que lo requiriera; es decir, no es un programa específico para esta población vulnerable.

“En el momento la Gobernación estaba dando un subsidio complementario de 1'500.000 pero no sé si en este momento la gobernación lo estará dando, si ya tendrán recursos o no, pero hasta el año 2014 se estaba dando” (Directora INCAVI/ Fecha entrevista: 3/Julio/2015).

Aquí se logra evidenciar uno de los obstáculos que se presentan a la hora de atender en las diferentes instancias o dependencias a las personas en situación de desplazamiento, ya que como lo plantea Bello (2000) uno de los problemas para acceder a los servicios contemplados por el Estado es el desconocimiento por parte de algunos funcionarios con respecto al funcionamiento de los programas y, la falta de recursos para cumplir con dichos requerimientos.

Pues los subsidios entregados de parte de la Gobernación del departamento no están establecidos de forma fija; puesto que, al parecer durante este año (2015) no se han entregado; sin embargo, esto no se pudo corroborarse porque los funcionarios de esta dependencia no tienen conocimiento sobre la entrega de los mismos; aspecto que puede deberse a la falta de compromiso por parte de estos como al poco flujo de información que posiblemente existe entre las dos instancias en cuestión.

Esto, deja vislumbrar la poca coordinación entre el municipio y en especial de esta dependencia con las instituciones del departamento en lo que respecta a la atención de la población desplazada y los programas que le atañen.

Con base en estas consideraciones, se puede decir que esta dinámica afecta directamente la efectividad de estas instituciones; dado que, no hay suficiente coordinación interinstitucional, lo que según Martha Bello (2000) no da lugar a la

consolidación de proyectos y mecanismos para la superación de la situación de desplazamiento.

En cuanto al derecho a un empleo digno, el PIDESC (1966) en su artículo 7 plantea el derecho de toda persona a unas condiciones de trabajo equitativas, lo que implica un salario justo y equitativo, seguridad en el lugar de trabajo, igualdad de oportunidades para ser promovidos a un puesto superior y el derecho al descanso y tiempo libre.

Sin embargo, para las personas en situación de desplazamiento esto no se cumple; dado que, para ellas se complejiza la adquisición de un empleo en condiciones dignas y justas debido al hecho que tuvieron que vivir.

Frente a ello, el Estado mediante la Ley 1448/2011 estipula el “diseño de programas de empleo urbano y rural para apoyar el autosostenimiento de estas personas”; lo cual, por lo menos en el municipio de Cartago no se presenta, ya que según algunos integrantes; entre estos el Coordinador de la Mesa Municipal de Víctimas, plantea que existen prejuicios con respecto a la población desplazada.

“No hay garantías, para empleo no. El tema de empleo es todavía más cruel porque no hay garantías de ningún empleo para víctimas en el país. Primero porque ser víctima del conflicto armado especialmente desplazado es sinónimo de delincuente, desafortunadamente tú dices en alguna dependencia que eres desplazado y el primer interrogante que se hace el funcionario es: Algo hizo, entonces por ese algo que hizo es muy difícil que a la persona le den empleo” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Este es uno de los grandes obstáculos que se presentan para llegar al goce efectivo de este derecho porque no se trata de que sólo el Estado tenga en cuenta y proteja los derechos de estas personas sino que el resto de la sociedad lo tenga claro y lo ponga en práctica, aunque esto último resulta ser una tarea compleja, y es precisamente aquí donde se ve la importancia de la conciencia y el trabajo

mancomunado entre los ciudadanos Colombianos para hacer frente al conflicto, a los efectos que este provoca y al restablecimiento de los derechos de quienes se ven afectados de manera directa por el mismo.

De este modo, hay que tener en cuenta que aunque el Estado Social de Derecho sea el encargado de asegurar las condiciones de vida digna para los Seres humanos no es solo este sino quienes están en condición de vulneración y toda la sociedad quienes deben ser partícipes de ello. Ya que es necesario tomar en cuenta que los derechos son de todos y para todos. Sin embargo, no sucede así, lo que puede estar relacionado con el planteamiento de Papacchini (1997) el cual, se asocia con el crecimiento de una ambigüedad sobre los derechos humanos, en la que al parecer *“todos apelan a derechos, pero cada cual parece entender, a su manera, el sentido y el alcance de los mismos”* (Papacchini, 1997: 1). Aunque es de aclarar que “las acciones llevadas a cabo por los demás ciudadanos e instituciones intermedias (gremios, sindicatos, universidades, asociaciones religiosas y culturales, organismos no gubernamentales, etc.) no eximen al Estado de sus responsabilidades pero sí son un buen complemento y pueden generar un ejercicio cotidiano de la democracia” (Papacchini, 1997).

En cuanto a la Educación, ésta es un derecho que se debe reconocer para todas las personas y debe ir orientado hacia el desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad. Y así mismo, debe capacitar para participar efectivamente de una sociedad libre (PIDESC, 1966). En Consonancia con esto, la Constitución Política garantiza una educación gratuita y, será el Estado el encargado de inspeccionar el cumplimiento de éste derecho, la calidad y asegurar las condiciones de acceso y permanencia.

En lo que concierne al Municipio en cuestión, éste como entidad territorial ha venido materializando lo exigido por la Ley de Víctimas (1448/2011) respecto a cobertura y apoyo psicosocial a las personas en condición de desplazamiento; en mayor medida a quienes deseen culminar o se encuentren realizando sus estudios de educación básica y media.

“la ruta como tal debe garantizar el diligenciamiento del documento para poderse registrar, sin embargo, en el sistema de información nosotros tenemos un número establecido por la secretaría para evitar de pronto que no se pueda registrar debido a la falta del documento entonces se puede registrar de forma inmediata, segundo, dentro de las instituciones educativas nosotros tenemos unos orientadores que son en su mayoría psicólogos donde atienden a esta población y en compañía con los docentes de la institución lo que tratan es de nivelar académicamente al estudiantes... Ellos reciben atención de este profesional porque sabemos que estos estudiantes realmente necesitan un apoyo por todas las situaciones que vienen de estas entidades territoriales” (Funcionario encargado Secretaría de Educación/ Fecha entrevista: 30/Junio/2015).

No obstante, en lo referido a la Educación Superior sucede lo contrario, pues en el Municipio de Cartago, según el Funcionario encargado de la atención a esta población en Secretaría de educación plantea que no hay cobertura en cuanto a ésta para las personas sujeto de investigación.

“En cuestión de Educación Superior no tenemos ningún recurso frente a esta educación de los adultos, inclusive a veces ni para los jóvenes que están menores y vayan a pasar a la educación de adultos, no hay recursos en estos momentos, ni recursos propios ni el Estado tampoco ha suministrado recursos para la atención a esta población...” (Funcionario encargado Secretaría de Educación/ Fecha entrevista: 30/Junio/2015).

Lo anterior, permite ver que respecto a la Educación Superior ésta pasa a un segundo plano; dado que, no se les está dando prioridad en cuanto al acceso a este tipo de educación, lo cual como ya se mencionó en el capítulo anterior, puede disminuir la posibilidad de acceder a mejores oportunidades de empleo.

En lo concerniente al derecho a la Salud, la Ley de Víctimas (1448/2011) establece: *“Las medidas en materia de salud incluyen la adopción de mecanismos para contribuir a que la persona afectada por la violencia pueda superar su estado de vulneración, haciendo referencia expresa a que la admisión y atención de las víctimas por parte de las Instituciones Prestadoras de Salud, son de carácter*

obligatorio e inmediato” (Ley 1448/2011); así mismo, plantea “garantizará la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas de la presente ley, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” (Art. 52).

Respecto al Municipio de Cartago, la Secretaría de Salud es la instancia a la cual acuden las personas en situación de desplazamiento para ser apoyadas en la vinculación al sistema. Este apoyo consiste en entregar una constancia para acercarse con más facilidad a la EPS´S subsidiada, es decir, la Secretaría es el puente para realizar este proceso.

“El apoyo que se les brinda acá es solamente información, también se les dan las constancias de que son desplazados, que lo necesitan para afiliarse a las EPS” (Funcionario encargado atención a desplazados Secretaría de Salud/ Fecha entrevista: 23/Junio/2015).

“Ellos se registran ante la personería o ante la unidad de víctimas, acá vienen es a que nosotros le demos como una especie de certificación para que las EPS los puedan afiliar; ellos vienen acá, nosotros les damos un documento y ellos se acercan a las EPS y las EPS les hacen la respectiva afiliación. Depende del proceso si es afiliación o traslado entonces es el tiempo de demora, si es un traslado se puede demorar entre 15 o 20 días, si es afiliación inicial es inmediata la atención” (Funcionario encargado atención a desplazados Secretaría de Salud/ Fecha entrevista: 23/Junio/2015).

Con lo anterior, se puede ver que las acciones de algunas instituciones Estatales con respecto a la atención de la población desplazada son restringidas; dado que, se limitan a brindar condiciones mínimas; es decir, a la estabilización de las necesidades que se consideran relevantes para una subsistencia mínima (Bello, 2005).

En contraste con lo planteado en la Ley de Víctimas, se puede evidenciar que la Secretaría de Salud Municipal sólo se encarga de brindar la cobertura a esta población mas no ha acudido a la creación de programas para contribuir a la superación de la situación de estas personas con respecto a la Salud.

Por otro lado, según el Plan de Desarrollo 2012-2015, como ya se ha mencionado en otros apartes, se propuso: *“Afiliar 337 personas nuevas de la población*

desplazada al SGSSS en el cuatrienio” (Plan de Desarrollo Cartago 2012-2015); sin embargo, cuando nos remitimos al Informe de gestión llevado a cabo hasta el primer semestre del año 2015, ni se menciona ello.

En este orden de ideas, en lo que respecta a la salud, la institución implicada en este caso – Secretaría de Salud Cartago– sólo se limita a entregar una constancia para afiliarse a la EPS; es decir, no se realiza un proceso de formación y acercamiento a los deberes y derechos en Salud, que puedan promover el uso adecuado y oportuno del mismo y/o suscitar la ruta oportuna de atención.

De este modo, cuando las personas en cuestión no están satisfechas con estas acciones los llevan de un lado a otro, pues aparentemente cada institución llevó a cabo la acción que le correspondía. En otras palabras, no existe un trabajo articulado que potencia la corresponsabilidad institucional y al mismo tiempo acojan de manera efectiva a los/as ciudadano/as que viven en condición de desplazamiento, ocasionando inestabilidad, incertidumbre, movilidad, que al mismo tiempo impacta el perfil epidemiológico del municipio.

Todo esto habla de la falta de programas que no sólo se diseñen sino que se ejecuten en verdad, para llevar a cabo también el seguimiento de la situación de estas personas. No se trata de desarrollar acciones aisladas una de la otra sino de llevar a cabo intervenciones con sentido y sobre todo con el compromiso de los funcionarios, puesto que, en la realidad cada uno cumple con su función y se “lava las manos” con respecto a lo que pueda pasar con estas personas después.

“...uno acá hace la gestión ante salud o educación o la entidad que sea y esa entidad queda encargada de la persona” (Funcionario encargado Secretaría de Gobierno, Enlace Municipal/ Fecha entrevista: 19/Junio/2015).

“...uno realiza la gestión si ellos ya tienen una inconformidad regresan acá y si no regresan es porque se entiende que está bien el proceso” (Funcionario encargado Secretaría de Gobierno, Enlace Municipal/ Fecha entrevista: 19/Junio/2015).

Si bien no se han creado programas para la población en cuestión a nivel municipal, hace poco se inició el Programa de Atención Psicosocial para las Víctimas del Conflicto “PAPSIVI”, que se ha manejado desde la Gobernación del Departamento a través de la secretaría de Salud Municipal; no obstante, este responde a un programa que se maneja a nivel nacional y que viene funcionando como una encuesta para la recolección de información de las Víctimas del conflicto armado en general, esto último, según el coordinador de la Mesa de Víctimas del Municipio.

El Programa PAPSIVI *“hace parte de las medidas de reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011 y en los artículos 164, 165 y 166 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011. Igualmente hace parte de las medidas que el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer y coordinar, en articulación con los actores del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV- creado en la Ley 1448 de 2011”* (Decreto 4800, 2011: Art, 164); en este caso uno de esos actores es la Secretaría de Salud de Cartago, que si bien no ha creado programas propios, sí facilita el espacio para que se lleve a cabo éste: el PAPSIVI.

Por otro lado, El PIDESC *“reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”* (Artículo 12) y por consiguiente, los Estados deben crear *“las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”* (Artículo 12).

En consonancia con esto, el Estado debe proteger este derecho a las personas aquí mencionadas, cumpliendo el principio de prioridad, dadas las privaciones que estas sufren (Becerra, 2012); sin embargo, no se evidencian acciones específicas de parte de la Secretaría de Salud del Municipio; teniendo en cuenta que se establece que las entidades territoriales deben ejecutar y **diseñar** programas que garanticen los derechos de esta población. En ese orden de ideas, cada una de sus dependencias debería desarrollar programas que vayan en pro de esto pero como se puede evidenciar en lo que respecta a salud, Cartago no implementa acciones concretas.

Todo esto debe ir en armonía con lo planteado en la Ley 1438/2011, la cual, en su artículo 32 plantea la universalización del aseguramiento y que por lo tanto, todos los colombianos deben estar afiliados al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud), y en el caso de la población desplazada, deben ser atendidos obligatoriamente porque son considerados por el Estado como población vulnerable.

Pese a esto, existen casos en el municipio en los que las personas no se encuentran afiliadas a ninguna EPS o los procesos de inscripción o traslado duran largo tiempo.

En este orden de ideas, para poder afiliarse al régimen de salud, las personas en condición de desplazamiento deben estar registradas en el RUV:

“Toda persona que sea incluida en el Registro Único de Víctimas de que trata la presente ley, accederá por ese hecho a la afiliación contemplada en el artículo 32.2 de la ley 1438 de 2011 y se considera elegible para el subsidio en salud” (Ley 1448/2011).

Lo que indica que estas personas tendrán que esperar a que la Unidad de Víctimas realice el procedimiento correspondiente para poder estar afiliados al régimen subsidiado; razón por la que posiblemente muchas de estas personas realizan estos procedimientos mediante sus propias gestiones y sin apelar a su condición de desplazado; lo que significa tener que asumir costos económicos por ello.

Esta situación permite ver los obstáculos que trae consigo la burocracia (Villar; 2007) y cómo esta no permite el cumplimiento del derecho a una atención urgente, pues hay que tomar en cuenta que estas personas se encuentran privadas de sus derechos y en esa medida el trato debe ser inmediato.

Para la Corte, el derecho al trato preferente es el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra

manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara y, en muchas situaciones, se agravara” (Becerra, 2012: 77).

En este sentido, se puede decir que la perpetuidad de esta condición por parte del Estado, lo convierte en un cómplice de este acto; atacando la dignidad humana.

Ruta de atención para personas en situación de desplazamiento forzado

Respecto a la ruta de atención, una vez la persona se dirige ante la institución Estatal, el funcionario encargado debe recepcionar la denuncia en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la magnitud del hecho y el año en el cual ocurrió; esto último, con el objetivo de establecer la prioridad de este. Así mismo, debe hacer uso de un formato, el cual posee un código con el que la familia o persona en situación de desplazamiento queda registrada y de ahí en adelante queda identificada. Dicho formato y el procedimiento llevado a cabo, no tiene ningún costo. En este sentido, las únicas instituciones permitidas para recepcionar la declaración de las víctimas, son aquellas correspondientes al Ministerio Público (Personería, Defensoría y Procuraduría).

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011: *“La persona víctima de desplazamiento deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1° enero de 1985, y no se encuentre registrado en el Registro Único de Población Desplazada” (Art. 61).*

Por otra parte, según la Ley 1448 de 2011, la información recolectada para el registro de la población desplazada es tomada por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual debe emitir una repuesta como máximo en 60 días hábiles. Dicha respuesta se da una vez ha sido estudiada la información brindada por la víctima, con lo cual se busca soportar su condición y una vez ha sido aceptada, se procede a incluir en el RUV (Art. 156).

“Para ser incorporadas en el Registro, las víctimas deberán presentar una solicitud acudiendo a los Centros Regionales de Atención y Reparación, o a las oficinas regionales de la Procuraduría, Defensoría o Personerías Municipales (Ministerio Público), donde deberán rendir una declaración que dé cuenta de los hechos victimizantes. Si los tuvieren, las personas deberán entregar los documentos que soporten dichos hechos” (Ley 1448, 2011: 15).

El registro de las personas en situación de desplazamiento va directamente a Bogotá, todo se maneja a nivel nacional; dicho registro se hace de manera continua; es decir, las 24 horas. No obstante, en la actualidad debido a la misma situación por la que atraviesa el país, ha aumentado el número de registros de víctimas a diario; ello ha generado que haya congestión tanto en el registro como en la respuesta de verificación de la información dada por la persona ante el funcionario para definir si es o no víctima de acuerdo con la evaluación de los mismos; es por ello, que Proyecto de Ley no. 140 de 2015 se amplió la fecha para toma y verificación de declaraciones en lo que respecta al RUV; debido al mismo represamiento de declaraciones.

“El término de los cuatro (4) años para declarar por quienes se consideren víctimas de hechos ocurridos antes de la expedición de la ley en el 2011, se encuentra próximo a vencer, (en 120 días), sin que se haya logrado a dicha fecha la recepción de la totalidad de declaraciones de las personas...” (Proyecto de Ley N° 140 de 2015).

De la misma manera, se ha visto cierta incoherencia a la hora del registro de las víctimas debido al mismo caos que genera la cantidad de denuncias recibidos; lo cual termina por crear confusión en las víctimas acerca de su registro.

“En este momento como que son muy pocos los funcionarios para el volumen, les entran más de 1000 diarias... a veces hay incoherencias porque dicen por ejemplo telefónicamente si usted quedo incluido y la resolución le dice que no” (Funcionaria Procuraduría Cartago/ Fecha entrevista: 2/Julio/2015).

“Una vez hecha la declaración ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas llevará a cabo un proceso de verificación de los hechos relatados, para lo cual se realizará un proceso administrativo rápido y que no podrá durar más de dos meses” (Ley 1448, 2011: 15).

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que, desde los planteamientos de Rawls (1979) el Estado por medio de la Constitución Política, vista como Institución Social intenta asumir el papel de justicia; no obstante, teniendo claro que para considerarse justa una sociedad *“cada persona debe aceptar los mismos principios de justicia y las instituciones sociales básicas satisfacen generalmente estos principios y se sabe que generalmente lo hacen”* (Rawls, 1979: 18).

Lo que ocurre actualmente es que estas personas deben esperar porque el mismo represamiento de declaraciones en el RUV hace que los tiempos que manejan estas instituciones no sean propicios para que se dé el proceso de manera urgente. De este modo, el Estado se convierte en perpetuador del desplazamiento, en lugar de cumplir su deber de proteger o en este caso restituirlos; omitiendo en primera medida su obligación de prevenir este hecho y en segunda instancia, presentando demoras a la hora de atenderlo cuando ya ha ocurrido.

Una vez ha sido recepcionada la denuncia por parte de las instituciones encargadas, como lo son Personería Municipal, Defensoría o Procuraduría, la persona es remitida ante la Secretaría de Gobierno municipal, la cual funciona como enlace ante el Gobierno Nacional; allí les corresponde hacer la entrega de la ayuda humanitaria, que comprende un mercado, kit de alojamiento: colchón, cobijas, sábanas, utensilios de cocina y de aseo, y así mismo, un dinero para el pago de un arriendo de dos o más meses. No obstante, en este Municipio dicha ruta de atención para las personas en condición de desplazamiento no se activa de la forma requerida; dado que, desde la recepción de la declaración se presentan contratiempos por parte de las mismas instituciones Estatales y por ende, la atención a estas personas no se da como está planeada por la misma ley.

“Nos encontramos con que se demoran hasta 8 o 10 días para tomar esa denuncia y luego en la personería también se demoran otro tiempo para recepcionar la declaración por víctima, lo cual conlleva a que las víctimas pierdan más o menos un mes para declarar entonces se quedan en el aire porque no hay quién las atienda humanitariamente por emergencia en ese momento. Entonces hemos tratado de articular a que las cosas se hagan con celeridad y sobre todo con humanismo para cada una de las víctimas” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Esto teniendo en cuenta lo mencionado por el Coordinador de la mesa de víctimas a nivel local, quien plantea que la administración municipal lleva aproximadamente tres años sin brindar la ayuda humanitaria que de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 se debe brindar a las personas en condición de desplazamiento.

Lo anterior, dado que lo entregado por parte de la Secretaría de Gobierno como enlace municipal, corresponde a un pequeño mercado que no incluye ni utensilios de aseo, ni kit de alojamiento y mucho menos la vivienda provisional para que estos se ubiquen mientras se resuelve su situación; es decir, no incluye lo requerido para dar respuesta de manera provisional a las necesidades inmediatas de estas personas.

“Para este semestre están planteando que van a dar unos mercados... pero la verdad es que es humillante lo que están planteando entregarle a cada familia porque es un mercado mínimo de 45000... no se ha contemplado el kit de alojamiento, el kit de aseo, ni arrendamiento ni nada” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Uno de los DESC que se encuentra consignado en el pacto es: el derecho de toda Persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

De este modo, la ayuda humanitaria inmediata que debe entregar el municipio sería un primer paso para iniciar el camino hacia el cumplimiento de este derecho; no obstante, esta ayuda no se entrega de una forma adecuada, pues en ocasiones no es cumplida y en otras, lo que se entrega al parecer no contribuye a cubrir tan

siquiera la mitad de las necesidades que estas personas tienen cuando están recién llegadas al municipio.

Al mismo tiempo, como ya se había mencionado, en el ente territorial que en este caso es el Municipio de Cartago – Valle no realiza una evaluación, ni monitorea la situación de las personas desplazadas que reciben su asistencia; dejando todo en supuestos, pues si estas personas no regresan a expresar alguna inconformidad o a solicitar el apoyo del ente territorial, este último supone que su actuación fue efectiva.

“ya cuando uno realiza la gestión si ellos ya tienen una inconformidad regresan acá y si no regresan es porque se entiende que está bien el proceso”
(Funcionario encargado Secretaría de Gobierno, Enlace Municipal/ Fecha entrevista: 19/Junio/2015).

De acuerdo con el artículo 68 de la ley 1448/2011: *“La Unidad de Víctimas y los alcaldes municipales del lugar donde reside la persona en situación de desplazamiento, evaluarán cada 2 años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento”*.

Esto permite decir que, la entidad territorial no podrá asumir o suponer que sus acciones están bien ejecutadas y son efectivas sólo por el hecho de que estas personas no regresen a reclamar sino que es responsable de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas que recibe.

Lo que da cuenta por una parte de la omisión del resultado de las acciones Estatales por parte del ente territorial con respecto a las acciones pertinentes para la atención a los desplazados. En este sentido, pierde pierden total interés por los ciudadanos en lugar de cumplir con el deber de *“garantizar progresivamente y sin discriminación el acceso a los derechos Económicos, Sociales y Culturales”* (Uprimny y Saffon, 2009. Citado por Becerra, 2012: 77) y sus demás generaciones, los cuales, debe proteger como actor del Estado Social de Derecho.

En esta medida, el ente territorial no puede tomar una postura pasiva, en la que se quede esperando a que los ciudadanos exijan para poder cumplir con su deber. Y por otra parte, corrobora la distancia que hay entre el ser y deber ser, pues como se puede ver, las normas plantean algo que en la realidad las instituciones no ponen en práctica.

A partir de esto, se refleja la desorganización e incapacidad del Municipio; en palabras de Bello (2000) “no se prevé la estructura administrativa y operativa que se requiere para realizarlos de una manera coordinada y articulada que pueda garantizar la integralidad de los programas”. Pues no se tienen en cuenta las condiciones en las que esas personas llegan; lo que permite plantear la necesidad de que el municipio se concentre más en dichas condiciones. Así mismo, se vislumbra la postura que se tiene frente a dichas personas, la cual, se asocia como lo ha planteado Martha Inés Villa con “inferioridad” y “atraso”, y de este modo, como plantea Bello (2000), estas últimas se ven conducidas a precarizarse para poder recibir aunque sea una ayuda mínima.

En este orden de ideas, esta entrega hace parte de la ayuda humanitaria inmediata que se encuentra establecida en la ley 1448/2011, la cual, plantea lo siguiente:

“Es la ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas” (Artículo 63).

En este sentido:

“debe garantizar los diferentes componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas, y se consagra la asistencia alimentaria y el alojamiento digno de las víctimas” (Sentencia T- 702 – 12).

A pesar de que lo anterior se encuentra consagrado por La ley 1448/2011 como una de las etapas de la asistencia humanitaria, por lo menos en el municipio de Cartago esto no se da de esa manera. Lo que da cuenta de la omisión por parte de Cartago con respecto a este deber que tiene como ente territorial y así mismo, remite nuevamente al manejo y distribución inadecuada de los recursos por la administración, pues según un estudio realizado en Cartago en cuanto a la entrega de ayuda humanitaria inmediata “para el año 2014 el municipio destinó \$5.000.000 para la entrega de ayuda humanitaria inmediata a las personas que llegaron durante ese año, las cuales, ascienden a 152 personas aproximadamente” (Vásquez, 2014)³⁵.

“Cartago tiene 5 millones de pesos para atender humanitariamente a las víctimas: ¿qué plata es esa? Y a hoy no han contratado, ahí está la plata porque no han contratado y el año pasado dejaron perder \$12.500.000”
(Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Lo que da cuenta de la cifra tan mínima que le correspondería a cada una de estas personas. Sin embargo, dichos dineros no fueron entregados por el ente territorial; dejando entrever que este se encuentra incumpliendo con su deber y función en materia de atención a personas desplazadas (Vásquez, 2014).

Por esta razón no es posible de ninguna manera hablar de efectividad porque son acciones que tan siquiera tienen lugar en el municipio.

La inexistencia de estas ayudas por parte del Municipio permite ver –como ya se a mencionado- la forma en que irradia la lógica económica del Estado en las administraciones locales, afectando a los ciudadanos. Pues tomando en consideración el planteamiento de Habermas (1987) En Araya (2011), a pesar de que existe un nivel político y otro económico, este último se superpone al primero y de esta forma, se genera una deshumanización, obstaculizando la equidad

³⁵ Monografía. Cumplimiento de la alcaldía municipal de Cartago Valle en la entrega de ayuda inmediata a la población desplazada que ingresó en el año 2014.

social, ya que como se puede evidenciar al parecer priman los intereses particulares sobre los colectivos.

Lo que conduce a que se pase por encima de los derechos de los ciudadanos, en este caso, las personas en situación de desplazamiento; causando una vulneración sistemática de estos; dado que, se les han vulnerado y al llegar al municipio receptor, éste no los protege, ni cumple con su deber de entregar lo que por derecho les corresponde.

Una vez haya sido dada la ayuda humanitaria a la persona o familia en condición de desplazamiento, es a la Unidad de Víctimas a la cual le corresponde iniciar el pago trimestral de una ayuda económica que depende del número de integrantes de las familias.

En este sentido, La ayuda humanitaria de emergencia es definida por la ley 1448/2011 como: *“la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima”* (Artículo 64).

Con relación a estas ayudas, se plantea que en ocasiones no son entregadas en los tiempos oportunos y además de esto, como se ha mencionado, algunas personas receptoras de esta ayuda consideran que esto no es suficiente para cubrir sus gastos. Situación que habla de la vulneración al derecho de las personas desplazadas a acceder a la ayuda humanitaria, pues en la sentencia T-702–12, está consignado que se da esta vulneración cuando: debiendo hacerlo no se reconoce, no se hace entrega efectiva de sus componentes o se brinda de forma incompleta.

Otro de los aspectos relevantes, es que las personas en situación de desplazamiento que no hayan declarado dentro de los 3 meses posteriores al hecho no se les entrega la ayuda inmediata.

El artículo 63 de la ley 1448/2011 establece lo siguiente: **Parágrafo 1º.** *“Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud”.*

Cabe aclarar que, en este artículo también se plantea que si hubo algún motivo de fuerza mayor que impidiera que estas personas llevaran a cabo su declaración; una vez investigadas y confirmadas dichas circunstancias, se empezará a contar desde que estas hayan cesado.

Esta norma del Estado puede estar excluyendo a muchas personas en situación de desplazamiento de su apoyo y protección, pues si bien es cierto que se tienen en cuenta los diferentes impedimentos que no hayan permitido realizar la declaración, hay algunas personas que no cuentan con fuentes de información y por consiguiente, no tienen conocimiento sobre estos trámites.

Claro está que si se analiza detalladamente el Estado dice que esta ayuda es brindada con el fin de velar por el derecho a la **subsistencia mínima**, lo que no necesariamente garantiza unas condiciones de vida dignas para estas personas, pues se habla de subsistir, lo cual hace referencia a propiciar unos recursos o herramientas con las que la persona pueda vivir diariamente pero no contribuye a la superación de la condición sino al mantenimiento de la misma: *“Que sobrevivan con algún ingreso, que se cobijen bajo algún techo y que accedan a algunos servicios prioritarios”* (Bello, 2005: 384).

El pago de la ayuda económica debe ser brindada hasta tanto la familia desplazada haya superado su condición; es decir, hasta que se le hayan restablecido sus derechos, y por ende, se encuentren en las condiciones para continuar su vida de manera independiente. En este sentido, como lo afirman las Leyes 387/1997 y 1448/2011, dicha condición cesa una vez se le haya brindado a la persona o familia todos los recursos necesarios para su bienestar integral; para

lo cual, no sólo se le debe brindar ayuda económica sino también ayuda en vivienda, salud, educación, alimentación, y todo aquello que contribuya a la superación material y emocional de la persona.

Esto se encuentra en relación con la idea que tienen algunos representantes de la Organización Defensora de Víctimas instaurada en Cartago, para los cuales, el restablecimiento de los derechos esta principalmente enfocado en algunos DESC, como lo son el trabajo, la vivienda, la educación, los cuales, de acuerdo con el PIDESC (1966) generan todas las condiciones para llevar una vida digna.

No obstante, pese a la ayuda humanitaria, al parecer no se percibe el restablecimiento de estos derechos, lo cual, está fundado en cierta medida por las mismas reglas estipuladas por el Estado, ya que, de acuerdo con la sentencia T-702 – 12 no se puede hablar de forma indiferenciada de servicios sociales, ayuda humanitaria y reparación, puesto que los primeros *“se refieren a actividades permanentes y habituales del Estado orientadas a garantizar y proteger derechos económicos, sociales y culturales o prestaciones sociales dirigidas a cubrir necesidades de carácter general de la población, relacionados con el desarrollo de la política social del Estado, tales como necesidades de salud, educación o vivienda”* (Sentencia T- 702 – 12: 08).

Lo dicho anteriormente, significa que la entrega de estos no podrá ser sustituida por la ayuda humanitaria pero es posible que la inconformidad de algunas de las personas pertenecientes a la población desplazada se deba a que en ocasiones el Estado maneja estos términos de manera indiferenciada; lo que permite afirmar que, a pesar de que el Estado establece diferentes formas para restablecer los derechos, este se concentra en gran magnitud en la ayuda humanitaria.

De esta forma, las instituciones del Municipio de Cartago concentran su atención en la estabilización socioeconómica; dejando el verdadero deber del Estado, el cual se enfoca en emprender las acciones pertinentes para proteger y restablecer los derechos que han sido vulnerados a raíz del desplazamiento, ya que, ha

demostrado *“incapacidad para cumplir con su deber básico de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado y garantizar la seguridad personal de los asociados”* (Becerra, 2012: 78) por lo tanto, debe resarcir el daño que por omisión ha causado.

Cabe agregar que, las personas en condición de desplazamiento tienen prioridad dada la privación de los derechos a la que están sometidas; sin embargo, a la hora de atenderlas –aunque se les da prioridad y se trata de brindar la atención de manera urgente– se priorizan estos derechos y se intenta resolver unos primero que otros, como lo es en este caso, la entrega de la ayuda humanitaria, la cual, como ya se ha mencionado; en Cartago no ha sido entregada por lo menos durante el año pasado.

De esta manera, el municipio no está o no ha cumplido su deber; lo que agrava y perpetúa la situación de las personas en cuestión; dado que, se establece una ruta que se concentra en lo que se considera inmediato; mientras que la Unidad de Víctimas resuelve si reconoce o no a las personas como desplazadas y posterior a esto, se tiene que esperar hasta tanto lleguen las ayudas humanitarias entregadas por esta última. Entonces durante todo este tiempo ¿qué pasa con los derechos de estas personas?: continúan siendo privados y por tanto, manteniendo la condición de desplazamiento (Becerra, 2012: 77) que se supone debe ser atendida con prioridad.

Con respecto a esto, cabe decir que si bien hay aspectos que se deben resolver en la inmediatez debido a las condiciones de estas personas; a la hora de brindar la atención debería tenerse una mirada integral de los derechos, como se ha mencionado en otros apartes; pues en la realidad, como lo plantea Martha Bello (2000): *“en el mejor de los casos se reciben servicios asistenciales, fragmentados y sin perspectiva colectiva y organizativa”* (Bello, 200: 119).

Precisamente es en este punto, donde se pone sobre el escenario la dignidad, la cual, tiene que ver con el respeto y el valor intrínseco de todo ser humano

(Papacchini, 1998: 170), el cual, tiene unos derechos que le deben ser protegidos y restablecidos (en el caso de las personas desplazadas) en aras de esta dignidad.

Por ende, con el fin de no violentar, ni desconocer la dignidad del ser humano, se hace necesario proteger todos sus derechos, pues no se puede hablar de unas condiciones de vida totalmente dignas si se vela por un derecho o unos cuantos y los demás siguen vulnerados; es decir, se da la vinculación a salud pero no se tiene dónde vivir, ni tampoco se tiene un trabajo.

De esta forma, a efectos del desplazamiento y teniendo en cuenta que lo que se considera como servicios sociales se deben brindar de forma habitual y permanente a todos los ciudadanos, se debería hacer efectivo el derecho al trato preferente y atención diferencial; dado que, estas personas dejaron de recibir estos servicios sociales y es obligación del Estado prestarlos de forma permanente.

Esta situación lleva a preguntarse: ¿de qué manera el Estado está supervisando y evaluando el cumplimiento de los entes territoriales con respecto a las funciones que éste le asigna?

En estas condiciones no es posible hablar de efectividad aunque desde la Unidad de Víctimas y el Gobierno Nacional se estén entregando algunas de las ayudas correspondientes, y como se logró evidenciar en el transcurso de este capítulo se da cumplimiento en cuestión de cobertura a esta población por parte de algunas Instituciones, entre estas: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación; no se está hablando de una atención integral porque quedan haciendo falta las acciones que están a cargo del municipio, entre estas: la creación de programas o el uso de mecanismos propios que puedan dar respuesta necesidades de estas personas desplazadas.

Lo previamente expuesto termina por afectar a otras instituciones; puesto que, se plantea que, no es competencia de la Fundación Nuevo Amanecer y la

Organización Nacional de Jóvenes Víctimas del Conflicto el hecho de activar la ruta de atención para las personas en situación de desplazamiento; ya que, esto le compete directamente a las instituciones que corresponden al Ministerio Público, y a la Alcaldía directamente. No obstante, como se pudo evidenciar mediante los testimonios de los mismos funcionarios, y como se verá en el siguiente testimonio -del Coordinador de la Fundación Nuevo Amanecer y así mismo de la Mesa Municipal de Víctimas- en el Municipio no se da dicho procedimiento por parte de las instituciones a las que les compete.

“Pues se supondría que la fundación no tendría por qué estar atendiendo a las víctimas en la construcción de la ruta porque eso es responsabilidad de la administración municipal por medio de la alcaldía, la secretaría de gobierno, la personería”

“...nosotros los acompañamos durante la declaración, después de la declaración, le hacemos seguimiento a la declaración, si la familia no queda incluida nosotros le hacemos los recursos de reposición, se llevan los recursos a Bogotá, esperamos la respuesta y si sigue siendo negativa pues procedemos a interponer tutela” (Coordinador Mesa Municipal de Víctimas/ Fecha entrevista: 20/Junio/2015).

Así mismo, la Ley 387 de 1997 plantea que, el Estado debe brindar a las organizaciones de personas en condición de desplazamiento las garantías necesarias para que se les reconozca y por ende, restablezca sus derechos, no es de competencia de dichas organizaciones cumplir con las obligaciones de las instituciones a las que les corresponde la atención a las personas en cuestión.

Ayuda humanitaria de transición

Las familias en condición de desplazamiento una vez han declarado ante las instituciones competentes, son remitidas al ICBF para hacer la solicitud de la ayuda alimentaria a la que tienen derecho, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011. En este sentido, la obligación del ICBF en cuanto a víctimas de desplazamiento está enfocada en brindar la alimentación como una manera de contribuir de forma gradual al cese de su condición.

Es de aclarar que, la persona después de haber declarado debe esperar un tiempo, mientras son ingresados como víctimas de desplazamiento y posteriormente, les dan un código que es con el cual quedan registrados y por ende, se les da la ayuda alimentaria.

“...ya ingresados como desplazados les dan un código de desplazados y con ese código ellos vienen aquí y se inscriben para la ayuda. Ese registro se hace a través del sistema y se direcciona a Bogotá y allá es donde ordenan si ellos acceden a la ayuda o no...” (Funcionaria encargada atención a desplazados ICBF/ Fecha entrevista: 2/Julio/2015).

Teniendo en cuenta que, las personas en mención han sido privadas de sus derechos, la atención debe ser de carácter urgente y con prontitud (Becerra, 2012); sin embargo, la burocracia aquí se convierte en un obstáculo para cumplir con esta premisa y por lo tanto, se perpetúa la condición de desplazamiento y se afectan directamente los niveles de eficacia y eficiencia. Lo que deja claro una vez más toda la tramitología a la cual se enfrenta esta población, sin tener claridad acerca del tiempo en el que van a obtener su ayuda alimentaria.

De acuerdo con la resolución 2927/2013; con respecto a la atención a personas en situación de desplazamiento el ICBF tiene el objetivo de: *“Brindar apoyo a los hogares víctimas de desplazamiento forzado en la etapa de la atención humanitaria de transición de manera temporal, para contribuir al acceso a alimentos en el marco de la subsistencia mínima y brindar un acompañamiento orientado a mejorar las condiciones alimentarias de estos hogares, de acuerdo con sus necesidades particulares”* (Resolución 2927 DE 2013).

Lo anterior, va en consonancia con el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual, incluye la alimentación; para lo cual, el Estado tiene el deber de proteger a toda persona contra el hambre mediante la ejecución de programas (PIDESC, 1966:13 -14). Sin embargo, como ya se ha dicho la manera en que se busca proteger este derecho a las personas en situación de desplazamiento no es más

que un paliativo, ya que no se generan las condiciones para que estas personas tengan su alimentación y se mantenga en unas condiciones sanas (Bello, 2000) sino que se entrega el dinero por unos cuantos meses para que se destine a la compra de alimentos pero: ¿qué sucede cuando esta ayuda deja de ser recibida?

Con base en lo anterior, el hecho de que reciban un componente alimentario por un periodo de tiempo en específico no garantiza que este derecho se vaya a mantener después, pues dados estos prejuicios y exclusión es posible que no cuenten con los recursos (materiales o no) para llevar unas condiciones dignas de vida:

“Tal ha sido la exclusión que hoy, cuando se indaga por los procesos de restablecimiento de la población desplazada, muchos coinciden en afirmar que no se trata de “devolver” o restituir los bienes y derechos perdidos o vulnerados, sino de poner a estas personas en condiciones para empezar a ejercer la ciudadanía que no han tenido” (Bello, 2003: 03).

De otro lado, teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado no sólo causa desajustes económicos sino que genera otra serie de cambios que van tejiendo una condición generalizada de vulnerabilidad; por esto, es importante la intervención que realiza el ICBF como ente encargado de velar por los derechos de los NNA en la situación de las familias desplazadas con el fin de contribuir a la superación de la misma.

En la Resolución 2927 DE 2013 mediante la cual se reglamenta la entrega de componente alimentario por parte del ICBF, se encuentra establecido que una de las acciones que debe desarrollar es el acompañamiento a las familias en situación de desplazamiento para brindar orientación nutricional, detectar las condiciones en las que se encuentran los miembros de la familia y realizar el restablecimiento de los derechos de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) que

se encuentren dentro de estos hogares; todo, siempre y cuando estas acciones tengan lugar (Resolución 2927/2013).

“Por bienestar se les da la garantía de que se les da la ayuda alimentaria y si la familia es de alto riesgo, tiene mucha vulnerabilidad se les hace una visita con un equipo psicosocial porque hay un equipo especial para los desplazados” (Funcionaria encargada atención a desplazados ICBF/ Fecha entrevista: 2/Julio/2015).

Lo anterior, se encuentra en concordancia con uno de los DESC, el cual, está asociado con la adopción de medidas para la protección de los NNA y así mismo, con el derecho de todas las personas a llevar un nivel de vida adecuado para sí y su familia (PIDESC, 1966). Dicho acompañamiento es fundamental en tanto constituye una red de apoyo para que estas personas y familias en compañía de esta fuente de apoyo empiecen a tejer unas nuevas condiciones de vida, puesto que, al llegar a un nuevo territorio *“se enfrentan a ambientes desconocidos y hostiles (geográfica, económica y socialmente), deben asumir nuevas actitudes y actividades en condiciones emocionales difíciles por cuanto están marcadas por pérdidas e incertidumbres”* (Bello, 2001: 08). Razón por la que necesitan contar con el apoyo de otras personas o instituciones.

Por último, entre los derechos que se les garantiza a las víctimas, en mayor medida se encuentran, el derecho a la Educación y a la Salud. De esta forma, se busca que las personas en condición de desplazamiento sean reparadas no sólo económicamente sino física y emocionalmente. No obstante, a nivel del Sistema de Salud existen aún muchas falencias, las cuales generan la persistencia de su situación.

Teniendo en cuenta que, *“en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales”* (Rawls, 1979:17). Para el caso de las personas en situación de desplazamiento ocurre una doble condición, no sólo se les debe reconocer sus derechos como

personas, como seres humanos en igualdad de condiciones a los demás sino que sumado a ello se encuentra que se les debe dar prioridad según la Ley por haber tenido que afrontar una situación victimizante que ha vulnerado su dignidad; no obstante, para algunos casos llegan a ser olvidados.

En este sentido, es indispensable, tomar medidas inmediatas para *“la rehabilitación como medida de Reparación; la cual consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley”* (Ley de Víctimas, Art. 135). Lo anterior, para la atención a toda la población que se haya visto afectada: Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Adultos mayores, que requieran de dicha atención para un pleno goce de sus derechos y así mismo, de unas condiciones de vida dignas.

Con base en todo lo previamente expuesto, no es posible hablar de efectividad de las acciones estatales; puesto que, hay unas acciones establecidas en el marco de las Leyes 387/1997 y 1448/2011 que en ocasiones son omitidas por el mismo Estado o en su defecto, se llevan a cabo pero no responden a los objetivos del Estado Social de Derecho.

7. CONCLUSIONES

Con base en el estudio realizado en torno a la situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las personas en condición de desplazamiento asentadas en Cartago, presenta como resultado lo siguiente:

En cuanto al primer objetivo relacionado con las **condiciones de vida**, se pudo detectar que los principales que se encuentran vulnerados son el empleo, aproximadamente el 46,6% no cuentan con este; sin dejar de mencionar que quienes son empleados o trabajadores independientes no cuentan con unas condiciones justas de trabajo, ya que, cerca del 86,2% (agregando datos) recibe entre \$0 y \$500.000 (gráfico 9); es decir, no devengan el salario mínimo legal vigente, lo que no permite que puedan cubrir otras necesidades como la alimentación adecuada, pues los derechos tienen un carácter de indivisibilidad y por lo tanto, la vulneración de uno de ellos puede afectar a los demás (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

En este orden de ideas, el hecho de que el derecho al empleo en condiciones justas se encuentre vulnerado, aunque no lo determina, sí disminuye las posibilidades de acceso a una vivienda digna, dado que, no hay asequibilidad a los recursos para la obtención de la misma (Céspedes, 2010)³⁶; por lo cual, se puede plantear que el ente territorial – en este caso Cartago - no materializa completamente lo que desde el orden nacional se encuentra establecido para que las personas puedan acceder a un empleo digno, y por lo tanto, a una vivienda para sí y su familia; la cual cuente con las condiciones habitacionales y de ubicación geográfica que les permitan a estos un goce pleno de su derecho; ya sea esta propia o en alquiler (PIDESC, 1966).

³⁶Características básicas para garantizar la realización de los DESC: Asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Ver: Los DESC en Colombia. Un modelo por cumplir. Céspedes, 2010.

En cuanto a la educación, gran parte de la población encuestada no ha culminado sus estudios de la siguiente manera: 26,3% no ha terminado la primaria, 23,3% la secundaria, un 5,3% no culminó sus estudios en los niveles técnico, tecnológicos o superior (agregando datos – tabla 7), 6,5% no ha cursado ningún estudio y, sólo el 2,1% logró realizar sus estudios técnicos, tecnológicos o profesionales (agregando datos – tabla 7).

Con relación a este último, se puede decir que el derecho a acceder a niveles de educación técnicos, tecnológicos y profesionales se encuentra vulnerado, puesto que, las personas en cuestión no han tenido la asequibilidad ni, accesibilidad a este derecho.

En lo que atañe a la primaria y secundaria, el PIDESC plantea que, la primera, debe ser obligatoria y asequible y, la segunda, generalizada y accesible, sin embargo, a este 26,3% no se le ha garantizado la misma, ya sea porque en su lugar de origen no contaban con las condiciones para hacerlo, porque la situación de conflicto en dicho lugar no lo permitía o, porque al desplazarse tuvieron que postergar sus estudios.

Por otra parte, el 92% de la población encuestada se encuentra vinculada a algún régimen de salud, lo cual, se plantea en la ley 1448/2011 como uno de los aspectos para el restablecimiento de este derecho; sin embargo, de acuerdo con el nivel de satisfacción expresado por las personas sujeto de investigación, el 45,4% (anexos 5 – tabla 24) ; es decir, casi la mitad de la población antes mencionada, se encuentra insatisfecha la atención, lo que permite decir que no se trata solo de cobertura sino de brindar una atención integral que permita el goce efectivo de este derecho.

Todo lo anterior, es transversal al goce de los demás DESC, pues aunque no es determinante, el cumplimiento de cada uno de los derechos previamente mencionados, puede contribuir al restablecimiento de otros (Declaración Universal de los Derechos Humanos). Por ejemplo, el acceso a todos los niveles de

educación va a dar lugar a diversidad de oportunidades con respecto al empleo y por ende, a la generación de ingresos. Así mismo, brindará herramientas para que las personas conozcan sus derechos, los exijan y se inserten en espacios de participación que les permitan influir sobre sus condiciones de vida.

Ante esto, es imperativo plantear que las vulneraciones aquí manifestadas requieren de acciones con una dimensión colectiva; en otras palabras, los derechos que aquí conciernen no se deben ver de forma aislada y por consiguiente, las acciones en pro del restablecimiento de los mismos no deben estar fragmentadas sino que deben ser integrales, de tal forma que los derechos sean entendidos de manera global y colectiva (Bello, 2000).

En este orden de ideas, si bien:

“en el marco del Estado social de derecho, el Estado tiene la obligación de brindar atención a los desplazados para que cesen las privaciones del goce de los derechos fundamentales por este grupo poblacional; esta obligación genera el consecuente derecho de ser atendidos con prontitud, y en condiciones que respeten su dignidad humana, por parte de las entidades del Estado competentes para prestar apoyo y protección” (Becerra, 2012: 77).

Con relación al segundo objetivo, el cual, buscaba identificar el **beneficio percibido**, es decir, lo que conocen, piensan y sienten por parte de las personas sujeto de investigación en cuanto a dichas acciones del Estado; se logra identificar un sentimiento de inconformidad y de engaño, en mayor medida en lo que se refiere a la atención inmediata, lo cual se relaciona con la falta de voluntad política, la distribución inadecuada de los recursos. Lo anterior, debido a que no se les da respuesta en el tiempo esperado ni con lo planteado por las mismas leyes; por lo cual, terminan por ser vulnerados una y otra vez sus derechos y en cierta medida, la misma administración intenta invisibilizar la situación existente en el municipio. Es por ello, que dichas personas han creado un concepto desfavorable en torno al mismo municipio. No obstante, es de tener en cuenta que existen algunas personas que sienten que el municipio ha brindado lo que le corresponde como entidad territorial, contribuyendo a la superación de su situación y por ende, el

cumplimiento de sus derechos como personas y como víctimas del conflicto armado.

En lo que concierne al tercer capítulo, referido a la **efectividad de las acciones estatales**, cabe decir que aunque las leyes 387/1997 y 1448/2011 establecen acciones en el marco de la atención de las personas desplazadas y conforme con esto existen una serie de programas que cobijan a esta población, no se puede hablar de una efectividad de las mismas en tanto poseen un carácter asistencial y por lo tanto, no producen cambios definitivos en el restablecimiento de los DESC; pues, la asistencia humanitaria que de acuerdo con la ley es temporal, ha adquirido un carácter permanente y por ende, se ha prolongado dicha situación; razón por la que es necesario que el Estado asuma la responsabilidad por haber perpetuado la misma (Becerra, 2012).

Es así como la prolongación en el tiempo de estas ayudas ha generado cierto de grado de dependencia en algunas personas desplazadas; dado que, en ocasiones es su único medio de subsistencia pero al mismo tiempo esta dependencia se genera porque el Estado no ha implementado otras formas de atender a la población diferentes a la entrega de ayudas económicas para la resolución de situaciones momentáneas derivadas de su condición de desplazamiento.

Así mismo, si bien el Estado hace referencia a la entrega de “ayudas”, estas no deberían denominarse de esa manera; puesto que, no es algo que el Estado otorgue “por caridad” sino que son derechos de las personas y por ende, una obligación del mismo. Primero, porque se dan en el marco de un conflicto interno del país en el cual las personas se vieron afectadas en medio del mismo y segundo, porque como seres humanos tienen unos derechos que les deben ser garantizados por el Estado, que en el caso Colombiano se promulga como “Estado Social de Derecho”.

Toda la situación de conflicto que aun continua vigente es la que generó que en el año 2004 mediante la Sentencia T 025, la Corte Constitucional declarara el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), el cual, es una herramienta para proteger los derechos de la población cuando se presentan situaciones de violación masiva y sistemática de los mismos (Quintero y otros, 2011); en este caso, el desplazamiento forzado, el cual, ha sido calificado por la Corte como una de las más graves catástrofes humanitarias que ha vivido el país (Taborda, SF).

Pese a la promulgación del ECI, hasta el momento dichas vulneraciones continúan, pues como se logró mostrar en el presente trabajo, quienes han sido desplazados por la violencia no se les ha restablecido sus derechos de forma integral y por lo tanto, esta situación tiende a agravarse.

Es necesario plantear que si bien existe una vulneración sistemática de los derechos humanos de estas personas en condición de desplazamiento; dicha situación no se presenta solo con estos sino con la población en general, lo cual, obedece a las condiciones o problemas estructurales del país, que el mismo modelo económico imperante ha generado debido a las mismas desigualdades sociales que se han profundizado y por ende, a la distribución inadecuada de los recursos y a la búsqueda de ventajas por parte de actores particulares que buscan beneficiarse con los recursos de otros; lo cual, deriva en la exclusión y pobreza de la gran mayoría.

8. RECOMENDACIONES

A partir de esta investigación se plantea la necesidad de orientar a la sociedad en general hacia el reconocimiento de sus derechos, en este caso, Económicos, Sociales y Culturales; puesto que, el hecho de desconocerlos hace que de una u otra forma se contribuya a la vulneración de los mismos. Lo anterior, debido a que durante el trabajo de campo se detectó que tanto funcionarios como personas en situación de desplazamiento no tienen claridad sobre estos.

Así mismo, es de gran relevancia difundir y reconocer la ruta de atención respectiva para las personas en situación de desplazamiento pero al mismo tiempo que todos los encargados de la atención manejen la misma información para que no se presenten confusiones en las personas que la solicitan.

En este sentido, también se hace necesaria la capacitación de los funcionarios, dado que, se identifica desconocimiento por parte de los mismos sobre las competencias de cada institución y de la misma manera, acerca del tema de desplazamiento y todo lo que ello implica. Esto con el fin de que las diferentes instituciones estén articuladas y por ende, brinden una atención integral y efectiva.

Al mismo tiempo, es relevante que el municipio de Cartago, diseñe e implemente una política pública territorial para la población desplazada y que esta última se haga más visible en el próximo Plan de Desarrollo.

Por último, a partir de esta investigación se considera importante indagar acerca de la percepción, el lugar que ocupa y la participación de la sociedad en el proceso de restablecimiento de los DESC de las personas en situación de desplazamiento.

BIBLIOGRAFÍA

ABELLO, Raymundo, et al. Bienestar y trauma en personas adultas desplazadas por la violencia política. *Universitas psychologica*. Vol. 8. Núm. 2. 2009. Pp. 455 – 470.

ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Borrador conjunto. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto. 2015. En: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/proceso-de-paz-con-las-farc-ep/documentos-y-comunicadosconjuntos/Documents/acuerdo-victimas.pdf>. febrero 16/2016. 8:48 pm.

ÁLVAREZ, Raúl. Cómo enseñar teoría crítica del Estado. Buenos Aires, Argentina. Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho, núm. 20. 2012. Pp. 17 – 30.

ÁLVAREZ, Johana y QUINTERO, Gabriel. Cumplimiento de las condenas contra Colombia por desplazamiento forzado interno en el Sistema Interamericano. En: el desplazamiento forzado en Colombia: 10 años de la Sentencia T-025 del 2004. Colombia. Universidad del Rosario. 2014.

ANDRADE, José. "Mujeres, niños y niñas, víctimas mayoritarias del desplazamiento forzado". Revista científica Ciencias Humanas, vol. 6, núm. 16. Venezuela. 2010. pp 28 – 53.

ANSPE. Ficha de caracterización y avance de la estrategia UNIDOS. Cartago. Oficina asesora de Planeación. 2013

ARAYA, Jorge. Jûrgen Habermas, democracia, inclusión del otro y patriotismo constitucional desde la ética del discurso. Chile. Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política – Vol. 3. Núm. 1. 2011. Pp – 85 – 98.

ARISTIZÁBAL, Edith y PALACIO, Jorge. Subjetivación del acto de desplazarse y aspectos psicopatológicos relacionados con experiencias violentas. Investigación y desarrollo. Vol 11, núm. 2. 2003. Pp. 238 – 253.

AUTO 003/94. Tutelas Colectivas. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/Autos/1994/A003-94.htm>. 09 de marzo/2016. 4: 32 pm.

AUTO 109/07. Adopción de indicadores para el goce efectivo de derechos. Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional. 2007.

BECERRA, Carmen Andrea, El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Colección Experiencias de las Comunidades en Defensa del Territorio y Contra el Despojo no. 5. Bogotá, Ilsa, 2012

BELLO, Martha Nubia. Las Familias Desplazadas por la Violencia: Un tránsito abrupto del campo a la ciudad. Colombia. Revista nº 2 de Trabajo Social. 2000.

BELLO, Martha Nubia. Desplazamiento forzado y reconstrucción de identidades. 1ª Edición. Colombia. Secretaría General, Grupo de Procesos Editoriales – ICFES. 2001.

BELLO, Martha Nubia. El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. Revista nº 7, Globalización, migración y derechos humanos Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador, 2003

BELLO, Martha. Desplazamiento forzado. Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo. Bogotá, Colombia. Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, ACNUR.2004.

BELLO, Martha y VILLA, Martha. "El desplazamiento en Colombia. Regiones, ciudades y políticas públicas. Pregón Ltda. Medellín. 2005.

BELLO, Martha Nubia. La Reparación Administrativa a las Víctimas de la Violencia en Colombia: Análisis del Decreto 1290 del 2008. Bogotá, Departamento de Trabajo Social. Programa de Iniciativas para la Paz y la Convivencia- PIUPC, 2012.

BOLETÍN INFORMATIVO N°1. Las víctimas del Valle del Cauca ¡Si existimos!. Mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del Valle del Cauca. Sf.

BRAVO, Rosa. Condiciones de vida y desigualdad social. Una propuesta para la selección de indicadores. CEPAL. SF

BRITTO, Diana. El desplazamiento forzado tiene rostro de mujer. La manzana de la discordia, Vol 5. núm. 1. 2010. Pp. 65 – 78.

BUSTAMANTE, Marta y Ocampo, Carolina. Mujeres y desplazamiento forzado, una mirada relacional. Medellín. Universidad de Antioquia. 2010.

CARVAJAL, Arizaldo. Integración metodológica. En: Elementos de la investigación social aplicada Documento de trabajo N° 9, 2ª edición, Cali, Universidad del Valle. 2008.

CASTILLO, María del Pilar y SALAZAR, Boris. Pobreza urbana y exclusión social de los desplazados. Cali. CIDSE, Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica. 2008.

CELIS, Andrés. Política pública y derecho. Reflexiones sobre los alcances de los fallos de la Corte Constitucional en materia de protección de los derechos de la

población desplazada. En: El desplazamiento en Colombia. Regiones, ciudades y políticas públicas. Pregón Ltda. Medellín. 2005.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá. Imprenta Nacional. 2013.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. “Patrones” y campesinos: tierra, poder y violencia en el Valle del Cauca (1960 – 2012). Bogotá. CNMH. 2014.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Una nación desplazada. Informe Nacional del Desplazamiento Forzado en Colombia. 1ª Edición. Bogotá, Colombia. CNMH – UARIV. 2015.

CÉSPEDES, Jaidler. “Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia (desc). Un modelo por cumplir. Bogotá. Escuela superior de administración pública ESAP. Facultad de pregrado. Programa en ciencias políticas y administrativas. 2010.

CHAVARRO, Danilo. “La legitimación del derecho en Habermas”. SF. Disponible en: https://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2006/05_Chavarro.pdf. Fecha de consulta: septiembre 30 de 2014. 8:23 am.

COMISIÓN ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Instrumentos y obligaciones de los Estados en relación a las persona de edad. Brasil. ONU y CEPAL. 2009.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA y CODHES. Desafíos para construir nación. El país ante el desplazamiento, el conflicto armado y la crisis humanitaria 1995 – 2005. Colombia. CODHES. 2006.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. 1991. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>. 28 de noviembre de 2014. 3: 15 pm.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 100 de 1993. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%200100%20DE%201993.pdf. Fecha de consulta: 26 de agosto de 2015. 2:38 pm.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 171 de 1994. En: <http://www.observatorioddr.unal.edu.co>. 21 de febrero de 2016. 5: 03 pm.

CONGRESO DE COLOMBIA. “Ley 387 de 1997”. En http://www.usergioarboleda.edu.co/justicia_transicional/desplazamiento_forzado.htm. Octubre 15.6:30 pm.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley de Justicia y Paz – 975 de 2005. Disponible en: http://www.fiscalia.gov.co:8080/Documentos/LEY_975_concordada.pdf. 23 de septiembre de 2015. 2:00pm.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1438 del 2011. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley143819012011.pdf>. Fecha de consulta: 23 de septiembre de 2015. 2:10 pm.

CONPES 3726. Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. 2012. Disponible en: <http://www.icde.org.co/alfresco2.1>. Fecha de consulta: 02 de noviembre de 2015. 10: 12 am.

CORPORACIÓN VIVA LA CIUDADANIA. Deliberación del estatuto de las víctimas que se tramita en el congreso: herramientas para participar en el debate. 2012.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T – 349 de 1996. Derecho a la supervivencia cultural. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-349-96.htm>. 16 de noviembre. 3: 15 pm.

DANE. Necesidades básicas. Sf. En: http://www.dane.gov.co/censo/files/resultados/prest_NBI_100708.pdf. 29 febrero/2016. 12:42 pm.

DANE. Metodología Déficit de Vivienda. Imprenta Nacional de Colombia. 2009.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Asamblea General 217. Dialéctica libertadora. 1948.

DECRETO 4800 de 2011. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2010/Documents/Diciembre/29/dec480029122010.pdf> 24 Noviembre/2015. 6:51

DELGADO, Hernán. Los desplazados: nuevos nómadas. Revista nómadas. Sf.

DECRETO 2569. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.2014. Disponible en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/col144704.pdf>. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2015. 2: 33 pm.

DIAZ, Ivonne. “El rostro de los invisibles. Víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. SF. En <http://www.observatori.org/documents/Ivonne.pdf>. Septiembre 12. 4:30 pm

DNP (Departamento para la Prosperidad Nacional). Red Unidos para Superación de la Pobreza Extrema. 2015 En: www.dnp.gov.co

ESTRADA, Fernando. Estrategia y Geografía Política del Conflicto armado en el Valle del Cauca. N° 69. Bogotá. Análisis Político núm. 69. 2010. Pág. 35-57.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Aceptaron cargos exfuncionarios de la Administración Municipal de Cartago (Valle del Cauca). 25 de febrero 2015. En: <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/aceptaron-cargos-exfuncionarios-de-la-administracion-municipal-de-cartago-valle-del-cauca/>. 06 marzo/2016. 11:58 am.

FRANKERBERG, Gunter. Teoría crítica. Buenos Aires, Argentina. Academia. Revista sobre enseñanza del derecho. Núm. 17. 2011. Pp- 67 – 84.

GÁMEZ, Jorge. Aproximación al desplazamiento forzado por la violencia. Revista Latinoamericana Bioética. Vol, 13. Núm. 2. Edición 25. 2013. Pp. 104 – 125.

GANDULFO, María Dolores. Roles de género y desplazamiento interno en Colombia. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Programa América Latina. Sf.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. PIUD (Plan Integral Único Departamental), Primera Edición, Santiago de Cali. Impresos Richard, 2007

GÓMEZ, Esperanza. La encrucijada del desarrollo Colombiano. Cali. Universidad del Valle. Revista Prospectiva, núm.11. 2006. Pp. 83 – 94.

GONZALEZ, Mabel. Desterrados: el desplazamiento forzado sigue aumentando en Colombia. Universidad Autónoma del Estado de México. México. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 9, núm. 27. 2002. Pp. 41 – 78.

GRANADA. Soledad. Caracterización y contextualización de la dinámica del desplazamiento forzado interno en Colombia 1996 – 2006. Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos. núm. 12. 2008.

GUEVARA, Rubén Darío. Desplazamiento y Derechos Humanos. Reflexión Política, vol.4, núm. 7. 2002.

HABERMAS, Jürgen. Tendencias a la juridización en Teoría de la Acción Comunicativa (T.II), Buenos Aires, Taurus, 1989, págs. 502-520.

HABERMAS, Jürgen. “Derechos humanos y soberanía popular: Las concepciones liberal y republicana. Conferencia Human Rights. En Ratio Iuris, vol, 7 núm. 1. 1992.

HABERMAS. Jürgen. El Estado democrático de Derecho. ¿Una unión paradójica de principios contradictorios? Traducido por María José Falcón y Tella. (SF).

HERNÁNDEZ, Roberto. et al. Metodología de la Investigación. Cuarta edición. McGraw Hill, México. 2006.

IBÁÑEZ, Ana María. La estabilización económica de la población desplazada. Working papers FIP No. 3. 2006.

IBÁÑEZ, Ana María y VELÁSQUEZ, Andrea. El impacto del desplazamiento forzoso en Colombia: Condiciones socioeconómicas de la población desplazada,

vinculación a los mercados laborales y políticas públicas. Santiago de Chile. CEPAL – Serie Políticas Sociales núm. 145. Publicación Naciones Unidas. 2008. Pp- 1 – 76.

INCAVI. Informe de gestión hasta el año 2014.

JARAMILLO, María Isabel. La importancia del acompañamiento psicosocial para la recuperación de las personas en situación de desplazamiento. Colombia. CHF Internacional. 2004.

JARAMILLO, Ana María. “La experiencia del desplazamiento forzado en Urabá y el oriente antioqueño”. Colombia. Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). 2007.

JIMÉNEZ, Sandro. et al. Identidad social y restablecimiento urbano de la población exiliada internamente en Colombia. Investigación y Desarrollo, vol 11. Núm. 2. 2003. Pp. 326 – 347.

KURTENBACH, Sabine. Estudios para el análisis de conflictos de carácter nacional. Traducido por Nora López. Colombia. Friedrich Ebert Stiftung. 2005.

LEY 1448 – 2011. Ley de víctimas y restitución de tierras. Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá. DC. Imprenta Nacional de Colombia. 2011.

LÓPEZ, Julián Daniel y GARCÍA, Lina María. La obligación de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales: el caso de los servicios públicos en Colombia. Rev. Colombia. Derecho Int. Ildi Bogotá. 2008.

LOZANO, Martha y GOMEZ, Martha. “Aspectos psicológicos, sociales y jurídicos del desplazamiento forzado en Colombia. 2004. En [http:](http://)

//portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/acta/pdfs/n12/art 8 acta 12.pdf.
Septiembre 12 de 2014. 4:30 pm.

MARTÍNEZ, Lluís. Organización y Gestión empresarial. 2 Parte "Estrategia Competitiva". SF, Pág 1-36

MARTÍNEZ, Felipe. Identidad y desplazamiento forzado: el tránsito y la resignificación de sí mismo y de los otros próximos. Manizales, Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE, 2009

MARTÍNEZ, Félix. La crisis de la seguridad social en salud en Colombia. ¿Efectos inesperados del arreglo institucional? Bogotá. 2013.

MAX – NEEF, Manfred y otros. Desarrollo a escala humana: Una opción para el futuro. Santiago de Chile. Cepaur, Fundación Dag Hammarskjold. Numer especial 1986.

MEJIA, Oscar. Teoría crítica, estado autoritario y sociedad global: La heterodoxia marxista y el reto de la globalización. SF. Recuperado de la página web <http://www.nodo50.org>. Septiembre 10 de 2014. 2:30 pm.

MINISTERIO DEL TRABAJO. "Perfil productivo Municipio de Cartago". 2013. En www.mintrabajo.gov.co. Oct 2. 9:10 am.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Matricula Preescolar, Básica y Media. 2014. En: Reporte Caracterización víctimas del conflicto armado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Matricula Educación Superior. 2014. En: Reporte Caracterización víctimas del conflicto armado.

MOGOLLÓN, Amparo y Vásquez, María Luisa. Factores que inciden en el acceso de la población desplazada a las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia. Cad. Saúde Pública, Río de Janeiro. 2008. Pp. 745 – 754.

MOLINA, Gerardo. “Derechos económicos, sociales y culturales”. Bogotá. DC. Editorial Kimpres Ltda. 2009.

MOLINARES, Viridiana y MADARIAGA, Camilo. Imaginario y conflicto. Determinadores en la construcción de lo real. Barranquilla, Colombia. Revista de Derecho, Universidad del Norte, núm.27. 2007. Pp. 166 – 183.

NARANJO, Gloria. Ciudades y desplazamiento forzado en Colombia el “*reasentamiento de hecho*” y el derecho al restablecimiento en contextos conflictivos de urbanización. Sf. En: 12 de febrero. 8:08 pm.

NARANJO, Gloria: Ciudadanía y desplazamiento forzado en Colombia: una relación conflictiva interpretada desde la teoría del reconocimiento. Medellín. Estudios políticos, núm. 25. 2004. Pp. 137 – 160.

NARANJO, Gloria. Desplazamiento forzado y reasentamiento involuntario. En: El desplazamiento en Colombia. Regiones, ciudades y políticas públicas. 1ª Edición. Medellín. REDIF. 2005. pp. 89 – 110.

OBSERVATORIO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DIH. Dinámica reciente de la violencia en el Norte del Valle. Bogotá. Impresol ediciones. 2006.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. ¿Qué son los Derechos Humanos? En: <http://www.ohchr.org>. 21 febrero/16. 4: 58 pm.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Informe anual Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. A/HRC/10/032. 2009.

OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL CON LA COLABORACIÓN PUNTUAL DE LAS DIRECCIONES DE: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en el Marco de la Ley 1448 de 2011. Versión Ajustada, Bogotá, 2012.

ORJUELA, Luis Javier. La debilidad del Estado colombiano en tiempos del neoliberalismo y el conflicto armado. Ponencia realizada en el taller de investigación sobre “Conflictos civiles en Colombia: el reto de lograr la paz y la reconciliación”. New Jersey. Universidad de Princeton. 2000. Pp. 103 – 116.

ORMET. Población desplazada y mercado de trabajo. 2014. En: <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/articles/2014/02/13/ormet-poblaci-n-desplazada-y-mercado-de-trabajo.html>. 01 de marzo de 2016. 2:34 pm.

OROZCO, Margarita y SERNA, Aceneth. “Desplazamiento forzado: un atropello contra el goce efectivo de los derechos básicos”. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Colombia. Reflexión Política. Vol. 11. Núm. 22. 2009. Pp. 146 – 157.

OSORIO, Flor Edilma. Recomenzar vidas, Redefinir identidades: Algunas Reflexiones en torno de la Recomposición Identitaria en medio de la Guerra y del Desplazamiento Forzado. En: Desplazamiento Forzado: Dinámicas de Guerra,

Exclusión y Desarraigo. Primera edición, Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2004, 462 pág.

OSORIO, Sergio. La teoría crítica de la sociedad de la escuela de Frankfurt. Algunos presupuestos teórico críticos. Universidad militar “Nueva Granada”. Revista Educación y Desarrollo Social. Vol.1. núm.1. 2007. Pp – 104 – 117. Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D’ Filippo. Pp. 69 – 80.

PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 1966. en: Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Bogotá, 2001. Pp. 7 – 22. Recuperado de la página web www.hchr.org.co. Septiembre 05 de 2014. 4:05 pm.

PAPACCHINI, Angelo. Naturaleza y Clasificación de los Derechos Humanos: Un Intento de definición. Santiago de Cali, Editorial Universidad del Valle, 1997.

PAPACCHINI, Angelo. Los Derechos Humanos a través de la Historia. Bogotá, Revista Colombiana de Psicología, Universidad Nacional de Colombia, 1998.

PATÍÑO, Gonzalo A. y HERRÁN, Oscar F. Desplazamiento forzado, Niñez y Adolescencia: Escenarios en relación con su estabilización socioeconómica. Nº 2, Revista de Salud Pública, 2012. Vol, 14. Pág., 58-68.

PATÍÑO, José Félix. El sistema de salud de Colombia: crisis sin precedentes. Colombia. Revista Colombiana de Cirugía. 2013. Pp. 259 – 261.

PENNING, Jean Philippe. Evaluación del proceso de descentralización en Colombia. Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Colombia. Economía y Desarrollo, Vol. 2. núm. 1. 2003. Pp. 123 – 149.

PÉREZ, Luis Eduardo. Factores asociados al desplazamiento forzado en Colombia. En: Contexto y factores explicativos del desplazamiento forzado. Sf.

PÉREZ, Bernardo y MONTOYA, Carlos. Las BACRIM después del 2013: ¿pronóstico reservado? Fundación Paz y Reconciliación. 2013.

PLAN DE DESARROLLO. “Cartago moderna competitiva e incluyente” (2012 - 2015). Cartago – Valle.

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR. ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICO SOCIALES Y CULTURALES. “Protocolo de San Salvador”. En: Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Bogotá, 2001. Pp. 7 – 22. Recuperado de la página web www.hchr.org.co. Septiembre 05 de 2014. 4:05 pm.

PROTOCOLO II ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA. 1977. En: Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Comité Internacional de la Cruz Roja. 2012.

PROYECTO DE LEY no. 140 de 2015

QUINTERO, Josefina y Otros. La figura del Estado de cosas inconstitucionales como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de la población vulnerable en Colombia. 2011.

RAWLS, John. Teoría de la Justicia. Primera Edición, Trad. de María Dolores González. The Belknap Press of Harvard University Press Cambridge, Mass, 1979.

RAWLS, John. El derecho de gentes. Cambridge. Isegoria. 1997. Pp 5 – 36.

RAWLS, John. *“Justicia como equidad”*. Revista Española de Control Externo. 1999.

RED NACIONAL DE INFORMACIÓN <http://rni.unidadvictimas.gov.co/> Visitado: 5 de noviembre de 2014. 9: 30 am.

RED NACIONAL DE INFORMACIÓN. Descarga de datos abiertos. Número de personas por municipio, año de declaración, género, ciclo vital, discapacidad y pertenencia étnica. <http://rni.unidadvictimas.gov.co/> Visitado: 19 de agosto de 2015,11:39 am.

RESOLUCIÓN 2927 DE 2013. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_2927_2013.htm#top. Consulta: 23 de septiembre/2015. 2:26 pm.

RESOLUCIÓN 0388 DE 2013. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/minisite/leydevictimas/pdf/Resolucion0828de26Dic2014.pdf>. 08 de marzo/2016. 2:32 pm.

RESOLUCIÓN 0828 DE 2014. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/minisite/leydevictimas/pdf/Resolucion0828de26Dic2014.pdf>. 08 de marzo/2016. 2:40pm

RESTREPO, Darío. El cáliz de la participación. Relaciones de Estado – sociedad civil en el campo social. Una reflexión desde el caso Colombiano. Colombia. Seminario internacional sobre relaciones entre el Estado y la sociedad civil en el campo social. Centro latinoamericano de administración para el desarrollo. CLAD. 1995.

REVISTA SEMANA. El infierno político de Cartago. 21 de julio de 2015. En: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-infierno-politico-de-cartago/435662-3> Cartago. Consulta: 08 de febrero de 2016. 11: 42 am.

REVISTA SEMANA. En Medio de la crisis, renuncia directora de Caprecom. 13 de noviembre de 2015. En: <http://www.semana.com/nacion/articulo/renuncia-la-directora-de-caprecom-luisa-fernanda-tovar/449726-3>. Marzo 04/2016. 7:01 pm.

REVISTA SEMANA. ¿Adónde irán los pacientes de Caprecom? 06 de octubre de 2015. En: <http://www.semana.com/nacion/articulo/caprecom-el-futuro-de-sus-afiliados-despues-de-la-liquidacion/445230-3>. 03 de marzo/2016. 11:44 am.

REVISTA SEMANA. Remedios para el sistema de salud. 14 de julio de 2012. En: <http://www.semana.com/nacion/articulo/remedios-para-sistema-salud/261174-3>. 03 de marzo/2016. 11:44 am.

RIAÑO, Pilar. Trayectos y escenario del miedo y las memorias de las personas refugiadas y desplazadas internas. 2007. En: Poniendo tierra de por medio. Medellín. Corporación región.

ROMERO, Mauricio. Negociaciones de paz con la guerrilla y los paramilitares: una dinámica perversa. En: Desplazamiento forzado, dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo. Universidad Nacional. 2004.

RUEDA, Rafael. "Desplazados por la violencia en Colombia: Entre el miedo, la soledad y la esperanza" Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, Cehap. 1997.

RUIZ, Nubia. *"La migración forzada en Colombia a causa del desplazamiento forzado. Transformación de los hogares y ubicación en el espacio urbano"*. Argentina. Evento: III Congreso Latinoamericano de la Asociación Latinoamericana de Población ALAP. 2008.

SACIPA, Stella. Lectura de los significados en historias del desplazamiento y de una organización comunitaria por la paz. Bogotá. Univ. Psychol. 2003. Pp. 49 – 56.

SENTENCIA T 025 DE 2004. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>. 12 de diciembre/2015. 1: 21 pm.

SENTENCIA: T-702-12. Atención a víctimas de desplazamiento y reparación integral – ayuda humanitaria de transición. 2012. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/f_st702_12.htm#top. Consulta: 23 de septiembre/2015. 2:26 pm.

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA. Plan nacional de atención a la población desplazada. Colombia. 2005.

SOLEDAD, Javier Iván (2007). “*Las Migraciones Forzadas: El desplazamiento interno en Colombia*”. Universidad de Granada, España. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17104108>.

TABORDA, Francisco. El Desplazamiento: un estado de cosas inconstitucional sin superar. Corporación Viva la Ciudadanía, 2006.

TOVAR, Claudia y PAVAJEAU, Carolina. Hombres en situación de desplazamiento: transformaciones de la masculinidad. Bogotá. Revista de Estudios Sociales, núm. 36. 2010. Pp. 95 – 102.

UNIDAD DE VICTIMAS. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co> octubre 15. 6:41pm.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Informe nacional de desplazamiento forzado en Colombia 1985 a 2012. Bogotá, Colombia. 2013.

UPRIMNY, R. y SAFFON, M. P. (2009). *Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática*. En *Reparar en Colombia. Los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia).

URIBE, Alirio. Los derechos económicos sociales y culturales en un mundo globalizado. Corporación Colectivo de abogados. Colombia. SF.

VALCÁRCEL, Juan Manuel. Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica. Bogotá, Colombia. Universidad Militar de Nueva Granda. Prolegómenos – Derechos y Valores. Vol X, núm. 19. 2007. Pp. 107 – 121.

VÁSQUEZ, Claudia. Monografía - Cumplimiento de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle en la Entrega de ayuda inmediata a la población desplazada que ingreso en el año 2014. Cartago. 2015.

VELÁSQUEZ, Fabio. Descentralización y modernización del Estado en Colombia: Balance de una experiencia. Universidad central. Colombia. Nómadas núm.3. 1995.

VILLA, Martha Inés. “Desplazados: Entre víctimas, peligrosos y resistentes a la guerra. Percepciones sociales y políticas públicas” En: *El desplazamiento en Colombia: Regiones, ciudades y políticas públicas*. Medellín. Pregón Ltda. 2005.

VILLA, Martha Inés. Desplazamiento Forzado en Colombia. El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía. En: *Controversia* núm. 187. Bogotá. ENS, CINEP, Corporación Región, Foro Nacional por Colombia, IPC. 2006. Pp. 45.

VILLAR, Luís. Estado de derecho y Estado social de derecho, Nº 20. Revista Derecho del Estado, 2007. Pág., 73-96

ANEXO 1
INSTRUMENTO DE ENCUESTA

 Universidad del Valle	Encuesta Situación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las víctimas de desplazamiento forzado asentadas en Cartago – Valle Objetivo: Conocer la situación de los DESC de las víctimas de desplazamiento forzado asentadas en Cartago - Valle.
--	--

INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

1. Sexo

Hombre _____ Mujer _____

2. Edad _____

2.1 ¿Tiene alguna discapacidad ocasionada a partir de su situación de desplazamiento?

a. Si _____ Cuál _____

b. No _____

3. Grupo étnico

- a. Indígena
- b. Afrodescendiente
- c. ROM
- d. Mestizo
- e. Palenquero
- f. Raizal
- g. Mulato

4. Motivos del desplazamiento:

- a. Masacres
- b. Secuestros
- c. Desaparición Forzada de un familiar o persona cercana
- d. Tortura
- e. Minas antipersona
- f. Violencia Sexual
- g. Reclutamiento forzado de un familiar o persona cercana
- h. Asesinato de un familiar o persona cercana
- i. Amenazas
- j. Ninguno de los anteriores
- k. Solo desplazamiento
- l. Otro ¿Cuál?

5. ¿En qué barrio vive?

6. Composición familiar (Solo incluya las personas con las que vive bajo el mismo techo)

Parentesco (ej: padre, madre, hijo.....)	Edad	Estado civil	Ocupación	Escolaridad	Discapacidad (Si no tienen alguna omita este punto)

CONDICIONES HABITACIONALES

7. ¿Antes de su situación de desplazamiento tenía vivienda propia?

a. Sí _____

b. No _____

8. En la actualidad usted vive en:

a. Casa propia ____

b. Casa en arriendo _____

c. Habitación arrendada ____

d. Casa de un familiar _____

e. En un albergue _____

9. ¿Cuántas personas duermen por habitación? _____

10. ¿Qué tipo de servicios públicos tiene en su vivienda?

- a. Luz ____
- b. Alcantarillado ____
- c. Agua ____
- d. Cable ____
- e. Internet ____
- f. Teléfono ____
- g. Gas domiciliario ____
- h. Todos los anteriores ____
- i. Ninguno ____
- j. Otros ¿cuáles?

11. ¿Cuál es el material predominante del piso de su vivienda?

- a. Mosaico-cerámica-terrazo ____
- b. Cemento ____
- c. Madera ____
- d. Piso de tierra ____
- e. Otro ¿Cuál?

12. ¿Cuál es el material predominante del techo de su vivienda?

- a. Láminas de metal o zinc ____
- b. Material de desecho ____
- c. Teja ____

d. Otro ¿Cuál?

13. ¿Cuál es el material predominante de las paredes de su vivienda?

- a. Ladrillo _____
- b. Madera _____
- c. Prefabricado _____
- d. Material de desecho _____
- e. Otro ¿Cuál?

CONDICIONES ECONÓMICAS

14. Usted es:

- a. Empleado _____
- b. Trabajador Independiente _____
- c. Desempleado _____

15. ¿Está vinculado a alguna iniciativa productiva?

- a. Sí _____ ¿Cuál?

- b. No ____

16. Sus ingresos son:

- a. Diarios _____
- b. Semanales _____
- c. Quincenales _____
- d. Mensuales _____

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, responda la pregunta 17

17. ¿Cuánto suman los ingresos mensuales de su hogar?

18. ¿Cuál es su principal fuente de ingresos?

19. ¿Cuenta con ingresos adicionales?

a. Sí _____ ¿Cuáles? _____

b. No _____

20. ¿Cuántas personas aportan económicamente en su hogar?

20.1 Quiénes aportan económicamente:

a. Usted

b. Madre

c. Padre

d. Hermanos

e. Hijos

f. Esposo@

g. Otros ¿Quiénes?

21. ¿Cuánto suman los gastos mensuales de su hogar?

22. ¿A qué tipo de cosas se encuentran destinados sus gastos?

- a. Alimentación
- b. Servicios públicos
- c. Arriendo
- d. Educación
- e. Salud
- f. Recreación
- g. Vestuario
- h. Otros

¿cuáles?

EDUCACIÓN

23. ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

- a. Primaria incompleta
- b. Primaria completa
- c. Secundaria incompleta
- d. Secundaria completa
- e. Técnico incompleto
- f. Técnico completo
- g. Tecnología incompleta
- h. Tecnología completa

23.1 ¿Cuál es su profesión?

-
- i. Profesional
 - j. Profesional incompleta
 - k. Ninguna

24. ¿Usted o sus familiares han tenido garantías para acceder a la educación superior?

- a. Si _____ Cuáles _____
- b. No _____

SALUD

25. ¿Está vinculado a un régimen de salud?

- a. Sí _____
- b. No _____

Si se encuentra afiliado en algún régimen de salud, responda las preguntas 26 a la 27.1

26. La afiliación al régimen de salud le fue brindada por:

- a. Su condición de desplazamiento
- b. Otro ¿cuál? _____

27. ¿En qué régimen de salud se encuentra inscrito?

- a. Subsidiado
- b. Contributivo
- c. Otro ¿cuál? _____

27.1 ¿A qué EPS se encuentra afiliado?

- a. Barrios Unidos _____
- b. Caprecom _____
- c. Coosalud _____
- d. Cafesalud _____
- e. Comfenalco _____
- f. Coomeva _____

g. Saludcoop _____

h. Nueva EPS _____

i. Otro ¿Cuál? _____

28. ¿Participa en programas de promoción y prevención en salud?

a. Sí _____ ¿Cuáles? _____

b. No _____

RECREACIÓN Y DEPORTE

29. ¿Qué actividades realiza en su tiempo libre?

30. ¿Practica algún deporte o actividades recreativas?

a. Sí _____ ¿Cuál(es)?

b. No _____

31. ¿Comparte tiempo libre con su familia?

a. Sí _____

b. No _____ ¿Por qué?

32. ¿Qué actividades realizan en familia?

PROYECCIÓN DE METAS

33. ¿Después de su situación de desplazamiento qué considera que le ha brindado esta ciudad?

34. ¿Qué se encuentra realizando actualmente que usted considere que le puede ayudar al mejoramiento de su condición de vida?

35. ¿Qué metas se ha propuesto usted cumplir a corto y a mediano plazo para mejorar su condición de vida?

36. Además de su profesión y ocupación actual ¿Qué más sabe hacer?

RESTITUCIÓN DE DERECHOS

37. ¿Recibe o ha recibido apoyo por parte del Estado?

- a. Sí _____
- b. No _____

Si su respuesta es NO, pase a la pregunta 42:

38. ¿Qué tipo de apoyo ha recibido por parte del Estado?

- a. Económico _____
- b. Alimentos _____
- c. Utensilios para el hogar _____
- d. Psicológico _____
- e. Educativo _____
- f. Vivienda _____
- g. Fue vinculado al sistema de salud _____
- h. Otro ¿cuál?

39. ¿Cómo ha utilizado el apoyo económico que le ha brindado el Estado?

40. ¿El Estado le ha brindado una vivienda provisional?

- a. Sí _____
- b. No _____

41. ¿Le han sido restituidas sus tierras?

- a. Sí _____
- b. No _____
- c. No tenía propiedades antes de su situación de desplazamiento _____

42. Califique la calidad de los siguientes servicios

a. Salud

Muy satisfecho _____ Satisfecho _____ Insatisfecho _____ Muy
insatisfecho _____

b. Educación

Muy satisfecho _____ Satisfecho _____ Insatisfecho _____ Muy
insatisfecho _____

c. Empleo

Muy satisfecho _____ Satisfecho _____ Insatisfecho _____ Muy
insatisfecho _____

d. Vivienda

Muy satisfecho _____ Satisfecho _____ Insatisfecho _____ Muy
insatisfecho _____

43. ¿En algún momento se ha sentido discriminado por ser desplazado?

a. Sí _____

b. No _____

Si su respuesta es afirmativa responda la siguiente pregunta:

44. ¿En qué lugares se ha sentido discriminado?

a. Centros de salud _____

b. Instituciones educativas _____

c. Instituciones que brindan atención a víctimas de desplazamiento

d. En el barrio donde vive o ha vivido _____

e. Otras ¿Cuáles?

PARTICIPACIÓN

45. ¿Qué conoce acerca de sus derechos como persona en situación de desplazamiento?

46. ¿Conoce usted la ruta de atención para personas desplazadas implementada por el gobierno nacional?

a. Sí _____

b. No _____

47. ¿Ha hecho uso medios legales para reclamar sus derechos como?

- a. Derechos de petición
- b. Acciones de tutela
- c. Ninguno
- d. ¿Otro cuál?

—

48. ¿Pertenece a algún espacio de participación?

- a. Juntas de acción comunal _____
- b. Veedurías _____
- c. Comités de Salud _____
- d. Grupos ecológicos _____
- e. Mesas ciudadanas _____
- f. Sociedad de padres de familia _____
- g. Otras ¿cuáles?

- h. No he participado en ninguna _____ ¿Por qué? -

49. ¿Participa o ha participado en la Mesa de Víctimas?

- a. Sí _____
- b. No _____

ANEXO 2
FORMATO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Objetivo

Determinar la efectividad de las acciones Estatales para el cumplimiento los DESC de las víctimas de desplazamiento forzado asentadas en la ciudad de Cartago-Valle.

1. ¿Cuáles son las acciones que desarrolla la institución para atender a las personas desplazadas?
2. ¿Qué otras instituciones se encargan en el municipio de la atención a las víctimas de desplazamiento?
3. ¿Cuál es la ruta o el procedimiento de atención para una persona desplazada?
4. ¿En cuánto tiempo se le brinda la atención y apoyo a la víctima luego de haber denunciado? Durante cuánto tiempo recibe la ayuda
5. ¿Qué tipo de apoyo se le brinda a las víctimas de desplazamiento?
6. ¿En qué consiste este apoyo, hay requisitos, tiene un límite de tiempo?
7. ¿Qué programas se están implementando por esta administración para las víctimas de desplazamiento?
8. ¿El valle del Cauca ha implementado programas o proyectos para las víctimas de desplazamiento?
9. ¿Qué programas están implementando en la institución que hayan sido dictados por el gobierno nacional?

10. ¿De estos programas o proyectos municipales o nacionales hay alguno que no se esté ejecutando en Cartago?
11. ¿En qué consisten dichos programas?
12. ¿Cuáles son las garantías que esta institución le debe brindar a las víctimas de desplazamiento?
13. ¿Qué garantías da la institución con respecto a la restitución de tierras y al retorno al lugar de origen de las víctimas?
14. ¿Cómo es la atención dada a las víctimas de desplazamiento pertenecientes a comunidades negras o indígenas?
15. ¿Los desplazados son vinculados a proyectos productivos, iniciativas empresariales o programas agrarios?
16. ¿Qué otras instituciones se encuentran en conexión con ustedes para brindar atención integral?
17. Frente a las tres etapas de atención como considera que se desarrolla esta atención (ayuda humanitaria, asistencia y atención)
18. ¿Qué función cumple la institución en la mesa de víctimas?
19. ¿Qué garantías da la institución en materia de DESC (educación, salud, empleo, economía, vivienda, participación)?

ANEXO 3
ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Objetivo

Identificar el beneficio percibido con respecto a las acciones del Estado por parte de las víctimas de desplazamiento forzado asentadas en la ciudad de Cartago-Valle.

1. ¿Qué conocimiento tienen sobre las acciones que el Estado debe emprender para restablecer y garantizar sus derechos como víctimas de desplazamiento?
2. ¿Qué piensan con respecto a lo que ha hecho y hace el municipio de Cartago para atender a las víctimas de desplazamiento forzado?
3. ¿Qué sienten frente a la forma como son atendidos, lo que han recibido y la atención que se les brinda en Cartago para restablecer sus derechos?
4. ¿Qué tipo de apoyo han recibido por parte del municipio?
5. ¿Cómo han utilizado dicho apoyo?
6. ¿Qué utilidad ha tenido en sus vidas?
7. ¿Dicho apoyo ha sido efectivo o no?
8. ¿Qué les ha brindado el municipio de Cartago?
9. ¿Cómo considera que se encuentra cada uno de sus derechos: la educación, la salud, la participación, la vivienda, la familia, el empleo, la economía?
10. Con base en lo anterior ¿Cómo define su situación actual?

ANEXO 4

Muestra: Corresponde a 339 encuestas; con un nivel de confianza de 95%, margen de error de 5% y una heterogeneidad de 50%.

Tipo de muestreo: Aleatorio simple.

N: Universo de la muestra **Z:** Nivel de confianza $Z^{\infty}/2 = 1,96$ **E:** Margen de error **S:** Heterogeneidad

N: 2807 **Z:** 95% $Z^{\infty}/2 = 1,96$ **E:** 5% **S:** 50%

$n_p = (\%) N = (0,05) 2807 = 140,3 \approx 140$

Tamaño de la muestra:

$$n_0 = \frac{Z^2 S^2}{E^2} \left[1 + \frac{2}{n_p} \right]$$

$$n_0 = \frac{(1,96)^2 (50)^2}{(5)^2} \left[1 + \frac{2}{140} \right]$$

$$n_0 = \frac{(3,8) (2500)}{(25)} \left[1,01 \right] = 380 \times 1,01 = 383$$

n = Tamaño de la muestra

$$n: \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{383}{1 + \frac{383}{2807}}$$

$$= \frac{383}{1,13} = 338,9 \approx 339$$

ANEXO 5

TABLAS DE FRECUENCIA

Tabla 1		
Población por sexo		
Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	133	39,2
Mujer	206	60,8
Total	339	100

Tabla 2		
Población por edad		
Edad	Frecuencia	Porcentaje
De 18 a 30	116	34,2
De 31 a 45	113	33,3
De 46 a 59	62	18,3
De 60 en adelante	48	14,2
Total	339	100,0

Tabla 3						
		Edad				Total
		De 18 a 30	De 31 a 45	De 46 a 59	De 60 en adelante	
Sexo	Hombre	51	38	24	20	133
	Mujer	65	75	38	28	206
	Total	116	113	62	48	339

Tabla 4		
Barrios		
	Frecuencia	Porcentaje
Ciprés	29	8,6
Camellón del Quindío	18	5,3
Ortez	6	1,8
El llano	5	1,5
El jubileo	5	1,5
Santa Ana norte	5	1,5
Carlos Holmes	3	,9
Corregimiento piedras de moler	2	,6
San Vicente	10	2,9
Guayacanes	5	1,5
Bella vista	21	6,2
Villa sol	14	4,1
Juan XXIII Zaragoza	2	,6
Nuestra señora de la pobreza	3	,9
Primavera	21	6,2

San Agustín	12	3,5
Berlín	1	,3
La arenera	6	1,8
Casierra - Zaragoza	8	2,4
La raya	2	,6
Jorge Eliecer Gaitán	2	,6
Brisas del río	3	,9
Los naranjos	4	1,2
Mariscal	4	1,2
Los alcázares	12	3,5
Guayabal	8	2,4
Porvenir	2	,6
Libertador	2	,6
El Danubio	6	1,8
Santa Isabel	2	,6
La floresta	2	,6
El Carmen	1	,3
San Nicolás	5	1,5
El polo	2	,6
Santa María	4	1,2
Nueva Colombia	21	6,2
San Pablo	12	3,5
San Joaquín	4	1,2
Platanera	2	,6
El Paraíso	1	,3
El trébol	3	,9
Fabio Salazar	6	1,8
Rep. Francia	1	,3
José Gabriel Calderón	3	,9
San Jerónimo	1	,3
Conquistadores	1	,3
Los Alpes	2	,6
Cámbulos	2	,6
Robertulio lora	6	1,8
Los chorros	4	1,2
El Rosario	2	,6
Villa Carolina	1	,3
Collarejo	3	,9
San Carlos	6	1,8
La libertad	3	,9
Horizonte	3	,9
Santa Ana	10	2,9

Camilo Torres	2	,6
Loma de las guacas	2	,6
San Nicolás	1	,3
Total	339	100,0

Tabla 5		
Piso de la vivienda		
	Frecuencia	Porcentaje
Mosaico, cerámica, terrazo	130	38,3
Cemento	138	40,7
Madera	4	1,2
Tierra	33	9,7
Otro	34	10,0
Total	339	100,0

Tabla 6		
Techo de la vivienda		
	Frecuencia	Porcentaje
Láminas de metal o zinc	35	10,3
Material de desecho	26	7,7
Teja	272	80,2
Otro	6	1,8
Total	339	100,0

Tabla 7		
Paredes de la vivienda		
	Frecuencia	Porcentaje
Ladrillo	282	83,2
Madera	32	9,4
Prefabricado	2	,6
Material de desecho	6	1,8
Otro	17	5,0
Total	339	100,0

Tabla 8		
Ingresos		
	Frecuencia	Porcentaje
Diarios	104	30,7
Semanales	55	16,2
Quincenales	104	30,7
Mensuales	76	22,4
Total	339	100,0

Tabla 9				
	Empleado	Trabajador independiente	Desempleado	Total
Oficios varios	39	61	9	109
Agricultura	3	10	9	22
Mecánica	6	1	0	7
Obrero	1	0	0	1
Constructor	4	5	0	9
Esteticista	0	1	0	1
Marroquinería	0	2	0	2
Bulteador	1	0	0	1
Pensionado/a	0	0	1	1
Comerciante	0	1	0	1
Zapatero	0	0	1	1

Modistería	0	0	1	1
Trabajo restaurantes	7	4	1	12
Tendero/a	0	2	0	2
Administrador	1	0	0	1
Transporte público	0	2	0	2
Hotelería	1	0	0	1
Trabajo parqueadero	0	2	0	2
Ninguna	0	2	136	138
Oficios domésticos	18	7	0	25
Total	81	100	158	339

Tabla 10		
Cuanto suman sus gastos mensuales		
	Frecuencia	Porcentaje
De 0 a \$150000	45	13,3
De \$151000 a \$300000	101	29,8
De \$301000 a \$500000	114	33,6
De \$501000 a \$750000	68	20,1
De \$751000 a \$1000000	11	3,2
Total	339	100,0

Tabla 11		
Fue brindada por		
	Frecuencia	Porcentaje
Condición de desplazamiento	170	50%
Otro	143	42%
No están vinculados a salud	26	8%
Total	339	100,0

Tabla 12		
Otro: cuál		
	Frecuencia	Porcentaje
Traslado	92	27,1
Trabajo	14	4,1
Trabajo de parientes	19	5,6
Pagan independiente	1	,2
Están afiliados porque cotizan pensión	1	,2
Se inscribieron sin identificarse como desplazados	15	4,4
No aplica	198	57,2
Total	339	100,0

Tabla 13		
Programas de PyP		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	59	17,4
No	253	74,6
No afiliados	27	8,0
Total	339	100,0

Tabla 14		
Tiempo libre con su familia		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	293	86,4
No	46	13,6
Total	339	100,0

Tabla 15		
Por qué no comparten con la familia		
	Frecuencia	Porcentaje
Lo parientes están ancianos	1	,2
Falta de tiempo	20	6,0
No sabe/no responde	9	2,6
No viven aquí	11	3,2
No tienen familia	2	,6
Relación distante	3	1,0
Total	46	13,6

Tabla 16		
Qué hace en la actualidad para mejorar su condición de vida		
	Frecuencia	Porcentaje
Vinculada a la fundación Nuevo Amanecer	6	1,8
Reclamar mis derechos	7	2,1
Cuidar a mi familia	8	2,4
Participar en la Mesa de Víctimas	3	,9
Esperar la ayuda del Estado	6	1,8
Estudiar y trabajar	5	1,5
Mejorar el negocio	4	1,2
Nada porque no hay oportunidades	142	41,9
Buscar empleo	25	7,3
Trabajar	111	32,7
Estudiar	14	4,1
Busco vincularme a un proyecto de vivienda	8	2,3
Total	339	100,0

Tabla 17		
Qué más sabe hacer		
	Frecuencia	Porcentaje
Pintura y modistería	15	4,4
Culinaria y repostería	33	9,7
Ventas y administración	5	1,5
Cosméticos y elementos de aseo	3	0,9
Bordados y Crochet	13	4
Marroquinería	5	1,5
Soldar	1	0,3
Deporte	1	0,3
Refuerzos escolares	1	0,3
Bisutería	4	1,2
Carpintería	1	0,3
Manualidades	5	1,5
Construcción	7	2,1
Manejo de maquinaria pesada	1	0,3
Producción de baldosa	1	0,3
Agricultura y ganadería	19	5,6
Estilista	8	2,4
Mecánica	1	0,3
Actividades artísticas (música, baile)	3	0,9
Primeros auxilios	1	0,3
Oficios varios	117	34,5
Aparte de mi ocupación nada más	92	27,1
Minería	1	0,3
Total	339	100

Tabla 18		
Medios legales: Derechos de petición		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	83	24,5
No	256	75,5
Total	339	100,0

Tabla 19		
Medios legales: Acción de tutela		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	63	18,6
No	276	81,4
Total	339	100,0

Tabla 20		
Medios legales: Ninguno		
	Frecuencia	Porcentaje
No ha usado	215	63,4
Si ha usado	124	36,6
Total	339	100,0

Tabla 21		
Medios legales: Otro		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	1,8
No	333	98,2
Total	339	100,0

Tabla 22		
Participa en la mesa de víctimas		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	4,1
No	325	95,9
Total	339	100,0

Tabla 23	
Cómo lo ha usado	
Gastos del hogar	42,6%
Pago de deudas	1,2%
Repartimos entre el núcleo familiar	0,4%
Ahorro vivienda	0,2%
Compra de vivienda	0,6%
Manutención hijos	1,4%
Asistencia médica	0,8%
Inversión negocio familiar	0,2%
Mejoramiento vivienda	0,6%
Total	48,0%

Tabla 24		
Califique servicios: Salud		
	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	15	4,4
Satisfecho	170	50,1
Insatisfecho	91	26,8
Muy insatisfecho	63	18,6
Total	339	100,0

Tabla 25		
Califique servicios: Educación		
	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	6	1,8
Satisfecho	151	44,5
Insatisfecho	141	41,6
Muy insatisfecho	41	12,1
Total	339	100,0

Tabla 26		
Empleo		
	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	1	0,3
Satisfecho	48	14,2
Insatisfecho	209	61,7
Muy insatisfecho	81	23,9
Total	339	100

Tabla 27		
Califique servicios: Vivienda		
	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	9	2,7
Satisfecho	79	23,3
Insatisfecho	164	48,4
Muy insatisfecho	87	25,7
Total	339	100,0